

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TREINTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN (en adelante CCDRB), CELEBRADA EL JUEVES 14 DE JULIO DEL 2016, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS DIECIOCHO HORAS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA: **MIEMBROS PRESENTES:** SR. MANUEL GONZALEZ MURILLO, PRESIDENTE; SR. ROBERTO CARLOS ZUMBADO ZUMBADO, VICEPRESIDENTE; SRA. CAROLINA RODRIGUEZ GONZALEZ, VOCAL 1; ROSARIO ALVARADO, VOCAL 2; SR. EDGAR CALDERON TREJOS, VOCAL 3; **MIEMBROS AUSENTES JUSTIFICADOS:** NINGUNO; **MIEMBROS AUSENTES INJUSTIFICADOS:** NINGUNO; **FUNCIONARIOS PRESENTES:** JORGE ALBERTO TREJOS, SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA; PABLO DE JESUS VINDAS ACOSTA, ADMINISRADOR GENERAL DEL CCDRB.

- I. VERIFICACION DE QUORUM Y APROBACION DE ORDEN DEL DÍA
 - 1.1. SESIÓN ORDINARIA N°30-2016 DEL JUEVES 14 DE JULIO 2016
- II. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS:
 - Sesión Ordinaria N° 25-2016 DEL JUEVES 16 DE JUNIO 2016.
 - Sesión Extraordinaria N° 26-2016 DEL LUNES 20 DE JUNIO 2016.
 - Sesión Ordinaria N° 27-2016 DEL JUEVES 23 DE JUNIO 2016.
 - Sesión Ordinaria N° 28-2016 DEL JUEVES 30 DE JUNIO 2016.
 - Sesión Ordinaria N° 29-2016 DEL JUEVES 07 DE JULIO 2016.
- III. ATENCION A FUNCIONARIOS.
- IV. ATENCION A PARTICULARES.
- V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA.
- VI. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.
- VII. INFORME DE LA SECRETARÍA DE JUNTA DIRECTIVA.
- VIII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.
- IX. INFORME PROCESOS LEGALES.
- X. VARIOS.
- XI. INFORME DE COMISIONES
- XII. INFORME DE DIRECTIVOS.
- XIII. MOCIONES E INICIATIVAS.

CAPITULO I - VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACION DE AGENDA:

ARTÍCULO 1. Verificado el Quórum se procede a la aprobación del orden del día, correspondiente a Sesión Ordinaria N°30-2016 del día jueves 14 de julio del 2016. Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva y propone a los miembros aprobar el orden del día, dicho lo anterior somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ; Sr. EDGAR CALDERÓN TREJOS: SE ACUERDA: Aprobar el orden del día de la Sesión Ordinaria N°30-2016 del día jueves 14 de julio del 2016.

II. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS:

ARTÍCULO 2.1. Toma la palabra el Sr. Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva y propone a los miembros aprobar el acta de la Sesión Ordinaria N° 25-2016 del jueves 16 de junio del 2016, dicho lo anterior somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ; SE ACUERDA: Aprobar el acta de la Sesión Ordinaria N° 25-2016 del jueves 16 de junio del 2016.

II. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS:

ARTÍCULO 2.2. Toma la palabra el Sr. Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva y propone a los miembros aprobar el acta de la Sesión Extraordinaria N° 26-2016 del lunes 20 de junio del 2016, dicho lo anterior somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ; SE ACUERDA: Aprobar el acta de la Sesión Extraordinaria N° 26-2016 del lunes 20 de junio del 2016.

II. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS:

ARTÍCULO 2.3. Toma la palabra el Sr. Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva y propone a los miembros aprobar el acta de la Sesión Ordinaria N° 27-2016 del jueves 23 de junio del 2016, dicho lo anterior somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. ROSARIO ALVARADO GONZALEZ; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ; SR. EDGAR CALDERÓN TREJOS: SE ACUERDA: Aprobar el acta de la Sesión Ordinaria N° 27-2016 del jueves 23 de junio del 2016.

II. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS:

ARTÍCULO 2.4. Toma la palabra el Sr. Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva y propone a los miembros no ratificar el acta de la Sesión Ordinaria N° 28-2016 del jueves 30 de junio del 2016, ya que no está de acuerdo con dos líneas de la modificación interna presupuestaria 01-2016, específicamente en la línea que asigna \$1.000.000.00 para la reparación de los camerinos de voleibol en el gimnasio multiusos, y \$800.000.00 para la compra de candados, indica que esas líneas no se incluyeron originalmente en la modificación y por lo tanto solicita que además de no ratificar el acta, se tome un acuerdo para remitir este asunto a la auditoría interna de la Municipalidad de Belén junto con el audio de la grabación de la Sesión para que se haga una investigación para lo que corresponda. La Sra. Carolina

Rodríguez propone no ratificar el acta, ya que no ha leído con detalle el acta. El Administrador General toma la palabra y comenta que no entiende cual es la discrepancia a la que se refiere el Presidente con las dos líneas a las que hace referencia, ya que si el acta no se aprueba entonces el Comité debe retrotraerse de la contratación de los entrenadores de voleibol, ya que en el acta se incluye en la modificación presupuestaria 01-2016 los recursos para la contratación de dicho personal, sin embargo en ese momento revisa el acta y se percata que el acuerdo de aprobación de dicha modificación fue tomado con firmeza, por lo tanto comenta que los recursos asignados para el contrato de los entrenadores están asegurados y no hay inconveniente desde ese punto de vista, sin embargo comenta que no entiende cual es la discrepancia con las líneas cuestionadas por el Presidente ya que todo lo que ahí se incluyó fue coordinado previamente para ser presentado a Junta Directiva, sin embargo indica que se dará a la tarea de escuchar el audio de la grabación para entender cual es la queja de la Presidencia. Toma la Palabra el Sr. Manuel Gonzalez Murillo y propone no ratificar el acta de la Sesión Ordinaria N° 28-2016 del jueves 30 de junio del 2016, ya que no está de acuerdo con las dos líneas de la modificación interna presupuestaria 01-2016, específicamente en la línea que asigna €1.000.000.00 para la reparación de los camerinos de voleibol en el gimnasio multiusos, y €800.000.00 para la compra de candados, agrega que también se tome un acuerdo donde se suspenda la ejecución de al menos esas dos líneas, dicho lo anterior somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DE MANERA DEFINITIVA, CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ; SR. EDGAR CALDERÓN TREJOS: SE ACUERDA: PRIMERO: No ratificar el acta de la Sesión Ordinaria N° 28-2016 del jueves 30 de junio del 2016 ya que no se está de acuerdo con dos líneas de la modificación interna presupuestaria 01-2016, específicamente en la línea que asigna €1.000.000.00 para la reparación de los camerinos de voleibol en el gimnasio multiusos, y €800.000.00 para la compra de candados. **SEGUNDO:** Remitir este asunto a la auditoría interna de la Municipalidad de Belén junto con el audio de la grabación de la Sesión para que se haga una investigación para lo que corresponda. **TERCERO:** Instruir a la Administración General del CCDRB para que no se ejecuten las dos líneas cuestionadas específicamente la línea que asigna €1.000.000.00 para la reparación de los camerinos de voleibol en el gimnasio multiusos, y €800.000.00 para la compra de candados.

Al ser las 18:15 horas se incorpora a la Sesión Ordinaria N°30-2016 del día jueves 14 de julio del 2016 la Sra. Rosario Alvarado González.

II. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS:

ARTÍCULO 2.5. Toma la palabra el Sr. Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva y propone a los miembros aprobar el acta de la Sesión Ordinaria N° 29-2016 del jueves 07 de julio del 2016, dicho lo anterior somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. ROSARIO ALVARADO GONZALEZ; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ; SR. EDGAR CALDERÓN TREJOS: SE ACUERDA: Aprobar el acta de la Sesión Ordinaria N° 29-2016 del jueves 7 de julio del 2016.

CAPITULO III. ATENCION A FUNCIONARIOS.

ARTÍCULO 3.1 Toma la palabra el Sr. Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva e informa a los miembros presentes que no hay audiencia para funcionarios, sin embargo, el próximo jueves 22 de Julio, tiene audiencia el señor Allan Araya. Toma la palabra el Sr. Pablo Vindas Acosta, propone que se atienda primero al señor Juan Carlos Córdoba, para darle tiempo a Allan Araya de terminar el informe y que no quede a destiempo, además en base a esto nacen las siguientes de los señores directores sobre cuál sería el informe que debe presentar Allan Araya, toma la palabra la Sra. Carolina Rodríguez, propone que el señor Allan Araya, haga un informe de cuantos atletas presentó cada cantón y cuál fue el medallaje obtenido, Toma la Palabra el Sr. Edgar Calderón, A mí si me gustaría solicitar al Área técnica, que por disciplina deportiva, nos diga cuál fue la cantidad de atletas y la cantidad de medallas de oro. Toma la Palabra el Sr. Roberto Zumbado, aclara que esa es información que ya tienen planificado hacer, así que va aprovechar la oportunidad para pedirles tiempo, para terminar de recopilar la información después del domingo, o la próxima semana, tendremos la información de medallas, porque recordemos que también hay apelaciones a medallas o impugnaciones a otras cosas, así que debemos esperar que se acredite correctamente el medallaje, posterior a eso, tendremos una reunión integral entre presidentes de Asociaciones. Basado en eso, les pido que nos regalen tiempo para mostrarles un cuadro en base a lo que ustedes están solicitando., Toma la Palabra el señor, Manuel Gonzalez Murillo, propone que se espere el informe que se va presentar, para así hacerle las modificaciones necesarias al informe.

Toma la palabra el Sr. Manuel Gonzalez Murillo y lo somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. ROSARIO ALVARADO GONZALEZ; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ; SR. EDGAR CALDERÓN TREJOS: SE ACUERDA: Que se realice el cambio de atención a funcionarios y que el próximo jueves 22 de julio se atienda el área recreativa, además de esperar el informe realizado por el señor Allan Araya, para así poder hacerle las modificaciones necesarias.

CAPITULO IV. ATENCION A PARTICULARES

ARTÍCULO 4.1 Toma la palabra el Sr. Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva le da la Bienvenida a los señores: Ricardo Chacón, Francisco Zumbado, Alexandra Zamora, Juan Carlos Campos y Kathya Zumbado Barrantes, para devolverles los libros y documentos de la Asociación de Voleibol que ellos habían entregado a la Junta Directiva del CCDRB para su custodia. Dicho lo anterior se procede a entregar la documentación al señor: Juan Carlos Campos, el mismo a la vez firma el recibido y procede a entregárselo al señor Francisco Zumbado y acompañantes. No habiendo más asuntos que atender, se cierra el capítulo.

V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA.

ARTÍCULO 5.1. Toma la palabra el Sr. Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva e informa a los miembros presentes que lo del "Proyecto Rescatando Ojo de Agua", sigue en pie, que se han reunido con personeros de la Universidad Nacional para que nos de una orientación cual realmente es el estudio que se debe presentar a la petitoria al Ministro de la presidencia, ya en varias ocasiones hemos consultado con el INCOP para la reunión, pero la respuesta fue que lo van agendar, que la otra semana, no se ve mucho interés de parte de

ellos, sin embargo seguiremos insistiendo, ya nos hemos reunido 3 veces con personeros de la Universidad Nacional y de la Facultad de economía, ellos vieron bien que ellos podrían asumir eso, tienen un reto para entregar el proyecto en 4 meses, 2 días después fuimos a hacer una vista física al balneario ojo de agua, así que ya se hizo la reunión previa con ellos, ahora les estamos entregando toda la documentación, toda la base de datos del proyecto, para que nos hagan una propuesta de estudios y costos. Eso tengo por el momento, nada más ver quienes puede ir a la semifinal de Voleibol mañana en Cartago, “Es todo lo que tengo cómo asuntos de la presidencia en este momento”.

VI. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 6.1. Toma la palabra el Sr. Administrador General del CCDRB y presenta los siguientes oficios informativos:

ADM-1804-2016 Permiso de Sala de Capacitación ADEBEA.

ADM-1970-2016 ADEBEA, permiso de uso de instalación para actividad de Atletit Kids de Iniciación Deportiva.

ADM-1867-2016 Queja Baloncesto de Juegos Nacionales en el repechaje femenino.

ADM-1886-2016 Recurso de Baloncesto Femenino, Limón en Juegos Nacionales.

ADM-1868-2016 Resolución de Recurso Baloncesto Femenino sobre queja en Juegos Nacionales.

ADM-1870-2016 Resolución de Recurso Baloncesto Femenino sobre queja en Juegos Nacionales.

ADM-1866-2016 Revocatoria de Baloncesto Femenino Juegos Deportivos Nacionales.

ADM-1901-2016 Baloncesto, incidente de mejengueros de las noches fumando en la instalación del polideportivo.

ADM-1758-2016 Permiso a la Asociación de Baloncesto.

ADM-1821-2016 Permiso del Gimnasio de Pesas, Asociación de Baloncesto.

ADM-1736-2016 CNFL Consumo de Energía.

ADM-1813-2016 Propuesta de más recursos para el pago del servicio eléctrico del CCDRB.

ADM-1653-2016 CNFL Torre Rayo.

ADM-1658-2016 CNFL Torre Rayo.

ADM-1747-2016 CNFL Torre Rayo.

ADM-1767-2016 CNFL Torre Rayo.

ADM-1837-2016 CNFL Torre Rayo.

ADM-1861-2016 CNFL Torre Rayo.

ADM-1971-2016 CNFL Audiencia debido a los rayos en las torres.

ADM-1771-2016 Contencioso administrativo Asociaciones.

ADM-1779-2016 Contencioso administrativo caso de la Asociación de Karate

ADM-1858-2016 Permiso a la Asociación de Fútbol para la sala de capacitación.

ADM-1959-2016 Deporte para todos, Asociación de fútbol, actividad de campeonato femenino.

ADM-1760-2016 Actividades de Recreación a cargo de Juan Carlos Córdoba.

ADM-1768-2016 Invitación del MEP grupo AMABE.

ADM-1770-2016 Juegos Nacionales, juramentación y entrega de uniformes.

ADM-1782-2016 Limpieza de baños, Asociación de Karate.

ADM-1872-2016 Limpieza de baños, Asociación de Karate.

ADM-1686-2016 Uso de portón Kimberly Clark.

ADM-1688-2016 Uso de portón Kimberly Clark.

ADM-1772-2016 Permiso de sala a la Asociación de Natación.

ADM-1776-2016 Permiso de corta cetos Asociación de Natación.

ADM-1855-2016 Plazas transitorias respuesta a Daniel Rodríguez (Financiero)

ADM-1908-2016 Minuta de reunión con los Presidentes de las Asociaciones.

ADM-1933-2016 Corrección de la minuta de presidentes de Asociaciones, VER ADM-1908 Posición.

ADM-1902-2016 Respuesta a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén sobre NICS

ADM-1955-2016 Taekwondo Alquiler del Gimnasio de Artes Marciales.

ADM-1740-2016 Taekwondo Alquiler del Gimnasio de Artes Marciales.

ADM-1739-2016 Permiso de sala a la asociación de Taekwondo.

ADM-1693-2016 Permiso de sillas, asociación de Taekwondo.

ADM-1956-2016 Permiso de valla o manta a Taekwondo.

ADM-1694-2016 Deporte para todos, Asociación de Triatlón.

ADM-1631-2016 Permiso de valla, cuidados paliativos.

ADM-1742-2016 Permiso instalación a atletas de Voleibol.

ADM-1777-2016 Permiso instalación a atletas de Voleibol, 25 de septiembre.

ADM-1750-2016 Queja de Baloncesto a uso de instalación de atletas de voleibol.

ADM-1933-2016 Descargo de la Asociación de Baloncesto sobre Juegos Nacionales.

ADM-1832-2016 Funeral de Miguel “Tica” Alfaro.

ADM-1798-2016 Aeróbicos de noche.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. ROSARIO ALVARADO GONZALEZ; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ; SR. EDGAR CALDERÓN TREJOS: SE ACUERDA: Dar por recibido y archivar.

VI. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 6.2. Toma la palabra el Sr. Administrador General del CCDRB y presenta el oficio ADM-1899-2016, dirigido a la Junta Directiva del CCDRB, con fecha del miércoles 6 de julio 2016 que dice textualmente: **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN** (en adelante CCDRB). Belén a las catorce horas del día SEIS de JULIO del 2016. Se presenta RESOLUCION-CCDRB-ADM-1899-2016 **ACTO DE NO PRORROGA DE CONTRATOS 2017**

RESULTANDO

1. Que el jueves 30 de julio 2015, en Sesión Ordinaria N° 26-2015, artículo 4.5. de la Junta Directiva del CCDRB, aprobó el Presupuesto

Ordinario y Plan Anual Operativo 2016 que incluye el presupuesto de los servicios técnicos, y se estableció que los contratos vigentes de servicios técnicos deportivos no se prorrogarían para el año 2017, y se estableció como meta, confeccionar y promover una nueva licitación abreviada para todas las disciplinas deportivas.

2. Que el 27 de febrero 2015, se notificó a la Asociación Deportiva Belén Atletismo, CJ: 3-002-272652 el contrato de Licitación Abreviada N° 2014LA-000002-0005700001 de los Servicios Técnicos de Atletismo que estuvo vigente a diciembre 2015 y se prorrogó a diciembre 2016.

3. Que el 10 de diciembre 2014, se notificó a la Asociación Deportiva Belén Baloncesto, CJ: 3-002-322241 el contrato de Licitación Abreviada N° 2014LA-000012-0005700001 de los Servicios Técnicos de Baloncesto que estuvo vigente a diciembre 2015 y se prorrogó a diciembre 2016.

4. Que el 10 de diciembre 2014, se notificó a la Asociación Deportiva Belén Fútbol, CJ: 3-002-275406 el contrato de Licitación Abreviada N° 2014LA-000005-0005700001 de los Servicios Técnicos de Fútbol que estuvo vigente a diciembre 2015 y se prorrogó a diciembre 2016.

5. Que el 11 de diciembre 2014, se notificó a la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística Belén, CJ: 3-002-358783 el contrato de Licitación Abreviada N° 2014LA-000006-0005700001 de los Servicios Técnicos de Gimnasia Artística que estuvo vigente a diciembre 2015 y se prorrogó a diciembre 2016.

6. Que el 28 de marzo 2015, se notificó a la Asociación Deportiva de Belén Taekwondo, CJ: 3-002-317978 el contrato de Licitación Abreviada N° 2014LA-000007-0005700001 de los Servicios Técnicos de Karate que estuvo vigente a diciembre 2015 y se prorrogó a diciembre 2016.

7. Que el 11 de diciembre 2014, se notificó a la Asociación Belemita de Natación, CJ: 3-002-098293 el contrato de Licitación Abreviada N° 2014LA-000008-0005700001 de los Servicios Técnicos de Natación que estuvo vigente a diciembre 2015 y se prorrogó a diciembre 2016.

8. Que el 11 de diciembre 2014, se notificó a la Asociación Deportiva de Belén Taekwondo, CJ: 3-002-317978 el contrato de Licitación Abreviada N° 2014LA-000009-0005700001 de los Servicios Técnicos de Taekwondo que estuvo vigente a diciembre 2015 y se prorrogó a diciembre 2016.

9. Que el 11 de diciembre 2014, se notificó a la Asociación Deportiva de Belén Triatlón, CJ: 3-002-493907 el contrato de Licitación Abreviada N° 2014LA-000010-0005700001 de los Servicios Técnicos de Triatlón que estuvo vigente a diciembre 2015 y se prorrogó a diciembre 2016.

10. Que en el acta N° 26-2015, artículo 16 del Concejo Municipal del 5 de mayo del 2015, se conoció oficio MB-023-2015 donde se ratificaron los alcances de los siguientes pronunciamientos de la CGRCR:

10.1. Oficio No. 13140 del 13 de septiembre del 2006, referencia DCA-2804 del Lic. Carlos Andrés Arguedas Vargas, Gerente de la División de Contratación Administrativa, el cual indica entre otras cosas que el CCDRB no puede realizar contratos que no tengan por objeto la construcción, mantenimiento o en su caso, la administración de las citadas instalaciones.

10.2. Oficio No. 3515 del 10 de abril del 2007, referencia DCA-1194 del Lic. Carlos Andrés Arguedas Vargas, Gerente de la División de Contratación Administrativa, el cual indica entre otras cosas que el CCDRB sí puede realizar contrataciones, siempre y cuando se encuentren dentro del ámbito de la administración de las instalaciones deportivas.

11. En la substanciación del proceso se ha observado las prescripciones legales.

Redacta, Administrador General del CCDRB; M.Sc. Pablo de Jesús Vindas Acosta Ph.D. egres; y:

CONSIDERANDO:

I. Objetivo de la RESOLUCION. Una vez analizadas las razones y circunstancias propias del caso, ésta Administración emite **ACTO DE NO PRORROGA DE CONTRATOS 2017**.

II. Hechos Probados: De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los hechos descritos en el RESULTANDO.

III. Hechos no probados: No existen hechos no probados de importancia para el presente caso. De conformidad con todo lo anterior, se resuelve;

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en los Resultandos y Considerandos respecto del **ACTO DE NO PRORROGA DE CONTRATOS 2017**, en calidad de Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB) con cédula jurídica número 3-007-078158, debidamente autorizado por la Junta Directiva del CCDRB (en adelante JD-CCDRB), conforme a la Ley y responsabilidades asignadas en el manual de puestos (Referencia 2108/2006, en el Reglamento del Comité publicado en la Gaceta N°90, del 13 de mayo 2013 y Dictamen de la Procuraduría General de la República en adelante PGR N° C-137-2010), se resuelve de forma definitiva:

PRIMERO: Se recomienda a la Junta Directiva del CCDRB, tomar un acuerdo firme donde se notifique a todos los proveedores que los contratos vigentes no se prorrogarán para el año 2017, siendo que todos se finiquitarán al 31 de diciembre 2016.

SEGUNDO: Se recomienda a la Junta Directiva del CCDRB, instruir a la Administración para que en coordinación con el Área Técnica se elaboren los nuevos carteles para la contratación de servicios técnicos para el año 2017, de modo que se presenten a Junta Directiva para su aprobación y posterior publicación en la plataforma Merlink.

TERCERO: Que de conformidad al punto 10 supra citado, siguiendo la adecuada ejecución presupuestaria, y la eficiencia o eficacia en la inversión de recursos públicos en la contratación de bienes, servicios por parte de la Administración Municipal, para satisfacer los intereses públicos de los municipios, se excluya de la elaboración de carteles las disciplinas de gimnasia artística y ciclismo, lo anterior obedece en que el CCDRB no cuenta con instalaciones deportivas para la ejecución de dichas disciplinas.

CUARTO: Notifíquese.

Toma la palabra el Sr. Pablo Vindas, y comenta en relación a Gimnasia Artística para no afectar el proceso que está siendo de demasiada utilidad del Comité, quiere hacer una variación al punto tercero, el cual es proponer a la Junta Directiva del CCDRB que si se haga el cartel de gimnasia artística, pero que se haga una clausula que las 6 horas que debe hacer de Juegos Nacionales, se hagan en las instalaciones del Comité de Deportes. Toma la palabra el Presidente del CCDRB, el Sr. Manuel González Murillo y comenta: En la dinámica que tenemos como junta directiva, lo mejor en este caso de Gimnasia Artística, es invitar a la Junta Directiva de Gimnasia Artística, exponer la problemática que tenemos con respecto a esa limitación y buscar una solución conjunta con ellos, sino es como darle el problema a otros, sin pedirles permiso o consentimiento, sin saber cómo podríamos afectar o no afectar a ese proceso. Toma la Palabra, el señor Roberto Zumbado, comenta: Básicamente agradecerle a pablo por este tema de discusión, creo que el cartel tenemos que sacarlo, a pesar de, las 2

disciplinas, porque ciclismo también va en ese proceso que queremos subsanar, yo lo que quiero de la Administración, es una propuesta de cómo podemos corregir eso, no de quitar, porque realmente ciclismo, con 8 muchachos, nos entregaron 8 medallas y quedaron como subcampeones en hombres en ruta, tenemos que buscar un método para fortalecerlo, Indudablemente Gimnasia nos está entregando un tercer lugar, a solo 4 medallas del primer lugar en un proceso increíble, un proceso simplemente de alabar, cómo ellos me dicen, Roberto si no hay aporte del Comité, tenemos que irnos, porque Alajuela nos está pidiendo, les comento esto con el objetivo de que tenemos que ver, cómo subsanamos el problema., Toma la palabra Carolina Rodríguez: Sí logramos hacer convenios de uso de espacio, yo creo que la solución del problema es este convenio de uso de espacio con el Comité de Deportes, creo que ya podremos invertir, instalaciones que no son nuestras, pero que ya tenemos un convenio de uso de espacio, Toma la palabra el Sr. Presidente Manuel González y comenta: Yo veo esto en 2 partes, una parte que no tiene nada que ver con lo que estamos discutiendo, y la otra cosa es un tema que es el tema que metió don Pablo que es importante, pero no tiene que ver con este tema, porque la decisión de rescindir la licitación, es para la afectación de las que ya están, el tema de ciclismo y artística es para la nueva licitación, yo pediría al señor Administrador, que saque ese tema de aquí y lo ponga como un tema aparte, y que solo nos concentremos en el tema de que no se va renovar más y comunicar la licitación nueva. Toma la Palabra, el Sr. Edgar Calderón, Bueno en la misma línea, cuánto tiempo hay que dar a las Asociaciones para el finiquito del contrato, considero que a como han aportado en Juegos Nacionales, hacer referencia a un análisis del programa, que se están ejecutando en este momento, porque van de la mano con la licitación, cual a sido el impacto de deportes para todos, cual ha sido el impacto de Juegos Nacionales, previo a un análisis para decir, vamos a irnos por este camino. Toma la Palabra el Sr. Presidente Manuel González Murillo y propone que el tema se remita a la administración que separe el tema de ciclismo y gimnasia y presente el de los términos que tenemos de tiempo para suspender el cartel licitatorio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. ROSARIO ALVARADO GONZALEZ; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ; SR. EDGAR CALDERÓN TREJOS: SE ACUERDA: Instruir a la Administración para que de previo a no prorrogar los contratos en cuestión, se presente la propuesta de carteles y además se separe el tema de las instalaciones en cuanto a ciclismo y gimnasia, de modo que se presente nuevamente los temas, para la próxima sesión.

VI. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 6.3. Toma la palabra el Sr. Administrador General del CCDRB y hace referencia al ADM-1778-2016, dirigido a la Junta Directiva del CCDRB, con copia al Sr. Eddie Méndez, vicepresidente del Concejo Municipal y a la Corporación Deportiva Belén Siglo XXI SA, sobre el asunto del convenio de instalaciones, fechado lunes 27 de junio 2016, que dice textualmente: Estimado señor, por medio de la presente me permito remitir solicitud de audiencia de la Corporación Belén Siglo XXI SA para tratar el tema del convenio.: “Buenos días. Entendiendo este correo, veo que hay un nuevo interés para realizar el convenio que Corporación Deportiva Belén quisiera realizar con sus entidades. Sí es así y nos alegra mucho la decisión, quisiéramos que la junta directiva del Comité de Deportes de Belén en conjunto con algún representante del consejo municipal de Belén nos regalen un espacio de su tiempo para conversar sobre dicho convenio a realizar entre las partes.” Les agradecería una pronta respuesta. Toma la palabra el Sr. Manuel Gonzalez Murillo y comenta que la audiencia con Belén F.C. deben pasarla de 3 a 4 sesiones más. Toma la palabra la Sra. Carolina Rodríguez e indica a los compañeros, sí tenemos o no tenemos interés para atenderlos, Toma la Palabra el Sr. Roberto Carlos. “Nosotros no podemos escuchar algo donde no podemos hacer nada”. El Sr. Manuel González comenta que hay fecha para el 18 de Agosto.

Toma la palabra el Sr. Presidente Manuel González y propone atender a Belén F.C. el 18 de Agosto. Y lo somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ; SR. EDGAR CALDERÓN TREJOS, Y UN VOTO EN CONTRA DE LA SRA. ROSARIO ALVARADO: SE ACUERDA: Atender a los representantes de Belén F.C. el día 18 de Agosto.

VI. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 6.4. Toma la palabra el Sr. Administrador General del CCDRB y presenta el oficio ADM-1886-2016, dirigido a la Junta Directiva del CCDRB, en asunto a l cambio de audiencia, fechado del miércoles 6 de julio 2016, que dice textualmente: Estimadas(os) señoras(es), por medio de la presente me permito remitir solicitud de cambio de audiencia: “Buenas tardes, esperamos que se encuentren muy bien. Queríamos por este medio disculparnos, ya que el próximo jueves no nos vamos a poder presentar ante la Junta Directiva del Comité para brindarles los resultados del proceso de Control Interno 2016. Ese mismo día nos asignaron una sesión con el Concejo Municipal a la misma hora y esa fecha la hemos venido tratando de agendar desde inicios de año, ya que es parte del programa oficial y de las etapas contratadas. Les hacemos la propuesta de variar la fecha para el jueves 21 de julio, si es de su posibilidad. Favor notificarnos por este medio para dejarla agendada. Bendiciones.

Toma la palabra el Sr. Presidente Manuel González Murillo y propone recibir el informe de Control Interno para el día 25 de Agosto y se somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. ROSARIO ALVARADO GONZALEZ; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ; SR. EDGAR CALDERÓN TREJOS: SE ACUERDA: Recibir el informe de Control interno el día 25 de Agosto del 2016.

VI. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 6.5. Toma la palabra el Sr. Administrador General del CCDRB y presenta los oficios ADM-1738-2016, ADM-1820-2016, ADM-1863-2016, ADM-1949-2016, dirigidos que dicen textualmente: **(OFICIO ADM-1738)(ADBFADMO2016-030)** Reciban un cordial saludo por parte de la Junta Directiva de la Asociación Deportiva Belén Fútbol, a la vez de la forma más respetuosa nos puedan autorizar el uso de la cancha del Polideportivo para la realización de partidos de fogueo para las distintas categorías, según acta 30 del día 13 de junio 2016:

CANCHA POLIDEP	HORA	TORNEO	PARTIDO
----------------	------	--------	---------

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°30-2016
JUEVES 14 DE JULIO DEL 2016

sabado 25 de junio 2016	8:00 am 11:00 am	Entrenamiento	Escuela de Futbol
sabado 25 de junio 2016	11:00 a.m.	Foguelo	AD Belén 1999 vrs Goicoechea
Sabado 25 de junio 2016	12:45 p.m.	Foguelo	AD Belen 2002 vrs CS Herediano
Sábado 25 de junio 2016	02:30 p.m.	Foguelo	AD Belén 2006 vrs Uruguay
Sábado 25 de junio 2016	3:45 p.m.	Foguelo	AD Belen 2005 vrs Uruguay
Sábado 25 de junio 2016	05:00 p.m.	Foguelo	AD Belén 2004 vrs Uruguay
Sábado 25 de junio 2016	06:30 p.m.	Foguelo	AD Belén 2003 vrs Uruguay
Sábado 25 de junio 2016	08:00 p.m.	foguelo	AD Belén 20001 vrs Escazú
Domingo 26 de junio 2016	09:00 a.m.	Foguelo	AD Belén 2007 vrs Carmelita
Domingo 26 de junio 2016	10:15 a.m.	Foguelo	AD Belén U-13 vrs CCD Santa Ana
Domingo 26 de junio 2016	11:30 a.m.	Foguelo	AD Belén U-15 vrs CS Herediano
Domingo 26 de junio 2016	01:30 p.m.	Foguelo	AD Belén 2000 vrs Orión
Domingo 26 de junio 2016	03:30 p.m.	Foguelo	AD Belén U-17 vrs Aserri
Domingo 26 de junio 2016	05:30 p.m.	Foguelo	JN Femenino
Domingo 26 de junio 2016	07:30 p.m.	foguelo	AD Belén U-20 proceso vrs Escazú

Además solicitamos su autorización para mantener el portón abierto para el ingreso de los equipos que nos visitan y nos autoricen el uso de los camerinos para ser usados por nuestros equipos y los visitantes la persona encargada del portón para el ingreso a la cancha será el señor Roger Hernández. Sin más por el momento se despide, **(OFICIO ADM-1820)(ADBF ADMO2016-035)** Reciban un cordial saludo por parte de la Junta Directiva de la Asociación Deportiva Belén Futbol, a la vez de la forma más respetuosa nos puedan autorizar el uso de la cancha del Polideportivo para la realización de partidos de foguelo para las distintas categorías, según acta 30 del día 13 de junio 2016:

CANCHA POLIDEPORTIVO	HORA	TORNEO	PARTIDO
Miércoles 29 de julio 2016	7:00 pm	foguelo	AD Belén 2005 vrs Puerto Rico 2005
Miércoles 29 de julio 2016	8:15 pm	Foguelo	AD Belén 2004 vrs Puerto Rico 2004
sábado 01 de julio 2016	8:00 am 12:00 am	convivio	Escuela de Futbol AD Belén
sábado 01 de julio 2016	12:30 pm	Foguelo	AD Belén 2006 vrs Cartago
Sábado 01 de julio 2016	1:45 p.m.	Foguelo	AD Belen 2005 vrs Cartago
Sábado 01 de julio 2016	3:00 pm	Foguelo	AD Belén 2004 vrs Cartago
Sábado 01 de julio 2016	4:30 p.m.	Foguelo	AD Belen 2001 vrs Cartago
Sábado 01 de julio 2016	6:15 pm	Foguelo	AD Belén U-15 vrs Pavas
Sábado 01 de julio 2016	8:00 pm	foguelo	AD Belén U-20 proceso vrs Santa Bárbara
Domingo 02 de julio 2016	9:00 am	Foguelo	AD Belén U-13
Domingo 02 de julio 2016	10:30 am	Foguelo	AD Belén 2003
Domingo 02 de julio 2016	12:00 am	Foguelo	AD Belén 2000
Domingo 02 de julio 2016	2:00 pm	Foguelo	JN Femenino
Domingo 02 de julio 2016	4:00 pm	Foguelo	AD Belen U-17 liasce

Además solicitamos su autorización para mantener el portón abierto para el ingreso de los equipos que nos visitan y nos autoricen el uso de los camerinos para ser usados por nuestros equipos y los visitantes la persona encargada del portón para el ingreso a la cancha será el señor Roger Hernández. **(OFICIO ADM-1863)(ADBFADMO2016-040)** Reciban un cordial saludo por parte de la Junta Directiva de la Asociación Deportiva Belén Futbol, a la vez de la forma más respetuosa nos puedan autorizar el uso de la cancha del Polideportivo para la realización de partidos de foguelo para las distintas categorías, según acta 30 del día 13 de junio 2016:

CANCHA POLIDEPORTIVO	HORA	TORNEO	PARTIDO
sábado 09 de julio 2016	11:00 am	Foguelo	AD Belen 2003
sábado 09 de julio 2016	12:30 pm	Foguelo	AD Belén 2006 vrs Cubujuqui de Heredia
Sábado 09 de julio 2016	1:45 p.m.	Foguelo	AD Belen 2004
Sábado 09 de julio 2016	3:00 pm	Foguelo	AD Belén U-13
Sábado 09 de julio 2016	4:30 p.m.	Foguelo	AD Belen U-15
Sábado 09 de julio 2016	6:15 pm	Foguelo	AD Belén 2002 vrs Atletas de Fe
Sábado 09 de julio 2016	8:00 pm	foguelo	AD Belén U-20 proceso vrs Carmelita
Domingo 10 de julio 2016	2:00 pm	Foguelo	AD Belén Juegos Nacionales Femenino

Además solicitamos su autorización para mantener el portón abierto para el ingreso de los equipos que nos visitan y nos autoricen el uso de los camerinos para ser usados por nuestros equipos y los visitantes la persona encargada del portón para el ingreso a la cancha será el señor Roger Hernández. **(OFICIO ADM-1949)(ADBFADMO2016-041)** Reciban un cordial saludo por parte de la Junta Directiva de la Asociación Deportiva Belén Futbol, a la vez de la forma más respetuosa nos puedan autorizar el uso de la cancha del Polideportivo para la realización de partidos de foguelo para las distintas categorías, según acta 32 del día 4 de julio 2016:

CANCHA POLIDEPORTIVO	HORA	TORNEO	PARTIDO

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°30-2016
JUEVES 14 DE JULIO DEL 2016

sábado 16 de julio 2016	8:00 am 12:00 am	convivio	Escuela de Futbol AD Belén
sábado 16 de julio 2016	11:15 am	Fogueo	AD Belén 1999 vrs Carmelita
Sábado 16 de julio 2016	1:00 p.m.	Fogueo	AD Belen 2001 vrs Escazuceña
Sábado 16 de julio 2016	3:00 pm	Fogueo	AD Belén 2007
Sábado 16 de julio 2016	4:00 p.m	Fogueo	AD Belen U-17 vrs Filial LDA
Sábado 16 de julio 2016	6:00 pm	Fogueo	AD Belén 2005 vrs Selección Regional Alajuela
Domingo 17 de julio 2016	9:00 am	Fogueo	AD Belén 2000
Domingo 17 de julio 2016	10:30 am	Fogueo	AD Belén U-20 proceso vrs San Rafael Heredia

Además solicitamos su autorización para mantener el portón abierto para el ingreso de los equipos que nos visitan y nos autoricen el uso de los camerinos para ser usados por nuestros equipos y los visitantes la persona encargada del portón para el ingreso a la cancha será el señor Roger Hernández. Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva y propone aprobar la solicitud conforme a la medida cautelar aprobada y el acuerdo de la Sesión Ordinaria 44-2015, dicho lo anterior somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. ROSARIO ALVARADO GONZALEZ; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ; SR. EDGAR CALDERÓN TREJOS: SE ACUERDA: Aprobar las solicitudes conforme a la medida cautelar aprobada y el acuerdo de la Sesión Ordinaria 44-2015.

VI. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 6.6. Toma la palabra el Sr. Administrador General del CCDRB y hace referencia al oficio **ADM-1877-2016**, que textualmente dice así: **“Don Pablo buenas tardes deseábamos preguntarle si existe la posibilidad de que las muchachas de Juegos Nacionales femenino puedan entrenar los días lunes, miércoles y viernes a las 3:00 pm en el polideportivo de Belén. Gracias, Roy Morales Soto,”** Él Sr. Manuel Gonzalez, comenta que esto tiene que especificar qué días, que horas y cuanto tiempo van a requerir el uso de este permiso;

Toma la palabra el Sr. Manuel Gonzalez y propone devolver la solicitud a la Asociación de Fútbol, para que envíen la solicitud detallada y lo más claro posible, dicho lo anterior lo somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ; SRA. ROSARIO ALVARADO; EDGAR CALDERÓN: SE ACUERDA: Remitir al administrador de la Asociación de Fútbol, la solicitud enviada por ellos, para que envíen una nota clara de que es lo que necesitan, que especifiquen que días, que horas y cuanto tiempo necesitan hacer uso de ese permiso.

VI. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 6.7. Toma la palabra el Sr. Administrador General del CCDRB y presenta el oficio **ADM-1925-2016**, DIRIGIDO A LA ASOCIACIÓN DE KARATE, CON COPIA A LA JUNTA DIRECTIVA, **AL ÁREA TÉCNICA DEPORTIVA Y RECREATIVA, CON FECHA DEL 6 DE JULIO 2016**, el cual dice textualmente:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN (en adelante CCDRB). Belén a las catorce horas del once de julio del 2016. Se presenta RESOLUCION-CCDRB-ADM-1924-2016 **RESOLUCIÓN A RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA OFICIO ADM-1873-2016 DEL 06 DE JULIO 2016.**

RESULTANDO

1. Que el jueves 16 de junio 2016, se remitió oficio ADM-1626-2016 a la Asociación que dice textualmente: “(...)Estimadas(os) señoras(es), por medio de la presente me permito manifestarles que la Administración ha recibido una denuncia anónima relacionada con su representada en la que se indica que dicha Asociación está vendiendo servicios en un espacio que utilizan en el gimnasio multiusos del Polideportivo de Belén y que por dichos servicios no brindan recibos de dinero. Por lo tanto como parte de la investigación preliminar se le brinda audiencia para que su representada se pronuncie al respecto a este mismo correo electrónico. Si tiene a bien y quiere aportar algún tipo de prueba que respalde su respuesta puede adjuntarla en el correo escaneada. Gracias(...)”
2. Que el jueves 16 de junio 2016, en Sesión Ordinaria N° 25-2016, artículo 6.7. de la Junta Directiva del CCDRB, se conoció el oficio citado en el punto 1 de esta resolución ADM-1626-2016 y cito a continuación el acuerdo que reza: “(...)Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva y propone dar por recibido y que mantenga informada a la Junta Directiva, dicho lo anterior somete a votación. **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. DEFINITIVAMENTE APROBADO. CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ y la Sra. ROSARIO ALVARADO: SE ACUERDA:** Dar por recibido y que mantenga informada a la Junta Directiva(...)”
3. Que el miércoles 29 de junio 2016, se remitió oficio ADM-1783-2016 a la Asociación con copia a la Junta Directiva del CCDRB, y el oficio dice textualmente: “(...)Estimadas(os) señoras(es), por medio de la presente me permito manifestar que el 16 de junio se les notificó oficio ADM-1626-2016 donde se les solicitó información y a la fecha han pasado diez días y no hemos recibido respuesta, por lo tanto le solicitamos que a más tardar a las 10 medio día del día lunes 4 de julio 2016, presenten su respuesta a este correo electrónico, para atender el caso como corresponda. De no presentar respuesta asumiremos que dan por cierto lo que se les ha indicado. Gracias(...)”
4. Que el domingo 3 de julio 2016, se recibió respuesta de la Asociación a la solicitud de información emanada de la Administración General del CCDRB.
5. Que el miércoles 6 de julio 2016, la Administración General del CCDRB notificó oficio ADM-1783-2016 a la Asociación con copia a la Junta Directiva del CCDRB y el documento dice textualmente: “(...)1. Que el 16 de junio, se remitió oficio ADM-1626-2016 a la

Asociación de Karate que dice textualmente: "(...)Estimadas(os) señoras(es), por medio de la presente me permito manifestarles que la Administración ha recibido una denuncia anónima relacionada con su representada en la que se indica que dicha Asociación está vendiendo servicios en un espacio que utilizan en el gimnasio multiusos del Polideportivo de Belén y que por dichos servicios no brindan recibos de dinero. Por lo tanto como parte de la investigación preliminar se le brinda audiencia para que su representada se pronuncie al respecto a este mismo correo electrónico. Si tiene a bien y quiere aportar algún tipo de prueba que respalde su respuesta puede adjuntarla en el correo escaneada(...)" 2. Que el 26 de junio, se remitió oficio ADM-1783-2016 a la Asociación de Karate que dice textualmente: "(...)Estimadas(os) señoras(es), por medio de la presente me permito manifestar que el 16 de junio se les notificó oficio ADM-1626-2016 donde se les solicitó información y a la fecha han pasado diez días y no hemos recibido respuesta, por lo tanto le solicitamos que a más tardar a las 10 medio día del día lunes 4 de julio 2016, presenten su respuesta a este correo electrónico, para atender el caso como corresponda. De no presentar respuesta asumiremos que dan por cierto lo que se les ha indicado(...)" 3. Que el 3 de julio se recibió respuesta de la Asociación de Karate que dice textualmente: "(...)La Asociación Deportiva de KarateDo Belén cédula jurídica 3002 566876 de acuerdo a: "ADM-1783-2016-0629-M-Karate-denuncia-crónica-SO27-info" recibido vía correo electrónico el día 29 de junio de 2016 nuestro pronunciamiento es el siguiente: **Primero: Nuestra Asociación mantiene becados a todos nuestros alumnos de Iniciación deportiva y Juegos Deportivos Nacionales, los alumnos en estos programas son nuestra principal carta de presentación en los diferentes torneos en los cuales participamos y actualmente son la mayoría de estos atletas los que representan al cantón de Belén en los Juegos Nacionales 2016. Segundo: Debido a la experiencia de nuestro entrenador y de nuestra asociación, como es de conocimiento de la gran labor deportiva que se realiza, muchas personas también le interesan formar parte de la familia del Karate además de aprender de artes marciales, disciplina y entrenar al lado de los grandes atletas de Juegos Nacionales. Estas personas que llegan a formar parte de nuestro grupo se cobra una cuota establecida y se les brinda su respectivo recibo de pago, el cual presentamos en nuestra contabilidad y se reflejan en nuestros libros legales. Estamos anuentes a atender cualquier consulta adicional respecto a esta denuncia, y de parte de nuestra Asociación nos interesa que todos estos malos entendidos queden lo más claro posibles.** POR TANTO: De conformidad a todo lo anterior le solicitamos colaboración con el proceso de investigación preliminar y facilitar a la Administración: **1. Un listado con nombre completo, cédula, y teléfono de los usuarios del Servicio de su representada. 2. Acceso a los talonarios de recibos de dinero de los servicios brindados a esos usuarios. 3. Para tales efectos se le brinda un plazo perentorio hasta las doce mediodía del jueves 14 de julio 2016, ya sea que la información se remita por este mismo medio o se lleve físicamente a las Oficinas del Comité de Deportes(...)**" El subrayado y la negrita son nuestros.

6. Que el jueves 7 de julio 2016, se recibió por parte de la Asociación un correo que dice textualmente: "(...)Buenas tardes Pablo. Tenemos una consulta al respecto de lo indicado en el correo anterior. Nuestra consulta es la siguiente: Cual es el fundamento legal o reglamentario en la cual se basa para hacer la solicitud descrita en el correo anterior? Quedamos atentos a su respuesta(...)"
7. Que el lunes 11 de julio 2016, se recibió nota de la Asociación dirigida a la Administración General del CCDRB y a la Junta Directiva del CCDRB con copia al Consejo Municipal de la Municipalidad de Belén; dicha nota está firmada por el Sr. Allan Cambroner Alvarado, Presidente de la Asociación que dice textualmente: "(...)La Asociación Deportiva de Karate-Do Belén cédula jurídica 3-002 -566876 de acuerdo a: "ADM-1873-201 6-07-06-M-Karate-denuncia-crónica-5029-info" recibido por correo electrónico de la dirección pablovindas@gmail.com a nombre de Pablo de Jesús Vindas Acosta el día 06 de julio de 2016. En conformidad con lo mencionado en el correo electrónico discrepamos de la información solicitada para la investigación preliminar, debida que no se hace mención de la base legal o reglamentaria de la cual se sustenta dicha solicitud. En un correo enviado el día 7 de julio a la dirección antes mencionada, se le solicitó que aclarara dicha situación. Por lo tanto consideramos que no es apropiado entregar información de ningún tipo hasta aclarar dicha situación y de esta forma continuar con el proceso. Por lo tanto de acuerdo a: Capítulo VII, artículo 33 del "REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y REC REACION DE BELEN". Queremos interponer un recurso de revocatoria con base en la ilegalidad de la solicitud de la información indicada en el correo electrónico del día 6 de julio de 2016 y además del actuar del administrador para hacer dicha solicitud. También tomamos en cuenta lo indicado en el artículo 11 de la Constitución Política y el artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, para respaldar nuestra decisión de interponer este recurso de revocatoria ante los actos realizados por parte del Administrador. Ya que consideramos que el Administrador se ha atribuido funciones y/o decisiones que no le competen, como se puede ver en el correo electrónico antes mencionado en el cual no indica la existencia de ningún acuerdo de Junta Directiva, base legal o reglamentaria que sustente la solicitud de información por parte del Administrador, o el sustento de cómo se determinó que la información solicitada en el correo es la necesaria para llevar a cabo la investigación(...)"
8. Que el martes 12 de julio 2016, se recibió copia de algunas actas del año 2016 de la Asociación y un reporte financiero firmado por un contador público autorizado que indica ingresos del 1º de octubre 2015 a junio del año 2016 por un total de \$679.866.00.
9. En la substanciación del proceso se ha observado las prescripciones legales.

Redacta, Administrador General del CCDRB; M.Sc. Pablo de Jesús Vindas Acosta Ph.D. egres; y;

CONSIDERANDO:

10. **Objetivo de la RESOLUCION.** Una vez analizadas las razones y circunstancias propias del caso, ésta Administración emite **RESOLUCIÓN A RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA OFICIO ADM-1873-2016 DEL 06 DE JULIO 2016.**
11. **Hechos Probados:** De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los hechos descritos en el RESULTANDO.
12. **Hechos no probados:** No existen hechos no probados de importancia para el presente caso.
13. **Sobre el Reglamento del CCDRB:** El Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDRB entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta N° 90 del lunes 13 de mayo del 2013, sobre los particulares:

- a. Respecto de los recursos aplicables a las decisiones de la Administración en el caso que nos ocupa en su **CAPÍTULO VII denominado RECURSOS QUE PUEDE INTERPONER EL ADMINISTRADO (A) EN CONTRA DE LOS ACTOS EMITIDOS POR EL ADMINISTRADOR O LA JUNTA DIRECTIVA, en su artículo 33 dice textualmente:** “(...)Los actos del Administrador tendrán los recursos de revocatoria ante esa dependencia y apelación ante la Junta Directiva, pudiendo interponerse uno o ambos conjuntamente, dentro del quinto día hábil después de notificado, podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio de que el Administrador o la Junta Directiva al resolver el recurso respectivo, pueda disponer en forma fundamentada alguna medida cautelar. En materia laboral o de empleo público, lo que resuelva la Junta Directiva agota la vía administrativa(...).”
 - b. Sobre las responsabilidades genéricas de la Administración General del CCDRB en su artículo 42 dice textualmente: “(...)La Administración cuenta con un administrador (a) (...) La Administración, a través del Administrador (a), subordinado directo a la Junta Directiva; garantizará la fiel ejecución de los acuerdos y demás disposiciones de la Junta Directiva y sobre el particular le corresponderá entre otras, el ejercicio de las siguientes funciones: a) Cumplir fielmente los acuerdos de la JD. b) Ejercer las funciones inherentes a la condición de Administrador, vigilando el respeto a la organización, el funcionamiento, la coordinación, la ejecución de los acuerdos y del marco jurídico aplicable. (...) d) Informar semanalmente a la Junta Directiva respecto a su gestión, ó cuando ésta se lo solicite de todo el quehacer y actividades del área técnica y administrativa financiera. (...) j) Vigilar el cumplimiento de las políticas, directrices, lineamientos y planes de la Junta Directiva del CCDRB; para el logro de sus fines. (...) l) Cualquiera otra que le asigne la Junta Directiva(...).”
 - c. Sobre el cobro de servicios por parte de las Asociaciones se indica en el artículo 53 lo siguiente “(...)Las organizaciones deportivas podrán devengar ingresos por el cobro de tarifas por servicios prestados dentro de las instalaciones deportivas, los cuales podrán ser utilizados para sus programas deportivos y recreativos(...).”
 - d. En relación a posibles irregularidades en el manejo de las finanzas se indica lo siguiente: “(...)Todo directivo, funcionario, empleado o delegado del CCDRB y sus diferentes órganos, encargados de recibir, custodiar o pagar bienes o valores relacionados con el deporte y la recreación o cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia, serán responsables de ellos y de cualquier pérdida o deterioro que este sufra. Además responderán administrativa y civilmente por el desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados al cargo, cuando de su conducta medie dolo, culpa o negligencia, sin perjuicio de las responsabilidades penales. Para tal valoración, se tomarán en cuenta, entre otros los aspectos a que se refiere el artículo 108 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, (Ley número 8131 del cuatro de setiembre del 2001), Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito (Ley número 8422 del seis de octubre del dos mil cuatro), Ley de Control Interno (Ley No. 8292 de cuatro de setiembre del 2002)(...)”.
14. **Sobre el Manual de Puestos del CCDRB:** El Manual de Puestos del CCDRB fue aprobado en Sesión Ordinaria N° 21-2006, artículo 8 del 18 de abril de ese año por el Concejo Municipal y en lo que interesa indica:
- a. De la Dependencia Jerárquica del Puesto de Administrador General del CCDRB dice: “(...)se constituye en la máxima autoridad administrativa del Comité, respondiendo de manera directa ante la Junta Directiva(...).”
 - b. Del cumplimiento de los reglamentos “(...)Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias del Comité, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos del Comité, las leyes y los reglamentos en general(...).”
 - c. De las responsabilidades asignadas “(...)Desarrollar y mantener actualizado en sistema de control interno del Comité, con el fin de proporcionar seguridad razonable respecto a la consecución de los objetivos organizacionales en las categorías de: a) conservación y protección del patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; b) confiabilidad y oportunidad de la información; c) eficiencia y eficacia de las operaciones; y d) cumplimiento con el ordenamiento jurídico y técnico(...).”
 - d. De la custodia de la infraestructura “(...)se extiende a la custodia de la totalidad de infraestructura, valores, equipo y materiales entre otros, con que cuenta el la organización(...).”
 - e. De la supervisión “(...)La naturaleza del trabajo comprende la supervisión sobre el personal encargado de la vigilancia y mantenimiento de las instalaciones deportivas, a los cuales instruye y dirige(...).”
 - f. De la potestad de investigar asuntos relacionados a su competencia “(...)Se exige de versatilidad para adaptarse a cambios rápidos, para atender varias situaciones de manera simultánea y en general, se debe aplicar el juicio y criterio para definir y establecer métodos y procedimientos de trabajo, para efectuar investigaciones y otras actividades para las cuales los principios teóricos y prácticos pueden ser insuficientes(...).”
15. **Sobre la normativa aplicable a las denuncias según la Ley General de Control Interno - Publicado en la Gaceta No 169 del 4 de setiembre de 2002.**
- a. Artículo 6°—Confidencialidad de los denunciantes y estudios que originan la apertura de procedimientos administrativos. La Contraloría General de la República, **la administración** y las auditorías internas, guardarán confidencialidad respecto de la identidad de los ciudadanos que presenten denuncias ante sus oficinas. La información, documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúan las auditorías internas, **la administración** y la Contraloría General, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo. Una vez notificado el informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será calificada como información confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que obren en el expediente administrativo. Para todos los casos, la Asamblea Legislativa, en el ejercicio de las facultades contenidas en el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política, podrá acceder a los informes, la documentación y las pruebas que obren en poder de las auditorías internas, **la administración** o la Contraloría General de la República. (El subrayado y la negrita es nuestro)

16. **Sobre la normativa aplicable a las denuncias según la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Ley N° 8422 Publicada en La Gaceta N° 212 del viernes 29 de octubre del 2004.**
- a. Artículo 8°— Protección de los derechos del denunciante de buena fe y confidencialidad de la información que origine la apertura del procedimiento administrativo. La Contraloría General de la República, **la Administración** y las auditorías internas de las instituciones y empresas públicas, guardarán confidencialidad respecto de la identidad de los ciudadanos que, de buena fe, presenten ante sus oficinas denuncias por actos de corrupción. (el subrayado y la negrita es nuestro). La información, la documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúen las auditorías internas, **la Administración** y la Contraloría General de la República, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo. Una vez notificado el informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será calificada como información confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que consten en el expediente administrativo. No obstante, las autoridades judiciales podrán solicitar la información pertinente, ante la posible existencia de un delito contra el honor de la persona denunciada. Las personas que, de buena fe, denuncien los actos de corrupción descritos en el Código Penal, Ley N° 4573, y en esta Ley, serán protegidas por las autoridades policiales administrativas, conforme a los mecanismos legales previstos para tal efecto, a petición de parte. (Artículo modificado en La Gaceta N° 33 del 15 de febrero de 2008, Ley 8630) (El subrayado y la negrita es nuestro)
17. **Sobre la normativa aplicable a las denuncias según el Reglamento a la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la Función Pública. Decreto No. 32333-MP-J, Publicado en el Alcance No. 11 de La Gaceta No. 82 del 29 de abril de 2005.**
- a. ARTICULO 8.- Derecho de denunciar. Los ciudadanos tienen el derecho a denunciar los presuntos actos de corrupción. Esta denuncia podrá presentarse en forma escrita, verbal o por cualquier otro medio antes las autoridades contempladas por la Ley y el presente Reglamento.
 - b. ARTICULO 9.- Deber de denunciar. Los funcionarios públicos tienen el deber de denunciar ante las autoridades competentes los actos presuntamente corruptos que se produzcan en la función pública, de los que tengan conocimiento.
 - c. ARTICULO 10.- Garantía de confidencialidad. Una vez interpuesta la denuncia, así como durante y luego de concluido el proceso de investigación, el denunciante tendrá derecho a que su identidad sea protegida en todo momento. No obstante, las autoridades judiciales y quienes se encuentren legitimados podrán solicitar la información pertinente, ante la posible existencia de un delito contra el honor de la persona denunciada.
 - d. ARTICULO 11.- Presentación de las denuncias. Las denuncias ciudadanas por supuestos previstos en la Ley y demás normativas conexas, podrán presentarse ante **la Administración** y la Contraloría General. El órgano competente examinará, dentro de un plazo razonable, la admisibilidad de la denuncia, dictando el acto respectivo, el cual deberá ser comunicado al denunciante que hubiera señalado lugar para oír notificaciones, rechazándola o admitiéndola. Las denuncias presentadas deberán ser registradas de tal manera que el ciudadano y **la Administración** puedan identificarlas y darles seguimiento con facilidad y oportunidad. (El subrayado y la negrita es nuestro)
 - e. ARTICULO 12.- Formas de presentación. Las denuncias podrán presentarse en forma escrita o por cualquier otro medio y, excepcionalmente, de manera verbal cuando las circunstancias así lo exijan.
 - f. ARTICULO 13.- Denuncias anónimas. No se dará trámite a las denuncias que sean presentadas en forma anónima. En casos excepcionales podrá abrirse de oficio una investigación preliminar, cuando con ésta se reciban elementos de prueba que den mérito para ello. En caso contrario, la autoridad respectiva dispondrá su archivo sin más trámite.
 - g. ARTICULO 14.- Parámetros para el conocimiento de denuncias. Las autoridades que de conformidad con la Ley reciben denuncias de personas físicas o jurídicas públicas o privadas, establecerán los parámetros específicos, tales como el costo, la complejidad y el impacto, para tramitar o desestimar las denuncias que reciba, los cuales resultarán igualmente aplicables a todas las auditorías internas y en general, a cualquier trámite de denuncias que se realice en el sector público respecto de lo cual este Reglamento pueda resultar omiso o inexacto.
 - h. ARTICULO 15.- Celeridad y responsabilidad sobre la tramitación de las denuncias. Las denuncias deberán tramitarse con la mayor celeridad y no podrá alegarse inercia del denunciante para justificar cualquier retraso en su trámite, por lo que será la Administración la que procurará su instrucción, así como su pronta conclusión.
 - i. SECCION SEGUNDA – Admisibilidad. ARTICULO 16.- Contenido de la denuncia. El detalle y la relación de los hechos denunciados deben ser claros, precisos y con el detalle necesario, de modo que permitan activar una investigación. En caso de imprecisión de los hechos, se otorgará al denunciante diez días hábiles para que complete la información que fundamenta la denuncia. Lo anterior bajo apercibimiento de que el incumplimiento de esta prevención facultará el archivo inmediato de la gestión, sin perjuicio de que sea presentada con mayores elementos posteriormente como una nueva denuncia.
 - j. ARTICULO 17.- Rechazo de denuncias. Las autoridades competentes rechazarán en cualquier momento, incluso desde su presentación y mediante resolución motivada: a) Las denuncias que no sean de su competencia, en cuyo caso deberán canalizarlas a las instancias competentes de conformidad con la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos (Ley No. 8220 del 4 de marzo de 2002). b) Las denuncias que sean manifiestamente improcedentes o infundadas. c) Las denuncias reiterativas que contengan aspectos que hayan sido atendidos, en cuyo caso se comunicará al

interesado lo ya resuelto. d) Las denuncias que se refieran únicamente a intereses particulares del ciudadano, con relación a conductas u omisiones de la Administración que les resulten lesivas de alguna forma, y para cuya solución exista un procedimiento específico contemplado en el ordenamiento jurídico vigente. e) Las gestiones que bajo el formato de denuncia, sean presentadas con la única finalidad de ejercer la defensa personal sobre situaciones cuya discusión corresponda a otras sedes, ya sean administrativas o judiciales.

- k. SECCION TERCERA - Trámite de las denuncias. ARTICULO 18.- Confidencialidad. Durante el proceso de investigación se guardará la confidencialidad sobre la identidad del denunciante, así como de toda aquella información y evidencia que pueda llegar a sustentar la apertura de un procedimiento administrativo o proceso judicial. La identidad del denunciante deberá protegerse aún después de concluida la investigación y el procedimiento administrativo si lo hubiera. Todo lo anterior en estricto apego a lo establecido en las Leyes Nos. 8422 y 8292 sobre el particular.
- l. ARTICULO 19.- Principios ordenadores. Las denuncias atendidas por las autoridades competentes en los términos dispuestos por la Ley y este Reglamento, se instruirán bajo la ordenación de los principios de informalidad, oficiosidad, celeridad y eficacia.
- m. ARTICULO 20.- Objetivo de las investigaciones. Una vez declarada la admisibilidad de la denuncia, se abrirá la correspondiente investigación preliminar a efecto de determinar si existe suficiente mérito para abrir un procedimiento administrativo o realizar otras acciones. En el caso de que, concluida la investigación preliminar, se considere que existe una base razonable para abrir un procedimiento administrativo que establezca las responsabilidades disciplinarias, el órgano encargado de la investigación en su informe final deberá acreditar debidamente los hechos que generaron conductas irregulares y relacionarlos con los presuntos responsables, emitiendo una relación de hechos tendente a originar la apertura de los procedimientos administrativos precedentes. Si se determinaren responsabilidades de tipo penal, el informe final deberá documentar la realidad de los presuntos hechos ilícitos para su posterior traslado al Ministerio Público.
- n. ARTICULO 21.- Técnicas de investigación. Durante la fase de investigación, las instituciones respectivas en el ejercicio de sus competencias y facultades, deberán efectuar la investigación correspondiente, utilizando para tales efectos los medios científicos, técnicos y empíricos necesarios según lo amerita cada caso.
- o. ARTICULO 22.- Colaboración interinstitucional. Cuando por la índole de las conductas o situaciones denunciadas, se haga necesario solicitar el criterio o el suministro de informaciones en poder de una determinada institución o empresa pública, estas están obligadas a suministrar a la brevedad posible dicha información, lo anterior con las limitaciones que el ordenamiento jurídico establece.
- p. ARTICULO 23.- Fase final de la denuncia. Una vez concluida la investigación preliminar, la autoridad respectiva deberá adoptar los actos correspondientes conforme el ordenamiento jurídico.
- q. ARTICULO 24.- Comunicación de resultados. De los resultados de la investigación preliminar, se comunicará lo que corresponda al denunciante que haya señalado un lugar o medio para tal efecto, siempre y cuando ésta no comprenda la información, documentación u otras evidencias de las investigaciones, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo o la interposición de un proceso judicial.
- r. ARTICULO 25.- Adición y aclaración. Contra los resultados de la investigación preliminar procederán únicamente la aclaración y adición, en un plazo de tres días.
- s. ARTICULO 26.- Denuncias presentadas ante la Contraloría General de la República. La Contraloría General de la República determinará los procedimientos para la atención, la admisibilidad y el trámite de las denuncias que se le presenten y que sean atinentes al ámbito de su competencia.

18. Sobre el fondo del asunto: De importancia para la toma de la decisión final sobre este tema.

- a. La información aportada por la Asociación respecto del oficio ADM-1873-2016, dicho oficio fue notificado el 6 de julio del año 2016, más sin embargo el recurso de revocatoria fue presentado sino hasta el lunes 11 de julio 2016, de lo anterior y de conformidad al artículo 33 del Reglamento del CCDRB, es evidente que la interposición del recurso sobrepasa los cinco días hábiles establecidos por reglamento para su admisibilidad, y por lo tanto lo que procede es rechazar el recurso por extemporáneo y así debe declararse.
- b. El informe financiero presentado por la Asociación se desprende que hay ingresos del 1° de octubre 2015 a junio del año 2016 por un total de €679.866.00, esto debe analizarse a la luz que la Asociación está haciendo uso de una instalación deportiva pública de forma gratuita, y que de acuerdo a la denuncia presentada la Asociación supuestamente está vendiendo servicios en dichas instalaciones sin brindar los respectivos recibos de dinero a sus usuarios, debe quedar claro que el acto impugnado no es contra la venta de los servicios en sí mismos, sino contra el supuesto acto de no entregar los recibos de dinero a sus usuarios de dichos servicios; es por esta situación que para corroborar la verdad real de los hechos es que se ha solicitado a la Asociación acceso a la lista de los usuarios de sus servicios y acceso a los recibos de dinero para establecer la relación de causa y efecto entre la venta de servicios y la contraprestación económica por los mismos; por lo tanto la solicitud de información planteada a la Asociación debe permanecer incólume y así debe de declararse. Sin embargo bajo el principio de eficiencia y eficacia y siendo que el plazo otorgado a la Asociación para presentar la información solicitada fue las doce medio día del jueves 14 de julio 2016, lo que procede en este caso es prorrogar el plazo de entrega al mediodía del jueves 21 de julio 2016.

- c. De acuerdo a las normas citadas en supra, queda claro que la Administración General del CCDB está debidamente facultada para llevar a cabo el procedimiento de investigación preliminar cuestionado por la Asociación; por lo tanto, el procedimiento debe permanecer incólume y así debe de declararse.

De conformidad con todo lo anterior, se resuelve;

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en los Resultandos y Considerandos respecto de la **RESOLUCIÓN A RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA OFICIO ADM-1873-2016 DEL 06 DE JULIO 2016**, en calidad de Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CDRB) con cédula jurídica número 3-007-078158, debidamente autorizado por la Junta Directiva del CDRB (en adelante JD-CDRB), conforme a la Ley y responsabilidades asignadas en el manual de puestos (Referencia 2108/2006, en el Reglamento del Comité publicado en la Gaceta N°90, del 13 de mayo 2013 y Dictamen de la Procuraduría General de la República en adelante PGR N° C-137-2010), se resuelve de forma definitiva:

PRIMERO: Se rechaza por extemporáneo el recurso de revocatoria presentado por la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA KARATE DO BELÉN, CÉDULA JURÍDICA 3-002-566876** contra el oficio **ADM-1873-2016 DEL 06 DE JULIO 2016**.

SEGUNDO: Se mantiene incólume lo dictado en el oficio ADM-1873-2016 del 6 de julio del 2016, y por lo tanto se le indica a la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA KARATE DO BELÉN, CÉDULA JURÍDICA 3-002-566876** que debe acatar la resolución supra en todos sus extremos, sin embargo bajo el principio de eficiencia y eficacia, siendo que el plazo otorgado a la Asociación para presentar la información solicitada fue las doce mediodía del jueves 14 de julio 2016, lo que procede en este caso es prorrogar el plazo de entrega y acceso a la información hasta las doce mediodía del jueves 21 de julio 2016.

TERCERO: Notifíquese.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ; LA SRA. ROSARIO ALVARADO; EDGAR CALDERÓN TREJOS: SE ACUERDA: Instruir a la administración del CDRB presentar una regulación de uso de la instalación.

VI. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 6.8. Toma la palabra el Sr. Administrador General del CDRB y **presenta el oficio ADM-1800-2016, dirigido a la Junta Directiva del CDRB, con fecha del miércoles 29 de Junio 2016 el cual contiene la respuesta de la Asociación de Natación, que dice textualmente:** Buenas tardes, en relación a la nota dirigida a la Junta Directiva de esta Asociación, relacionada a la nota enviada por algunos adultos mayores al Alcalde Municipal, me permito transmitir el acuerdo #3, de la sesión ordinaria de Junta Directiva celebrada el pasado sábado 25 de junio, con lo siguiente: **1.** Las clases que normalmente brinda el Comité de Deportes de forma gratuita para esta población de adultos mayores ya inició en el mes de mayo, ellos asisten los martes de 10 am a 12 md, también asisten los jueves a las clases de aquaeróbicos a las 11 am gratuitamente. **2.** Respecto a venir más días, les informamos que esta Asociación brinda clases para los adultos mayores los martes y jueves de 9 a 10 am, estos adultos cancelan simbólicamente \$7500 mensuales. El profesor a cargo, atiende con ejercicios especiales, atención más personalizada y en ocasiones hacen circuitos que les permite compartir y a la vez ejercitarse de una manera más amena. Todos los adultos que lo deseen pueden integrarse a estas clases con el profesor Manfred Vargas., El Sr. Administrador, Pablo Vindas Acosta, comenta que Natación la respuesta que está dando es que está acatando la orden.

Toma la palabra el Sr. Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva del CDRB, propone recibirla y enviarla al concejo municipal, dicho lo anterior se somete a votación:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ; SRA. ROSARIO ALVARADO, EDGAR CALDERÓN: SE ACUERDA: Recibir la nota de Natación y remitirla al concejo municipal.

VI. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 6.9. Toma la palabra el Sr. Administrador General del CDRB y **presenta el oficio ADM-1781-2016, dirigido a la Junta Directiva del CDRB con copia a la Asociación de natación que contiene solicitud de natación para el torneo belencito, con fecha del Lunes 27 de junio 2016, el cual dice textualmente:** Señores (as) Junta Directiva, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, Estimadas señoras y señores: Reiterando lo indicado en nota del 17 de marzo solicitamos permiso para llevar a cabo el Torneo Belencito a realizarse el 20 y 21 de agosto, además para solicitar préstamo de mesas y sillas. Publicidad privada: el patrocinador encargado de la premiación trae varios afiches y mantas alusivas a sus productos, dicha publicidad será a partir del jueves 18 de agosto que iniciamos con la preparación e instalación de toldos hasta el lunes 22 que es el día del levantamiento de todo el torneo. Agradecemos nos indiquen si es posible. El principal ingreso de la asociación para este torneo, es por venta de alimentos (con todos los permisos del Ministerio de Salud). La sodita es abierta también tres días por semana de 4 a 6:30 pm. Agradecemos nos indiquen si es posible realizar la venta en el torneo. Por último, consultar sobre la autorización solicitada para poder trasladar al personal administrativo por razones de salud laboral, de la zona actual a la zona de ingreso a piscina. Además, para trasladar todos los implementos de la nueva zona a la antigua administración. Agradeciendo su atención a la presente, les saluda. Angel Herrera Ulloa, presidente. Dicho lo anterior les remito la siguiente solicitud: Estimadas(os) señoras(es), por medio de la presente me permito manifestar que desde el jueves 31 de marzo 2016, en sesión ordinaria n 13-2016, artículo 6.1. se conoció solicitud de permiso de la asociación de natación para llevar a cabo el belencito los días 20, 21 y 22 de agosto, sin embargo a la fecha la junta no se a pronunciado al respecto, por lo tanto solicito retomar el tema. Toma la palabra el Sr. Manuel Gonzalez Murillo y comenta: Yo soy del criterio que a las asociaciones le sirve más alquilar las instalaciones para realizar torneos, porque yo he hablado con los encargados de natación, y ellos estan de acuerdo en alquilar, así podrán tener la publicidad que quieran, es un ganar ganar, el tema es cuanto le cuesta a la asociación de natación alquilarnos la instalación, en vista que nosotros encontramos que es mucho más facil, claro con el parqueo hasta la mitad, quitando responsabilidad del comité. Toma la palabra la Sra. Rosario Alvarado y

comenta que el alquilar es un tema que le compete a la administración, por su parte el Sr. Roberto Carlos Zumbado, expresa lo siguiente: la asociación esta facultada para vender servicios y desarrollar sus programas, el belencito es para llevar a estos muchachos, donde nosotros no los podemos llevar, yo no estoy de acuerdo en alquilarles, Toma la palabra la Sra. Rosario Alvarado y comenta que ella esta de acuerdo en alquilarles, natación dijo que estaba de acuerdo en alquilar, que para ellos era mejor, porque hasta podían traer todos los patrocinios, se cobra y entregando recibos, como legalmente tiene que ser.

Toma la palabra el Sr. Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva del CCDRB, propone alquilar la instalación a Natación por un monto de ¢200.000 colones, dicho lo anterior se somete a votación:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, SR. MANUEL GONZALEZ, SRA. CAROLINA RODRÍGUEZ, SRA. ROSARIO ALVARADO Y 2 EN CONTRA DE LOS MIEMBROS DE JUNTA ROBERTO ZUMBADO, EDGAR CALDERÓN: SE ACUERDA: Responderle a natación que se le alquila la instalación para que tenga la oportunidad de ayudarse con patrocinadores, venta de comidas, publicidad, etc para el torneo belencito, el monto sería de ¢200.000 colones.

VI. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 6.10. Toma la palabra el Sr. Administrador General del CCDRB y **presenta el oficio ADM-1803-2016, dirigido a la Junta Directiva del CCDRB, con fecha del miércoles 29 de junio 2016, que contiene la respuesta sobre la solicitud para vincular las cámaras de vigilancia y solicitud para habilitar el espacio administrativo, el cual dice textualmente:** La primera dice textualmente: Estimadas señoras y señores: Atendiendo la solicitud administrativa del Comité de Deportes, y de la administración central. La Junta autoriza a que se ligen los sistemas que paga la Asociación con los sistemas de vigilancia que administra el comité. Los costos del enlace deben ser cubiertos por el comité, las cámaras son para vigilancia y por respeto a la privacidad del público usuario, no señalarán en ningún momento al área de piscina, duchas o vestidores. Solicitamos además se nos permita poder tener acceso previo permiso, al cuarto de monitoreo, para revisar periódicamente la señalización que tienen las cámaras. La segunda dice textualmente: Por cuanto el área física de la parte administrativa de la Asociación de Natación, tiene serios problemas debido, a los olores que salen de los clorinizadores de la piscina, el ruido permanente que producen las bombas, el calor que emana del cuarto y que se expande al espacio administrativo, todo lo cual está perjudicando seriamente la salud de las compañeras que atienden al público. Dado el problema de salud laboral y ocupacional que enfrentamos, que atenta a la buena salud de los dos compañeras, solicitamos autorización para trasladar la oficina de la zona actual a los dos espacios que tenemos como bodeguitas en la entrada principal de la piscina, para tal fin debemos romper una pared para unir los dos espacios, pintar y realizar detalles necesarios de acondicionamiento. Todos los aparatos, muebles y equipos que tenemos en esa zona serán trasladados a la zona que desocupamos, para ser usados como bodega, además permite más espacio para almacenar más materiales que tenemos guardados en el mezanine de las graderías, que en algún momento se va a usar como zona de oficinas médicas del Comité.

Toma la palabra el Sr. Manuel Gonzalez Murillo presidente del CCDRB, comenta que el ya ha hablado de este tema con ambas partes, por lo cual somete a votación que se autorice a Natación a pasarse a las oficinas y a Triatlón a abrir el portón.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DEFINITIVAMENTE APROBADO. CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ; SRA. ROSARIO ALVARADO, EDGAR CALDERÓN: SE ACUERDA: Autorizar a natación a pasarse a las oficinas y autorizar a triatlón abrir el portón, para su uso.

VI. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 6.11. Toma la palabra el Sr. Administrador General del CCDRB y **presenta el oficio ADM-1900-2016, dirigido a la Junta Directiva del CCDRB, en asunto al Pozo de agua de la Escuela de la Ribera, con fecha del miércoles 06 de julio 2016, el cual dice textualmente:** también presenta cómo prueba el oficio: ADM-2189-2013 del acuerdo tomado el día 28 de abril del 2009, Estimadas(os) señoras(es), por medio de la presente me permito adjuntar oficio ADM-2189-2013 que contiene acuerdo de Junta tomado en Sesión 17-2009, artículo 9, que contiene convenio entre el CCDRB y la Escuela de la Ribera, de modo que se conviene la compra de una bomba de agua entre las partes. El problema es que la bomba se encuentra en instalaciones de la Escuela, y se alimenta de la energía eléctrica de los postes de la cancha de fútbol. El inconveniente con este asunto es que en el acta N° 26-2015, artículo 16 del Concejo Municipal del 5 de mayo del 2015, se conoció oficio MB-023-2015 donde se ratificaron los alcances de los siguientes pronunciamientos de la CGRCR: 10.1. Oficio No. 13140 del 13 de septiembre del 2006, referencia DCA-2804 del Lic. Carlos Andrés Arguedas Vargas, Gerente de la División de Contratación Administrativa, el cual indica entre otras cosas que el CCDRB no puede realizar contratos que no tengan por objeto la construcción, mantenimiento o en su caso, la administración de las citadas instalaciones. 10.2. Oficio No. 3515 del 10 de abril del 2007, referencia DCA-1194 del Lic. Carlos Andrés Arguedas Vargas, Gerente de la División de Contratación Administrativa, el cual indica entre otras cosas que el CCDRB sí puede realizar contrataciones, siempre y cuando se encuentren dentro del ámbito de la administración de las instalaciones deportivas. Y por lo tanto el CCDRB no debe invertir recursos y en este caso pagar la energía eléctrica de un artículo que está ubicado dentro de la instalación de la Escuela. Toma la palabra el Sr. Presidente Manuel Gonzalez Murillo y comenta que el agua se necesita, ¿Por qué no renovamos el convenio, cuando vence?, El Sr. Administrador Pablo Vindas, le responde el convenio vence hasta el 2019. El mismo puede prorrogarse anualmente, hasta cumplirse 20 años. El Sr. Presidente Manuel Gonzalez, expresa lo siguiente: Lo más justo es que nosotros paguemos la luz solo en verano, le pone a la bomba en invierno la corriente y en verano nosotros pagamos la corriente de la bomba, ellos la van usar también en verano, pero entonces hacemos que nosotros desconectamos la corriente en invierno y la conectamos en verano. **Dicho lo anterior retoma la Palabra el Sr. Presidente Manuel Gonzalez Murillo y le propone a los miembros de Junta, votar el acuerdo para que se le instruya al Sr. Administrador, traer una propuesta sobre este tema., dicho lo anterior, lo somete a votación.**

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ; SRA. ROSARIO ALVARADO, EDGAR CALDERÓN: SE ACUERDA: Instruir a la Administración General del CCDRB, traer una propuesta sobre el tema del pozo de agua.

VI. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 6.12. Toma la palabra el Sr. Administrador General del CCDRB y **presenta el oficio ADM-1865-2016, dirigido a la Junta Directiva del CCDRB, con copia a Taekwondo, en asunto al permiso para ventas de comidas, con fecha del miércoles 6 de julio 2016 el cual dice textualmente:** En relación a la solicitud de venta de comidas de Taekwondo, en el cual expresan lo siguiente: Buenas, Por este medio solicitamos, el permiso de hacer ventas de comida, esto con el fin de recaudar fondos para poder dotar a los alumnos de taekwondo del sistema de petos electrónicos, ya que estos son utilizados últimamente en los torneos, el tenerlos en la academia ayudaría a mejorar la manera de puntuar en cada torneo, de antemano le agradecemos la ayuda que nos puede brindar. El señor administrador, comenta que el tiempo aproximado del permiso sería de un año, los días martes, jueves y sábados, venderían básicamente, empanadas, café, y donas, el Sr. Manuel Gonzalez toma la palabra y expresa: nosotros no tenemos responsabilidad externa, hay que hacer la salvedad, lo otro es que deben mantener el lugar limpio, mantener basureros. La Sra. Carolina Rodríguez comenta: Ellos piden el lugar cerrado por el mantenimiento del edificio.

Toma la palabra el Sr. Manuel Gonzalez Murillo, presidente de la Junta Directiva del CCDRB, y propone a los miembros, que estén de acuerdo siempre y cuando que hayan problemas externos al Comité de Deportes, no sea responsabilidad de nosotros resolverlos además deben mantener el orden y limpieza y no somos responsables de la normativa, dicho lo anterior lo somete a votación:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ; SRA. ROSARIO ALVARADO, EDGAR CALDERÓN; Y UNO ENCONTRA Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO SE ACUERDA: Aprobar el permiso, siempre y cuando velen por el orden, el aseo y además liberar al Comité de Deportes de Belén, de los problemas externos que se puedan ocasionar.

VI. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 6.13. Toma la palabra el Sr. Administrador General del CCDRB y **presenta el oficio ADM-1683-2016,** dirigido a la Asociación de Triatlón, con copia a la Junta Directiva del CCDRB y a la Asociación de natación, con fecha del jueves 23 de junio 2016, que dice textualmente: Estimado señor Ing. Manuel Rojas Fuente, cédula 204340248, Presidente de la Asociación Deportiva Belén Triatlón, correo: manuel.rojas@genesyscr.com, teléfono: 83972138, vistas sus notas y correos me permito manifestar lo siguiente:

1.) El lunes 20 de junio 2016, se recibió una nota que dice textualmente:

"(...)La presenta es para dar seguimientos a puntos administrativos pendientes con respecto a Triatlón. 1 Espacio solicitado para uso de los entrenadores, el cual se me indico que fue aprobado en acuerdo de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y recreación Belen, en donde se nos solicito tiempo para coordinar con Natación el poder hacer uso del espacio pero a la fecha no hemos podido hacer uso del espacio asignado. 2 Portón lateral para ingreso a la pista de atletismo. En el caso del portón me indican que no se tiene el presupuesto para realizarlo, en este caso con que nos den una autorización para poder realizarlo la asociación de Triblen puede gestionar a lo interno el presupuesto para poder realizar el portón. 3 Acceso al área del Gimnasio este tiene un portón que la llave es manejada por la asociación de natación el cual también se nos imposibilita el poder acceder a dichas instalaciones. En los tres puntos anteriores solicito su colaboración para obtener una pronta respuesta, o bien si son decisiones de la junta directiva nos tramite una audiencia con la junta directiva para conocer el estado de estos pendientes(...)"

1.1.) En relación a su consulta sobre el espacio que se aprobó por Junta a entregar a Triatlón, me permito comentarle lo siguiente:

1.1.1.) El jueves 26 de mayo 2016, en Sesión Ordinaria N° 21-2016, artículo 11.4. se tomó el siguiente acuerdo:

"(...)Toma la palabra el Sr. Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva y consulta a la Administración General cual es el estado de la solicitud hecha por Triatlón para utilizar el espacio ubicado en la entrada de Natación. Toma la palabra el Administrador y comenta que en Sesión Ordinaria 26-2015, artículo 7.4 se acordó acceder a la solicitud de Triatlón para hacer uso de dicho espacio, sin embargo, en Sesión Ordinaria 28-2015, artículo 6.3. se dispuso establecer como mediador al Sr. Roberto Zumbado, luego en Sesión Ordinaria 32-2015, artículo 9.2. se comentó que las negociaciones no fueron exitosas, pero no se dispuso de un acuerdo al respecto. Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva y propone que la Administración tome los acuerdos citados y proceda a desalojar el espacio solicitado y lo entregue a la Asociación de Triatlón, dicho lo anterior somete a votación. **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ: SE ACUERDA:** Instruir a la Administración General del CCDRB para que retome los acuerdos citados y proceda a desalojar el espacio solicitado y lo entregue a la Asociación de Triatlón(...)"

1.1.2.) El jueves 2 de junio 2016, en Sesión Ordinaria N° 23-2016, artículo 6.1. se tomó el siguiente acuerdo:

"(...)Toma la palabra el Sr. Administrador General del CCDRB y presenta el oficio ADM-1360-2016 donde se informa a la Junta Directiva que el día martes 31 de mayo, se apersonó a la Asociación Belemita de Natación para proponer integrar las cámaras que hay en natación al centro de monitoreo y además hacer efectiva la entrega del área que la Junta Directiva dispuso que debe entregarse a la Asociación Deportiva Belén Triatlón, sin embargo no se encontró en el sitio a ningún representante de la Administración ni de la Junta Directiva de Natación, luego de eso se procedió a ir al sitio en cuestión que se quiere recibir para Triatlón y nos encontramos con la siguiente situación la que se muestra con imágenes.



Resultó ser que tal y como se muestra en la primera y segunda imagen, en la pared del sitio, la Asociación de natación había hecho la forma de una puerta para comunicar el área que se quiere entregar a la Asociación de Triatlón, con la bodega de al lado, en una parte ya se había hecho un boquete, dada la situación como se puede observar en la tercera imagen, se procedió a colocar una cadena con un candado en la puerta para por lo menos dejar una barrera física para que la Asociación no continúe el trabajo, el cual no contaba con ninguna autorización de la Junta Directiva del Comité de Deportes y menos de la Administración General del Comité de Deportes.

Comenta el Sr. Pablo Vindas, Administrador General del Comité de Deportes que el 29 de septiembre del año 2014, el Tribunal de lo Contencioso y Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial de San José, el ser las quince horas y cuarenta y cinco minutos, mediante resolución 2446-2014, sobre la medida cautelar interpuesta por la Empresa Corporación Deportiva Belén Siglo XXI F.C. Sociedad Anónima, en el expediente 14-006085-1027-CA-5, en contra del acuerdo de Junta Directiva del CCDRB tomado el martes 08 de julio del dos mil catorce, en **Sesión Extraordinaria No.10-2014**, artículo 2, y dice textualmente en lo que interesa: "(...) **Por otra parte, en cuanto a la posibilidad de que este Tribunal ordene a la Administración demandada la entrega y uso de las instalaciones públicas en cuestión a favor de la sociedad actora, en primer lugar, valga decir que estos bienes se hallan sujetos, en principio, al dominio público municipal, que por sólo esa razón implica su afectación a un fin público local de garantizar la salud y recreación de los vecinos de la comunidad de Belén. De allí que el bien resulte inajenable, imprescriptible e inembargable, como notas características del demanio. Así en el caso concreto y según se extrae de las manifestaciones de las partes, el uso privativo de esas instalaciones se ha dado a la luz de un permiso de uso, que a diferencia de la concesión - entre otras características-, implica precariedad, lo que significa que el derecho al uso privado de esos bienes está supeditado a la mera voluntad de la Administración quien puede en cualquier momento y por motivos de oportunidad y conveniencia revocar esos permisos de uso (...)**"

El Administrador General del Comité de Deportes comenta que a partir de la cita anterior se desprende que cualquier inmueble municipal que por una u otra razón se prestara a cualquier tercero, corresponde a un permiso de uso y del mismo no se desprenden derechos subjetivos, lo que significa que en el momento que se quiera finiquitar dicho permiso, el tercero que lo ocupe deberá desocuparlo ya que toda instalación municipal es de característica de demanio y por lo tanto los permisos de uso de dichas instalaciones son precarios es decir pueden suspenderse en cualquier momento. Asimismo el Administrador comenta que luego del hecho se comunicó vía telefónica con el Sr. Ángel Herrera, Presidente de la Asociación de Natación y le consultó en primera instancia si había interés de la Asociación en integrar las cámaras de natación al centro de monitoreo del Comité de Deportes, y en segunda instancia le expuso la situación antes descrita en las imágenes, a lo que el señor Herrera manifestó que lo que sucedía era que por un tema de salud ocupacional y por el ruido causado por la bomba de agua que está al lado de la administración de natación, necesitaban trasladar esa oficina a la bodega de al lado de la soda de natación, sin embargo dicho espacio no es suficiente grande para las dos personas de la Administración y por lo tanto necesitaban también el área que el Comité pretende cederle a la Asociación de Triatlón. En ese momento la Administración le manifestó al Sr. Ángel Herrera, Presidente de la Asociación de Natación, que había que tener conciencia de que el trabajo hecho en la pared se llevó a cabo sin previa autorización de la Junta Directiva del Comité, además le comentó que lo llamaba porque consideró que lo correcto era mencionarle lo sucedido antes de presentar el caso ante la Junta Directiva, además se le comentó que se había colocado un candado en la puerta para evitar el avance de la obra a lo que el señor Sr. Ángel Herrera, Presidente de la Asociación de Natación se manifestó muy molesto e indicó que si tomaba el área y se la daba a natación, ellos le quitarían a Triatlón la bodega al lado de los vestidores y que harían una nota dirigida a la Junta Directiva.

Toma la palabra el Sr. Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y propone a los miembros presentes indicar a la Junta Directiva de la Asociación Belemita de Natación que detenga cualquier demolición o remodelación que tenga en curso en las instalaciones del Polideportivo de Belén ya que no cuenta con la autorización de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, dicho lo anterior somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. DEFINITIVAMENTE APROBADO. CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ Y LA SRA. ROSARIO ALVARADO: SE ACUERDA: Indicar a la Junta Directiva de la Asociación Belemita de Natación que detenga cualquier demolición o remodelación que tenga en curso en las instalaciones del Polideportivo de Belén ya que no cuenta con la autorización de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén(...)"

1.1.3.) El jueves 16 de junio 2016, en Sesión Ordinaria N° 25-2016, artículo 3, se atendió en audiencia a la Asociación de Natación y los miembros de la Comisión de Instalaciones, coordinó una visita a la Asociación de Natación en horas de la mañana para analizar el tema del área que solicitó natación y brindar una solución definitiva a esta situación.

1.2.) En relación a su consulta sobre el portón de acceso de la piscina a la pista, efectivamente en este momento no tenemos presupuesto disponible para ese proyecto, de modo que, en relación a su propuesta de hacer el portón con recursos de Triatlón, me parece una buena opción y solo falta la aprobación de la Junta Directiva del CCDRB, que conocerá esta propuesta en la siguiente sesión de Junta, de modo que espero tenerle una respuesta en diez días.

1.3.) En relación a su consulta sobre el portón de acceso al gimnasio multiusos, el procedimiento de acceso al gimnasio de pesas, es buscar al oficial de seguridad para que él haga apertura de los candados del portó amarillo de la pista y del gimnasio, de modo que los atletas deben ingresar por el trompo de acceso de la pista al gimnasio de pesas. De lo anterior debe entenderse que el acceso al gimnasio de pesas no es por el área de natación ya que solo debe haber un ingreso al gimnasio de pesas, inclusive en breve vamos a cerrar esos portones para evitar ese tipo de accesos.

1.4.) En relación a su solicitud de audiencia, estoy remitiendo este oficio al Presidente del Comité con copia a la Junta Directiva para que se defina la fecha en que lo atenderán.

SEGUNDO: El lunes 20 de junio 2016, se recibió otra nota que dice textualmente:

“(…) La presenta es para poner del conocimiento de la administración, que en el afán de promocionar el deporte del triatlón de una manera inclusiva y en el ámbito de deportes para todos, la asociación de Triatlón contrato al señor Federico Venegas Villegas número de identificación 4-0205-0920 para que nos colabore con la atención de la población que esta fuera de las edades de iniciación y juegos deportivos nacionales, siendo el mes de mayo el primer mes de este proyecto donde padres de atletas actuales y atletas que en su momento estuvieron en el proceso de JDN se han integrado a este proyecto, el cual en su primer mes nos tiene muy complacidos por la aceptación que ha tenido, siendo este proyecto con un enfoque de salud y recreación. Por ende le solicito indicar a los oficiales de seguridad brindar el apoyo que el señor Federico Venegas pueda solicitarles para hacer uso de las instalaciones. A su vez solicitarle facilitar el trámite de la huella para uso del trompo. Estimado señor: La presenta es para poner del conocimiento de la administración, que en el afán de promocionar el deporte del triatlón de una manera inclusiva y en el ámbito de deportes para todos, la asociación de Triatlón contrato al señor Federico Venegas Ville (…)”

2.1.) En relación al entrenador le informo que el Sr. Federido ya cuenta con huella de acceso a la pista sintética para que pueda ingresar a los atletas de Triatlón.

TERCERO: El jueves 23 de junio 2016, se recibió correo de Daniela Cambroner, Secretaria de Junta Directiva de Triatlón que dice textualmente:

“(…)Le adjunto la lista de los atletas del equipo máster para tramitar el acceso a la pista de atletismo para el debido entrenamiento. Favor confirmar el recibido. CARLOS SALAS HERRERA 114690367 - CRISEL VENEGAS LARA 108300934 - DANNY SALAS KOOPER 111850089 - DAVID GÓMEZ VENEGAS 116140725 - DAVID GRANADOS VARGAS 108130487 - DAVID ROJAS RODRÍGUEZ 402220979 - DENNIS GONZÁLEZ HIDALGO 109440245 - FABIO CAMPOS ESQUIVEL 111080105 - GABRIEL PROTTI VÍQUEZ 402170467 - GABRIEL ROSALES BONILLA 401920435 - JAVIER CALDERÓN CEDEÑO 108640440 - JEREMIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN 401880720 - KAREN MONGE ALVARADO 116260090 - LAURA BENAVIDES BONILLA 110110932 - LUIS ADOLFO GONZÁLEZ ZUMBADO 110670540 - LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ AZOFEIFA 112500793 - LUIS MIRANDA RAMOS 401920753 - MARÍA DEL MAR ARROYO GONZÁLEZ 113670489 - MARIANO ROJAS 402250593 - MARIEL GUZMÁN RODRÍGUEZ 402190206 - MARIO GUIDO GAMBOA VARGAS 112330562 - MARIO PORRAS BARROETA 112150176 - MAYARI OBANDO MURILLO 402170454 - OSCAR NÚÑEZ CAMACHO 110520123 - OSCAR SALAS VEGA 402080542 - RANSÉS ESPINOZA CHAVES 402010751 - RICHARD SANDÍ CAMPOS 108810166 - ROBERTO VARGAS LEÓN 111910388 - RORY ANDRÉS ROSALES BONILLA 401800466 - RUY FUENTES JIMÉNEZ 109350364 - SABRINA ROJAS FUENTES 206910050 - SHIRLEY RAMOS RODRÍGUEZ 401840806 - STEVEN MORA MENJÍVAR 114980360(…)”

3.1.) En relación a estos atletas debo dejar claro que luego de conversar con usted, se me aclaró que estos atletas no están haciendo ningún tipo de pago por el servicio que Tribelén les está dando. Eso es muy importante porque se convierte en un servicio de bien social para la comunidad Belemita. Por lo tanto, no veo inconveniente en hacerles a cada uno un acceso a la pista, sin embargo, de previo a remitir la lista para coordinar la visita del grupo en su totalidad para confeccionarles el acceso, necesito que me indique los días y horas que tienen entrenamiento estos atletas con el instructor de triatlón y dejar en el sistema los parámetros de ingreso y salida a la pista. De modo que quedo a la espera de su respuesta en cuanto a este tema.

Toma la palabra el Sr. Manuel Gonzalez Murillo, presidente del CCDRB y propone a los miembros atender a Triatlón la próxima semana, dicho lo anterior se somete a votación:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DEFINITIVAMENTE APROBADO. CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ; SRA. ROSARIO ALVARADO, EDGAR CALDERÓN: SE ACUERDA: Atender a la Asociación de Triatlón el jueves 21 de julio del 2016.

VI. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 6.14. Toma la palabra el Sr. Administrador General del CCDRB y **presenta el oficio ADM-1892-2016, dirigido a Luis Javier Zumbado, en asunto al alquiler de la cancha de la Asunción, con fecha del miércoles 6 de julio 2016:** el cual dice textualmente: Buenas tardes Pablo, Queremos solicitar la cancha de La Asunción para este domingo a las 10 am para un partido de fútbol entre el túnel y un equipo invitado, ya que el túnel quiere entrenar uniforme y que se acerque bastante gente de la comunidad. El túnel fue el equipo campeón del torneo organizado en abril. Sera posible que nos la presten o alquilen para ese día ojala con todo y camerinos (nosotros los limpiamos) Le agradezco la respuesta, en respuesta se escribió: Estimado señor, por medio de la presente me permito comentarle que la

cancha de la Asunción está ocupada de 8am a 10am por el equipo de mejengueros de la Asunción. Por lo tanto se la podemos alquilar luego de las 10am y tiene un costo de €15.000.00, no incluye demarcación, ni camerinos, ahora bien dichos camerinos no se utilizan porque requieren de mejoras considerables, y se encuentran en desuso y están sucios, sin embargo si se comprometen a entregarlos limpios podemos negociar prestarlos. La Cuenta del BCR Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén: 362-0012789-2; El número de Cédula o Personería Jurídica del Comité es: 3-007-078158; Cuenta cliente 15201362001278920. Debe hacer el depósito y enviármelo a este correo para emitir el permiso.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ; SRA. ROSARIO ALVARADO, EDGAR CALDERÓN: SE ACUERDA: Se conoce y se archiva.

VI. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 6.15. Toma la palabra el Sr. Administrador General del CCDRB y **presenta el oficio ADM-1874-2016, dirigida a la Junta Directiva del CCDRB con copia al Sr. Francisco Zumbado, cn fecha del miércoles 6 de julio 2016, que dice textualmente:** en relación a la nota presentada por el señor Francisco Zumbado, enviada a la Junta Directiva, con copia a Pablo Vindas que textualmente dice así: "1. Que el 1 de julio 2016, el Sr. José Francisco Zumbado Arce, en calidad de socio fundador de la Asociación Deportiva de Voleibol Belén envió desde el correo advbelen@gmail.com remitió un correo a la Admnsitración que dice textualmente: "(...)En mi calidad de socio fundador y en nombre de un grupo de asociados de la Asociación Deportiva Voleibol de Belén, en adelante ADVB aclaramos: 1. Que al renunciar la Junta Directiva y el Fiscal de la ADVB que fueron electos en la Asamblea General Ordinaria, el 28 de Abril del 2016, la asociación quedó sin estos órganos. 2. Que la relación contractual entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y la ADVB está vigente y mantiene su personal laborando, ya que ninguno de ellos han presentado carta de renuncia ante nuestra asociación, por lo tanto los servicios se siguen ofreciendo en forma normal. 3. Que al haberse dado toda la problemática en la ADVB a partir del mes de abril del 2016, no se ha recibido el pago por lo servicios, hasta tanto la ADVB cumpla con los requerimientos que pide la licitación, aunque los servicios técnicos, su inspección e informes se hayan cumplido. 4. Que tomando en consideración que la junta directiva de la ADVB que se eligió en el mes de abril y que fue comunicado ante Ustedes, no convocó a una reunión extraordinaria para informar a los asociados y a la vez para convocar a una nueva asamblea general extraordinaria, con el fin de elegir una nueva junta directiva, algunos asociados a partir de hoy estaremos haciendo las gestiones legales que correspondan para convocar a una asamblea general ordinaria y así poder elegir una nueva junta directiva que se haga cargo de la administración de la asociación, en todos sus aspectos. Estamos buscando la asesoría legal para que este conflicto se solucione a la mayor brevedad, por lo tanto solicitamos que nos den un tiempo prudencial de 30 días a partir de la fecha para hacerle frente a esta situación y seguir cumpliendo con los requerimientos que exige la licitación pública. 5. En el momento que la situación se normalice y la asociación siga funcionando normalmente con su junta directiva y fiscalía funcionando, automáticamente le haríamos frente a los compromisos adquiridos con los entrenadores y proveedores. 6. A la vez les solicitamos una audiencia lo antes posible para poder encontrar en conjunto la solución de este problema, con el fin de beneficiar al volibol de este cantón que desde 1975 le ha dado muchas glorias a Belén. Esperando una respuesta a la presente se suscribe de Ustedes(...)"

2. Que el 1 de julio 2016, el Sr. José Francisco Zumbado Arce, en calidad de socio fundador de la Asociación Deportiva de Voleibol Belén envió desde el correo advbelen@gmail.com remitió un correo a la Admnsitración que dice textualmente: "(...)CONSIDERANDO QUE: 1. la junta Directiva de la Asociación Deportiva Volibol de Belén, que fue elegida el Jueves 28 de Abril del 2016, en Asamblea General y que según manifestaciones verbales de su presidente Juan Carlos Campos Rivas y del Fiscal Ricardo Ellis Zamora, en reunión llevada a cabo en mi casa de habitación, el Viernes 30 de Junio del 2016, manifestaron que debido a la situación actual de la asociación, habían decido renunciar en pleno de sus cargos. 2. por medio de un entrenador me entere que un directivo de esta junta directiva, al renunciar los miembros de sus cargos, este sería el intermediario entre la asociación y el comité, lo que legalmente no procede, por cuanto hay una renuncia de por medio y además no es socio fundador. Desconozco si el directivo renunció a la asociación como asociado. 3. en el caso que la junta directiva no se haya inscrito y sobre todo que interpusieron su renuncia a sus cargos, serán los socios fundadores quienes intervienen y responderán a dichos terceros por las obligaciones que la asociación haya contraído y sobre todo en este caso en particular en donde la Junta Directiva renunció en pleno. Lo anterior está basado en el Artículo 11.- de la Ley de Asociaciones que dice textualmente: "Mientras no se haya inscrito la asociación, ni las resoluciones, ni los pactos, ni los documentos sociales producirán efecto legal alguno en perjuicio de terceros, y los asociados fundadores, en aquellos en que intervinieren, responderán a dichos terceros por las obligaciones que en tales circunstancias se contrajeren, en nombre de la asociación. Una vez inscrita la asociación, ésta responde de los actos ejecutados por sus órganos en ejercicio de las funciones propias que le estén encomendadas y la responsabilidad de los asociados se limitará únicamente al aporte o aportes que cada uno haya hecho a la asociación, salvo la que les resultare por culpa o por dolo en los actos consentidos expresa y personalmente por el asociado". POR LO TANTO: Amparado a la Ley de Asociaciones muy respetuosamente les solicitamos que cualquier asunto entre la Asociación Deportiva Volibol de Belén y el Comité Cantonal de Belén debe hacerse ante este servidor, ya que soy el único socio fundador activo, través del correo oficial de nuestra asociación(...)"

3. Que el 2 de julio 2016, el Sr. José Francisco Zumbado Arce, en calidad de socio fundador de la Asociación Deportiva de Voleibol Belén envió desde el correo advbelen@gmail.com remitió un correo a la Admnsitración que dice textualmente: "(...)Por este medio le hago las siguientes preguntas, en calidad de socio fundador, amparado al Art. 11 de la Ley de Asociaciones y como Director Deportivo-Administrativo de la Asociación Deportiva Voleibol de Belén. Entendemos que el CCDR les va a pagar los salarios a los entrenadores de volibol hasta el 15 de diciembre del 2015, hasta tanto no se normalice la situación legal con la Asociación Deportiva Volibol de Belén. Si es así, como lo han manifestado los directivos de la asociación, que en forma verbal han manifestado que renunciaron, por qué razón se discriminó a nuestra entrenadora ALEXANDRA ZAMORA MONTERO, quien es la que entrena la Escuela Fidel Chaves Murillo y el equipo de Mini-voleibol Femenino, que está participando en el Campeonato Nacional de Minivoleibol y es oficialmente la entrenadora de este equipo. Además son muchos años que esta entrenadora le ha servido al volibol, que inclusive fue jugadora, directiva y coordina el grupo master femenino de Belén y es socia activa. Qué criterios privaron para que esta entrenadora no fuera tomada en cuenta. Esperando una respuesta a nuestra pregunta se despide de Ustedes(...)"

4. Que el 3 de julio 2016, el Sr. José Francisco Zumbado Arce, en calidad de socio fundador de la Asociación Deportiva de Voleibol Belén envió desde el correo zumbakiko50@gmail.com remitió un correo a la Admnsitración que dice textualmente: "(...)Quiero iniciar diciendo que estas aseveraciones son a título personal y como socio fundador de la Asociación Deportiva Voleibol de Belén y que a la vez puedan servir para que la ASOCIACION DEPORTIVA VOLIBOL DE BELEN, en la persona que corresponda, haga el descargo de lo que menciona la Resolución ADM 1837-2016 El viernes 1 de julio del 2016 recibí por vía Mer-link el ADM-1837-2016, en donde se aseguran cosas de nuestra asociación las cuales carecen de veracidad, entre las que menciono a continuación: 1. Que la Asociación está morosa con

el INS, a la fecha aún no hemos recibido ningún cobro por parte de esta institución aseguradora. Lo que si está vencida es el período de la póliza. 2. Que la asociación no cuenta con libros legalizados. Quiero decirles que yo personalmente le entregue a la secretaria Junta Directiva Srta. Pamela Amador Cordero y en presencia del directivo Roberto Zumbado Zumbado, en una reunión que me citaron en la sala de sesiones del CCDR de Belén, un libro de actas de la junta directiva que está cerrado y el libro de asociados que está abierto y vigente. 3. A la tesorera de la asociación Kattia Zumbado Barrantes se le entregaron los 3 libros contables y los estados financieros actualizados al mes de abril del 2016. 4. El libro de actas de la Asamblea General fue extraviado por un abogado que se contrató para que realizara una gestión en el Registro Público y un segundo libro de actas de la Junta Directiva, que también está cerrado, fueron enviados a otro abogado para su reposición ante el Registro Público. En el primer libro se hizo un edicto para su reposición, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta 253 del Miércoles 30 de diciembre del 2015 y en el Diario Extra. Actualmente se encuentra en la oficina de nuestro abogado, a la espera de que se le entregue los estados financieros al 30 de septiembre del 2015, certificados por un contador público autorizado. 5. Las actas que no están en el libro de actas de la Junta Directiva, a ustedes se les han enviado desde enero del 2011, en los informes técnicos que debe entregar la asociación mensualmente y la junta directiva que se nombre en asamblea general el 28 de abril del 2016 también las tienen en forma digital, a la espera de que se adquiera el libro de actas de la junta directiva para pasarlas textualmente. Como Ustedes pueden constatar solo hay un libro que se extravió y está en vías de recuperarlo y no como dice el informe del Señor Pablo Vindas que nuestra asociación no se cuenta con los libros legalizados. 6. Con relación a la representación legal, la asociación en Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de abril del 2016 nombró a Juan Carlos Campos Rivas como presidente de la asociación y el hecho que no se pudiera inscribir en el Registro Público no le quitaba esa investidura. Después de la renuncia verbal que hace en pleno la junta directiva y el fiscal que se nombró, de acuerdo a manifestaciones hechas por el presidente Juan Carlos Campos Rivas y el Fiscal Ricardo Ellis Zamora, quienes me visitaron personalmente en mi casa de habitación el día jueves 30 de junio del 2016 en horas de la mañana, al quedar la asociación acéfala, de acuerdo a lo que estipula la Ley de Asociaciones faculta a los socios activos para ejercer su representación, hasta tanto se nombre y se legalice la Junta Directiva y el fiscal de la asociación. También se nos ha dicho, asunto que hay que corroborarlo ante un abogado, que en estos casos la Ley de Asociaciones faculta a la Junta Directiva anterior a realizar los trámites que le confiere la ley.

7. Que los procesos de contratación no se han brindado. Exceptuando la presentación de la póliza del INS y la Planilla de la CCSS se han cumplido los procesos de contratación.

8. Que no se han brindado los servicios, esto se me molestó mucho y quiero aclararles que hasta el 30 de junio del 2016, los programas de iniciación deportiva se han realizado tal y como está establecido y de eso constan los informes enviados por los entrenadores de ese programa: EDWIN SALAS MADRIGAL y ALEXANDRA ZAMORA MONTERO. Además se llevó con mucho éxito la primera actividad del programa de iniciación deportiva que fue todo un éxito y de eso es testigo el Presidente de CCDR de Belén que estuvo presente en ese día en el Gimnasio Municipal. El programas de Juegos Deportivos Nacionales se han desarrollado normalmente por el entrenador de ese programa JOSE ORLANDO MONGE LEANDRO y también de eso constan los informes enviados por el citado entrenador. Además se ha cumplido con las actividades que solicita el cartel de licitación al participar los equipos en las eliminatorias y en los campeonatos nacionales y al participar el equipo masculino en la Final Nacional de Juegos Deportivos Nacionales y en el Programa de Deporte para todos, ya se realizó la primera actividad que fue el Domingo 10 de abril del 2016 y se llevó a cabo en el Gimnasio Municipal. Como Ustedes verán las actividades se han realizado tal y como lo estipula la licitación. Entonces en donde está la verdad en los informes que presentó la administración o lo que realizó la asociación, que en los meses de abril, mayo y junio le fueron retenidos los pagos, los cuales vamos a pelear para que nos sean transferidos ya que el trabajo se realizó según lo estipulado. Por último quisiera decirles que antes de tomar una decisión como lo hicieron con esta resolución, deberían haber estudiado mejor el asunto y no tomar decisiones a la ligera que inclusive les pueden acarrear consecuencias legales una vez que la asociación haga el descargo correspondiente de esta resolución. Ojala que el futuro no se siga incurriendo en este tipo de errores, que se han venido cometiendo desde hace algunos años y que por eso hay muchas demandas en contra de ustedes en los tribunales y espero que esta situación no le ocasione una nueva demanda, que al fin y al cabo al que perjudica no es a mi persona ni a la asociación sino que es al deporte de nuestro cantón, que para mi concepto muy personal ha venido en decadencia(...)"

5. Que el 5 de julio 2016, el Sr. José Francisco Zumbado Arce, en calidad de socio fundador de la Asociación Deportiva de Voleibol Belén envió desde el correo advbelen@gmail.com remitió un correo a la Administración que dice textualmente: "(...)PRIMERO: Se recomienda a la Junta Directiva del CCDRB, la resolución del contrato desde el 1º de abril 2016 en adelante por incumplimiento del pacto contractual y en virtud que, desde el 31 de marzo 2016, la junta directiva de la Asociación venció sus funciones (ver personería adjunta) y dejó de funcionar. Y desde esa fecha no se ha brindado el servicio al CCDRB, siendo que dicha Asociación de acuerdo a la investigación realizada por la Administración, no cuenta con libros legales, y además está morosa con el INS desde diciembre 2015, y morosa con la CCSS desde marzo 2016, de modo que dicha Asociación no tiene representación legal actualmente y que los procesos contratados no se han brindado, convirtiéndose en un incumplimiento gravísimo del contrato. Señor Pablo Vindas. Del párrafo anterior del ADM-1937-2016 donde dice "de acuerdo a la investigación realizada por la administración", doy fe que en varios aspectos la investigación carece de veracidad, entre los cuales cito: No cuenta con libros legales (la asociación si cuenta con los libros legales), está morosa en el INS (no está morosa, lo que pasó es que se venció la póliza), No tiene representación legal (si tiene representación legal, que fue electo en asamblea general el 28 de abril del 2016, lo que no se ha hecho por parte de la Junta Directiva es hacer la inscripción oficial en el Registro Público y se llama JUNA CARLOS CAMPOS RIVAS) y lo más grave es que se afirme que desde el 31 de marzo del 2016 la asociación dejó de funcionar y que no se han brindado el servicio al CCDRB(la asociación nunca ha dejado de funcionar y del 1 de abril al 30 de junio del 2016 se han brindado todos los servicios de los programas contemplados en la licitación y de eso soy testigo, como director deportivo-administrativo de la asociación , que le he dado seguimiento a los programas y a las actividades que realiza la asociación, los entrenadores, los atletas, los padres de familia, el área técnica y la fiscalización de los programas por parte del CCDRB). Estaré en mi calidad de asociado interponiendo los recursos que sean necesarios para que esta situación se aclare de la mejor manera y se lleve a la verdad de los hechos(...)"

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ; SRA. ROSARIO ALVARADO, EDGAR CALDERÓN: SE ACUERDA: Se conoce y se archiva.

VI. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 6.16. Toma la palabra el Sr. Administrador General del CCDRB y **presenta el oficio ADM-1905-2016, dirigido a la Junta Directiva del CCDRB, con copia al Sr. Ricardo Ellis Zamora ex-fiscal voleibol, Sr. Eddie Méndez presidente del concejo municipal, Sr. Minor Murillo-ex presidente voleibol, en asunto a la queja del Sr. Francisco Zumbado, con fecha del jueves 7 de julio 2016, el cual dice textualmente:**

1. Que el 1 de julio 2016, el Sr. José Francisco Zumbado Arce, en calidad de socio fundador de la Asociación Deportiva de Voleibol Belén envió desde el correo advbelen@gmail.com remitió un correo a la Administración que dice textualmente: "(...)En mi calidad de socio fundador y en nombre de un grupo de asociados de la Asociación Deportiva Voleibol de Belén, en adelante ADVB aclaramos: 1. Que al renunciar la Junta Directiva y el Fiscal de la ADVB que fueron electos en la Asamblea General Ordinaria, el 28 de Abril del 2016, la asociación quedó sin estos órganos. 2. Que la relación contractual entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y la ADVB está vigente y mantiene su personal laborando, ya que ninguno de ellos han presentado carta de renuncia ante nuestra asociación, por lo tanto los servicios se siguen ofreciendo en forma normal. 3. Que al haberse dado toda la problemática en la ADVB a partir del mes de abril del 2016, no se ha recibido el pago por lo servicios, hasta tanto la ADVB cumpla con los requerimientos que pide la licitación, aunque los servicios técnicos, su inspección e informes se hayan cumplido. 4. Que tomando en consideración que la junta directiva de la ADVB que se eligió en el mes de abril y que fue comunicado ante Ustedes, no convocó a una reunión extraordinaria para informar a los asociados y a la vez para convocar a una nueva asamblea general extraordinaria, con el fin de elegir una nueva junta directiva, algunos asociados a partir de hoy estaremos haciendo las gestiones legales que correspondan para convocar a una asamblea general ordinaria y así poder elegir una nueva junta directiva que se haga cargo de la administración de la asociación, en todos sus aspectos. Estamos buscando la asesoría legal para que este conflicto se solucione a la mayor brevedad, por lo tanto solicitamos que nos den un tiempo prudencial de 30 días a partir de la fecha para hacerle frente a esta situación y seguir cumpliendo con los requerimientos que exige la licitación pública. 5. En el momento que la situación se normalice y la asociación siga funcionando normalmente con su junta directiva y fiscalía funcionando, automáticamente le haríamos frente a los compromisos adquiridos con los entrenadores y proveedores. 6. A la vez les solicitamos una audiencia lo antes posible para poder encontrar en conjunto la solución de este problema, con el fin de beneficiar al volibol de este cantón que desde 1975 le ha dado muchas glorias a Belén. Esperando una respuesta a la presente se suscribe de Ustedes(...)"

2. Que el 1 de julio 2016, el Sr. José Francisco Zumbado Arce, en calidad de socio fundador de la Asociación Deportiva de Voleibol Belén envió desde el correo advbelen@gmail.com remitió un correo a la Administración que dice textualmente: "(...)CONSIDERANDO QUE: 1. la junta Directiva de la Asociación Deportiva Volibol de Belén, que fue elegida el Jueves 28 de Abril del 2016, en Asamblea General y que según manifestaciones verbales de su presidente Juan Carlos Campos Rivas y del Fiscal Ricardo Ellis Zamora, en reunión llevada a cabo en mi casa de habitación, el Viernes 30 de Junio del 2016, manifestaron que debido a la situación actual de la asociación, habían decidido renunciar en pleno de sus cargos. 2. por medio de un entrenador me entere que un directivo de esta junta directiva, al renunciar los miembros de sus cargos, este sería el intermediario entre la asociación y el comité, lo que legalmente no procede, por cuanto hay una renuncia de por medio y además no es socio fundador. Desconozco si el directivo renunció a la asociación como asociado. 3. en el caso que la junta directiva no se haya inscrito y sobre todo que interpusieron su renuncia a sus cargos, serán los socios fundadores quienes intervienen y responderán a dichos terceros por las obligaciones que la asociación haya contraído y sobre todo en este caso en particular en donde la Junta Directiva renunció en pleno. Lo anterior está basado en el Artículo 11.- de la Ley de Asociaciones que dice textualmente: "Mientras no se haya inscrito la asociación, ni las resoluciones, ni los pactos, ni los documentos sociales producirán efecto legal alguno en perjuicio de terceros, y los asociados fundadores, en aquellos en que intervinieren, responderán a dichos terceros por las obligaciones que en tales circunstancias se contrajeren, en nombre de la asociación. Una vez inscrita la asociación, ésta responde de los actos ejecutados por sus órganos en ejercicio de las funciones propias que le estén encomendadas y la responsabilidad de los asociados se limitará únicamente al aporte o aportes que cada uno haya hecho a la asociación, salvo la que les resultare por culpa o por dolo en los actos consentidos expresa y personalmente por el asociado". POR LO TANTO: Amparado a la Ley de Asociaciones muy respetuosamente les solicitamos que cualquier asunto entre la Asociación Deportiva Volibol de Belén y el Comité Cantonal de Belén debe hacerse ante este servidor, ya que soy el único socio fundador activo, través del correo oficial de nuestra asociación(...)"

3. Que el 2 de julio 2016, el Sr. José Francisco Zumbado Arce, en calidad de socio fundador de la Asociación Deportiva de Voleibol Belén envió desde el correo advbelen@gmail.com remitió un correo a la Administración que dice textualmente: "(...)Por este medio le hago las siguientes preguntas, en calidad de socio fundador, amparado al Art. 11 de la Ley de Asociaciones y como Director Deportivo-Administrativo de la Asociación Deportiva Voleibol de Belén. Entendemos que el CCDD les va a pagar los salarios a los entrenadores de volibol hasta el 15 de diciembre del 2015, hasta tanto no se normalice la situación legal con la Asociación Deportiva Volibol de Belén. Si es así, como lo han manifestado los directivos de la asociación, que en forma verbal han manifestado que renunciaron, por qué razón se discriminó a nuestra entrenadora ALEXANDRA ZAMORA MONTERO, quien es la que entrena la Escuela Fidel Chaves Murillo y el equipo de Mini-volibol Femenino, que está participando en el Campeonato Nacional de Minivolibol y es oficialmente la entrenadora de este equipo. Además son muchos años que esta entrenadora le ha servido al volibol, que inclusive fue jugadora, directiva y coordina el grupo master femenino de Belén y es socia activa. Qué criterios privaron para que esta entrenadora no fuera tomada en cuenta. Esperando una respuesta a nuestra pregunta se despide de Ustedes(...)"

4. Que el 3 de julio 2016, el Sr. José Francisco Zumbado Arce, en calidad de socio fundador de la Asociación Deportiva de Voleibol Belén envió desde el correo zumbakiko50@gmail.com remitió un correo a la Administración que dice textualmente: "(...)Quiero iniciar diciendo que estas aseveraciones son a título personal y como socio fundador de la Asociación Deportiva Voleibol de Belén y que a la vez puedan servir para que la ASOCIACION DEPORTIVA VOLIBOL DE BELEN, en la persona que corresponda, haga el descargo de lo que menciona la Resolución ADM 1837-2016 El viernes 1 de julio del 2016 recibí por vía Mer-link el ADM-1837-2016, en donde se aseguran cosas de nuestra asociación las cuales carecen de veracidad, entre las que menciono a continuación: 1. Que la Asociación está morosa con el INS, a la fecha aún no hemos recibido ningún cobro por parte de esta institución aseguradora. Lo que si está vencida es el período de la póliza. 2. Que la asociación no cuenta con libros legalizados. Quiero decirles que yo personalmente le entregue a la secretaria Junta Directiva Srta. Pamela Amador Cordero y en presencia del directivo Roberto Zumbado Zumbado, en una reunión que me citaron en la sala de sesiones del CCDD de Belén, un libro de actas de la junta directiva que está cerrado y el libro de asociados que está abierto y vigente. 3. A la tesorera de la asociación Kattia Zumbado Barrantes se le entregaron los 3 libros contables y los estados financieros actualizados al mes de abril del 2016. 4. El libro de actas de la Asamblea General fue extraviado por un abogado que se contrató para que realizara una gestión en el Registro Público y un segundo libro de actas de la Junta Directiva, que también está cerrado, fueron enviados a otro abogado para su reposición ante el Registro Público. En el primer libro se hizo un edicto para su reposición, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta 253 del Miércoles 30 de diciembre del 2015 y en el Diario Extra. Actualmente se encuentra en la oficina de nuestro abogado, a la

espera de que se le entregue los estados financieros al 30 de septiembre del 2015, certificados por un contador público autorizado. 5. Las actas que no están en el libro de actas de la Junta Directiva, a ustedes se les han enviado desde enero del 2011, en los informes técnicos que debe entregar la asociación mensualmente y la junta directiva que se nombre en asamblea general el 28 de abril del 2016 también las tienen en forma digital, a la espera de que se adquiera el libro de actas de la junta directiva para pasarlas textualmente. Como Ustedes pueden constatar solo hay un libro que se extravió y está en vías de recuperarlo y no como dice el informe del Señor Pablo Vindas que nuestra asociación no se cuenta con los libros legalizados. 6. Con relación a la representación legal, la asociación en Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de abril del 2016 nombró a Juan Carlos Campos Rivas como presidente de la asociación y el hecho que no se pudiera inscribir en el Registro Público no le quitaba esa investidura. Después de la renuncia verbal que hace en pleno la junta directiva y el fiscal que se nombró, de acuerdo a manifestaciones hechas por el presidente Juan Carlos Campos Rivas y el Fiscal Ricardo Ellis Zamora, quienes me visitaron personalmente en mi casa de habitación el día jueves 30 de junio del 2016 en horas de la mañana, al quedar la asociación acéfala, de acuerdo a lo que estipula la Ley de Asociaciones faculta a los socios activos para ejercer su representación, hasta tanto se nombre y se legalice la Junta Directiva y el fiscal de la asociación. También se nos ha dicho, asunto que hay que corroborarlo ante un abogado, que en estos casos la Ley de Asociaciones faculta a la Junta Directiva anterior a realizar los trámites que le confiere la ley. 7. Que los procesos de contratación no se han brindado. Exceptuando la presentación de la póliza del INS y la Planilla de la CCSS se han cumplido los procesos de contratación. 8. Que no se han brindado los servicios, esto se me molesto mucho y quiero aclararles que hasta el 30 de junio del 2016, los programas de iniciación deportiva se han realizado tal y como está establecido y de eso constan los informes enviados por los entrenadores de ese programa: EDWIN SALAS MADRIGAL y ALEXANDRA ZAMORA MONTERO. Además se llevó con mucho éxito la primera actividad del programa de iniciación deportiva que fue todo un éxito y de eso es testigo el Presidente de CCDR de Belén que estuvo presente en ese día en el Gimnasio Municipal. El programas de Juegos Deportivos Nacionales se han desarrollado normalmente por el entrenador de ese programa JOSE ORLANDO MONGE LEANDRO y también de eso constan los informes enviados por el citado entrenador. Además se ha cumplido con las actividades que solicita el cartel de licitación al participar los equipos en las eliminatorias y en los campeonatos nacionales y al participar el equipo masculino en la Final Nacional de Juegos Deportivos Nacionales y en el Programa de Deporte para todos, ya se realizó la primera actividad que fue el Domingo 10 de abril del 2016 y se llevó a cabo en el Gimnasio Municipal. Como Ustedes verán las actividades se han realizado tal y como lo estipula la licitación. Entonces en donde está la verdad en el informes que presentó la administración o lo que realizó la asociación, que en los meses de abril, mayo y junio le fueron retenidos los pagos, los cuales vamos a pelear para que nos sean transferidos ya que el trabajo se realizó según lo estipulado. Por último quisiera decirles que antes de tomar una decisión como lo hicieron con esta resolución, deberían haber estudiado mejor el asunto y no tomar decisiones a la ligera que inclusive les pueden acarrear consecuencias legales una vez que la asociación haga el descargo correspondiente de esta resolución. Ojala que el futuro no se siga incurriendo en este tipo de errores, que se han venido cometiendo desde hace algunos años y que por eso hay muchas demandas en contra de ustedes en los tribunales y espero que esta situación no le ocasione una nueva demanda, que al fin y al cabo al que perjudica no es a mi persona ni a la asociación sino que es al deporte de nuestro cantón, que para mi concepto muy personal ha venido en decadencia(...)"

5. Que el 5 de julio 2016, el Sr. José Francisco Zumbado Arce, en calidad de socio fundador de la Asociación Deportiva de Voleibol Belén envió desde el correo advbelen@gmail.com remitió un correo a la Administración que dice textualmente: "(...)PRIMERO: Se recomienda a la Junta Directiva del CCDRB, la resolución del contrato desde el 1° de abril 2016 en adelante por incumplimiento del pacto contractual y en virtud que, desde el 31 de marzo 2016, la junta directiva de la Asociación venció sus funciones (ver personería adjunta) y dejó de funcionar. Y desde esa fecha no se ha brindado el servicio al CCDRB, siendo que dicha Asociación de acuerdo a la investigación realizada por la Administración, no cuenta con libros legales, y además está morosa con el INS desde diciembre 2015, y morosa con la CCSS desde marzo 2016, de modo que dicha Asociación no tiene representación legal actualmente y que los procesos contratados no se han brindado, convirtiéndose en un incumplimiento gravísimo del contrato. Señor Pablo Vindas. Del párrafo anterior del ADM-1937-2016 donde dice "de acuerdo a la investigación realizada por la administración", doy fe que en varios aspectos la investigación carece de veracidad, entre los cuales cito: No cuenta con libros legales (la asociación si cuenta con los libros legales), está morosa en el INS (no está morosa, lo que pasó es que se venció la póliza), No tiene representación legal (si tiene representación legal, que fue electo en asamblea general el 28 de abril del 2016, lo que no se ha hecho por parte de la Junta Directiva es hacer la inscripción oficial en el Registro Público y se llama JUNA CARLOS CAMPOS RIVAS) y lo más grave es que se afirme que desde el 31 de marzo del 2016 la asociación dejó de funcionar y que no se han brindado el servicio al CCDRB(la asociación nunca ha dejado de funcionar y del 1 de abril al 30 de junio del 2016 se han brindado todos los servicios de los programas contemplados en la licitación y de eso soy testigo, como director deportivo-administrativo de la asociación , que le he dado seguimiento a los programas y a las actividades que realiza la asociación, los entrenadores, los atletas, los padres de familia, el área técnica y la fiscalización de los programas por parte del CCDRB). Estaré en mi calidad de asociado interponiendo los recursos que sean necesarios para que esta situación se aclare de la mejor manera y se lleve a la verdad de los hechos(...)"

6. Que el miércoles 6 de julio 2016, el Sr. José Francisco Zumbado Arce, en calidad de socio fundador de la Asociación Deportiva de Voleibol Belén envió desde el correo advbelen@gmail.com remitió copia de un correo a la Administración del CCDRB, dicho correo fue dirigido al Sr. Juan Carlos Campos Rivas, que dice textualmente: "(...) Estimado Juan Carlos Campos Rivas. Ante los hechos sucedidos con relación a la Resolución ADM-1837-2016, aprobada por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, según recomendación de la Administración del CCDRB en la persona de Pablo Vindas, en la sesión ordinaria del Jueves 30 de Junio del 2016 y que fue aprobada en forma definitiva por los directivos: ROBERTO CARLOS ZUMBADO ZUMBADO, ROSARIO ALVARADO, MANUEL GONZALEZ MURILLO Y CAROLINA RODRIGUEZ GONZALEZ y con conocimiento de causa por parte de Usted, como representante legal de la asociación, que fue elegido en la Asamblea General el 28 de abril del 2016 y como se manifestó en ese momento, que la asamblea era soberana, en dicha resolución hay aseveraciones que no son verdaderas, de las cuales yo los puse en autos y hay algunas que si lo son como la morosidad en el INS y la CCSS y en el caso del INS, me retracto de lo dicho anteriormente, ya que efectivamente hay unas deudas pendientes, por concepto de liquidación de la póliza del INS. Ante tal situación Usted tiene hasta el viernes de poder refutar ante la administración del CCDRB lo declarado en dicha resolución, aunque no sea por el sistema MER-LINK, ya que Usted y sus compañeros directivos y el Fiscal no han renunciado como se debe hacer mediante una carta firmada individualmente o en forma verbal ante los socios en una Asamblea General Extraordinaria. Recuerde que hay deudas pendientes que tiene la asociación en los meses de Abril,

Mayo y Junio del 2016, pero que también hay deudas pendientes que tiene el CDDR B con la asociación, pero que en la resolución se asegura por parte de la administración que la asociación no brindo los servicios en esos meses. Hay tiempo hasta el Viernes 8 de Julio del 2016 para refutar dicha resolución. Le adjunto el ADM 1837-2016(...) Luego de la lectura de sus correos, vale la pena hacer referencia a lo siguiente:

7. Que el viernes 1° de agosto 2016, se apertura un Órgano Director para establecer la verdad real de los hechos, relacionados al contrato con la Asociación de Voleibol, el cual se originó con su notificación a la Asociación Deportiva de Voleibol, cédula jurídica 3-002-222945 el 11 de diciembre del 2014, contrato por un año del 1° de enero 2015 al 31 de diciembre del 2015, y se prorrogó del 1° de enero 2016 al 31 de diciembre 2016, y que dicha Asociación firmó un contrato con MERLINK donde aceptó utilizar esa plataforma para la ejecución del contrato.

8. Que el 31 de marzo 2016, la junta directiva de la Asociación venció sus funciones (ver personería adjunta) y dejó de funcionar. Y desde esa fecha como consta en los entes competentes no hay a la fecha inscrita una nueva Junta Directiva, ni existen libros de actas que hagan constar que existe una nueva Junta Directiva. Ahora bien de acuerdo a lo anterior, siendo que jurídicamente hablando no hay Junta Directiva nombrada, tal y como consta en el expediente de Merlink no hubo comunicaciones de parte de la Asociación, y no se registraron actuaciones contractuales de la Asociación, tal y como se indicó se apertura un procedimiento ordinario contra la Asociación, y como corresponde se notificó dicho procedimiento formalmente a la Asociación, es importante dejar claro, que dicho procedimiento es privado entre las partes que se establecieron mediante la plataforma MERLINK, lo que significa que si el Sr. Francisco Zumbado, tuvo acceso a dicho procedimiento, fue mediante la firma digital del anterior Presidente de la Asociación, de modo que se desprende que el procedimiento fue notificado en tiempo y forma.

9. Tal y como se indica en Resolución de la Contraloría General de la República N° R-DCA-774-2014 los procesos de contratación tramitados en electrónico en el Sistema de Compras de Merlink, solamente recibirán su gestión electrónicamente en esa plataforma para la consolidación del expediente. Sobre lo anterior, se estima que de conformidad con el artículo 11 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el Decreto Ejecutivo No 36242-MP-PLAN denominado “**Reglamento para la utilización del Sistema Electrónico de Compras Públicas Mercado en Línea Merlink**”, el expediente debe manejarse en forma completa en el respectivo medio que seleccionó la Administración; por lo que no resulta factible que existan actuaciones que se remiten en forma física fuera de la plataforma. Esta circunstancia podría atentar no solo en contra del principio de seguridad jurídica, sino que también contra el principio de publicidad, en tanto ahí deben de constar todas y cada una de las actuaciones del trámite del procedimiento. Es por eso que se remite copia de esta resolución al expediente administrativo de marras en la plataforma MERLINK.

10. El miércoles 6 de julio, mediante correo copiado a la Administración del CDDR B, el Sr. Francisco Zumbado, reconoce que no tiene capacidad, ni potestades para intervenir en el procedimiento ordinario que se apertura a la Asociación de Voleibol, ya que el mismo hace referencia a una supuesta nueva Junta Directiva y les indica que hagan valer sus derechos a favor de la Asociación de Voleibol.

POR TANTO: 11. La Administración remite copia de este oficio al ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO para que proceda a incorporar este oficio en el expediente para lo que corresponda.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ; SRA. ROSARIO ALVARADO, EDGAR CALDERÓN: SE ACUERDA: Se conoce y se archiva.

VI. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 6.17. Toma la palabra el Sr. Administrador General del CDDR B y **presenta el oficio ADM-1912-2016, dirigida a la DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DEL REGISTRO NACIONAL FISCALIZACIÓN DE LAS ASOCIACIONES, CON COPIA A LA JUNTA DIRECTIVA CDDR B, AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD, EDDIE MENDEZ-PRESIDENTE CONCEJO, MINOR MURILLO-EXPRESIDENTE DE VOLEIBOL, JONNATHAN BENAVIDES ZELAYA-EXFISCAL VOLEIBOLQUE INCORPORA UNA DENUNCIA POR: INCORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA VOLEIBOL BELÉN, INCORRECTA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS, INCORRECTA AFILIACIÓN DE ASOCIADOS, INTERPUESTA POR: PABLO DE JESUS VINDAS ACOSTA, CONTRA: ASOCIACIÓN DEPORTIVA VOLEIBOL BELÉN, CJ: 3-002-222945 (EN ADELANTE LA ASOCIACIÓN); QUE TEXTUALMENTE:** El suscrito, **PABLO DE JESUS VINDAS ACOSTA**, mayor, casado, vecino de San Sebastián, 300 metros al sur del Walmart de San Sebastián, portador de la cédula de identidad número 1-870-538, Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CDDR B), me presento a interponer denuncia, contra **la Asociación Deportiva Voleibol Belén**, por los siguientes hechos:

IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN:

MINOR FRANCISCO MURILLO NUÑEZ, mayor, casado, portador de la cédula de identidad número 1-0813-0605, vecino de San Antonio de Belén, Heredia; teléfono: 6047-8318, correo: mynormurillo@gmail.com (PRESIDENTE)

ADRIANA MARIA ALVAREZ VILLALOBOS, mayor, casada, portador de la cédula de identidad número 1-1141-0209, vecina de San Antonio de Belén, Heredia. (VICEPRESIDENTE)

JOSÉ FRANCISCO ZUMBADO ARCE, mayor, casado, portador de la cédula de identidad número 4-0099-0492, vecino de San Antonio de Belén, Heredia; teléfono: 8394-1210, correo: zumbakiko50@gmail.com (SECRETARIO) que además es vicecalde de la Municipalidad de Belén y puede ser localizado en ese sitio.

LUIS ANTONIO GUERRERO SANCHEZ, mayor, casado, portador de la cédula de identidad número 4-0184-0345, vecino de San Antonio de Belén, Heredia. (TESORERO)

MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ VILLALOBOS, mayor, casada, portadora de la cédula de identidad número 1-1190-0842, vecino de San Antonio de Belén, Heredia. (VOCAL 1)

MARÍA ELENA VARGAS CRUZ, mayor, casada, portadora de la cédula de identidad número 4-0116-0176, vecino de San Antonio de Belén, Heredia. (VOCAL 2)

JONNATHAN BENAVIDES ZELAYA, mayor, casado, portador de la cédula de identidad número 1-1168-0410, vecino de San Antonio de Belén, Heredia; correo: r_ellis_z@hotmail.com (FISCAL)

RELACIÓN DE LOS HECHOS:

1. Que la Asociación tiene el libro de actas de Junta Directiva cerrado desde noviembre 2008, más sin embargo desde esa fecha en adelante siguieron haciendo presuntamente reuniones de Junta Directiva y llevaban las transcripciones de actas de forma digital sin quedar consignadas las mismas en ningún libro de actas (ver prueba 01) En la prueba aportada se puede verificar que el Libro de Actas estaba cerrado, y apporto como prueba un acta del año 2016.
- 2.- Que en los estatutos (ver prueba 02) se establecen normas consecuentes con la Ley y el Reglamento de Asociaciones, siendo que la Junta Directiva venció su nombramiento el 31 de marzo 2016 (ver prueba 03) y consecuentemente las Asambleas deben y tienen que quedar consignado en el libro de actas de asambleas, más, sin embargo, dicha Asociación no cuenta con dicho libro, a pesar de lo anterior presuntamente se hicieron afiliaciones incorrectas de Asociados sin que esto quedara aprobado y consignado en una Asamblea, lo cual tampoco quedó consignado en el libro de actas de asambleas. Además, el jueves 28 de abril 2016, a pesar de todo lo antes expuesto se llevó a cabo una Asamblea de elección de una nueva Junta Directiva (ver prueba 04), sin embargo, dicha Asamblea no quedó consignada en ningún libro de Actas, e igualmente en dicha Asamblea presuntamente votaron nuevos miembros afiliados que tampoco quedaron consignadas su afiliación mediante Asamblea.
- 3.- Que desde el 1º de julio 2016, el Sr. Francisco Zumbado ha estado enviado correos a mi persona, donde entre otras cosas manifiesta que es socio fundador de la Asociación, y que en este caso asume la representación de la Asociación, de todo lo anterior le remití respuesta al Sr. Francisco Zumbado mediante oficio ADM-1905-2016 (ver prueba 05), considero que de la lectura de los correos del Sr. Francisco Zumbado se desprende el reconocimiento de los hechos denunciados en este documento.
- 4.- Que el 7 de julio 2016, el Sr. Francisco Zumbado remitió a mi persona una nota en la que considero nuevamente reconoce las inconsistencias aquí denunciadas. (ver prueba 06)

CALIFICACION DE LOS HECHOS.

Considero que los hechos expuestos configuran los supuestos establecidos en el artículo 43, incisos a), b), c) y d) del Reglamento de la Ley de Asociaciones, publicado en la Gaceta N° 96 del 21 de mayo del 2001, Decreto Ejecutivo N° 29496-J. Considero que siendo que tengo la documentación que apporto como prueba tengo interés legítimo para solicitar la fiscalización e investigación de los hechos denunciados. Una vez que todo lo denunciado sea investigado y se logre establecer la verdad real de los hechos la Asociación podría estar ante la posibilidad de su disolución según el artículo 44 del Reglamento citado, para que posteriormente se remita todo el expediente a la Procuraduría General de la República. Considero que, como Administrador General del Comité de Deportes, me corresponde velar por el cumplimiento de los programas que el Comité de Deportes como institución estatal lleve a la práctica junto con la Asociación cuestionada, y por lo tanto la Dirección del Registro debería intervenir de oficio al considerar el accionar de la Asociación de utilidad pública

PRUEBA DOCUMENTAL: Se aporta como prueba los documentos citados como prueba de la 01 a la 06.

PRUEBA TESTIMONIAL: Pablo de Jesús Vindas Acosta, quien presenta esta denuncia, quien se referirá a todos los hechos establecidos en la misma. **NOTIFICACIONES:** Señalo para recibir mis notificaciones al correo electrónico designado y autorizado para tal efecto pablovindas@costarricense.cr - Al denunciado en los correos y teléfonos supra citados. Belén, Heredia, 08 de julio del 2016.- PABLO DE JESÚS VINDAS ACOSTA - CED 1-870-538 - ADMINISTRADOR GENERAL - COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ; SRA. ROSARIO ALVARADO, EDGAR CALDERÓN: SE ACUERDA: Se conoce y se archiva.

VI. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 6.18. Toma la palabra el Sr. Administrador General del CCDRB y **presenta el oficio ADM-1922-2016, dirigido a la Junta Directiva del CCDRB, CON COPIA AL SR. EDDIE MENDEZ PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL, AUDITORIA INTERNA MUNICIPAL, el cual dice textualmente:** En mi calidad de Director Deportivo-Administrativo, actualmente fungiendo como tal y de Socio Fundador y activo de la Asociación Deportiva Voleibol de Belén, en adelante ADVB, Cédula Jurídica 3-002-222945, interpongo ante esta Auditoria mi denuncia en contra de la resolución ADM-1837-2016, Al contrato de la Licitación Abreviada 2014-LA-000011-0005700001, denominada Servicios Técnicos de la Disciplina de Volibol, presentada por el Señor Pablo Vindas, Administrador del Comité Cantonal De Deportes y Recreación de Belén, en adelante CCDRB, en contra de los directivos de la Junta Directiva del CCDRB: Roberto Carlos Zumbado Zumbado, Rosario Alvarado, de segundo apellido. Desconocido, Manuel González Murillo y Carolina Rodríguez González, quienes avalaron en todos sus términos la Resolución ADM-1837-2016 y en contra del Administrador Pablo Vindas. Dicha resolución, Fue conocida y aprobada en forma definitiva, en la Sesión Ordinaria No.27 de la Junta Directiva del CCDRB, a las 18 horas del Jueves 30 de junio del 2016, en las instalaciones del CCDRB y en dicha, resolución se dicen aseveraciones que carecen de veracidad y que a la vez puedan servir para que la ASOCIACION DEPORTIVA VOLIBOL DE BELEN, en la persona que corresponda, haga el descargo de lo que menciona la resolución ADM 1837-2016, que ingreso al correo electrónico de la asociación (advbeient@amail.com) por vía Mer- Link, entue las cuales hago mención de algunos, que a continuación detallo.

1. Con relación a la representación legal, la asociación en Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de abril del 2016 nombró a Juan Carlos Campos Rivas como presidente de la asociación y el hecho que no se pudiera inscribir en el Registro Público no le quitaba esa investidura que le concedió la asamblea de la asociación que es soberana y debe ser un órgano competente quien defina que la ADVB, No tiene representación legal.

2. Que no se han brindado los servicios, esta aseveración es totalmente falsa y molestó a los que participamos para que los servicios se llevaran a cabo y quiero aclararles que hasta el 30 de junio del 2016, los programas de Iniciación Deportiva, donde participan los niños y las niñas de los centros de enseñanza primaria del cantón, se han realizado tal y como está establecido y de eso constan los informes enviados por los entrenadores de ese programa: EDWIN SALAS MADRIGAL y ALEXANDRA ZAMORA MONTERO. Además se llevó la primera actividad del programa de iniciación deportiva, el Sábado 30 de abril del 2016, que fue todo un éxito y de eso son testigos el Presidente de CCDRB, los niños y niñas que participan en este programa, los padres de familia, los entrenadores del programa y este servidor, quién era el encargado de organizar la actividad que estuvimos presentes en ese día en el Gimnasio Municipal. El programa de Juegos Deportivos Nacionales se han desarrollado normalmente por el entrenador contratado para ese programa JOSE ORLANDO MONGE LEANDRO ALEXANDER VILLEGAS GONZALEZ Y MONIKA GONZALEZ PEREZ que colaboran con ese programa en forma ad-honorem y también de eso constan los informes enviados por el citado entrenador. Se ha participado en las eliminatorias de Juegos Deportivos Nacionales, bajo la dirección técnica de los entrenadores JOSE ORLANDO MONGE LEANDRO, ALEXANDER VILLEGAS GONZALEZ Y MONIKA GONZALEZ PEREZ y los equipos están participando en los campeonatos nacionales organizados por la Federación Costarricense de Voleibol, según consta en los calendarios de competición de esta Federación. Los equipos han sido dirigidos por los entrenadores: ALEXANDRA ZAMORA MONTERO (Minivoleibol Femenino), JOSE ORLANDO MONGE LEANDRO (Infantil Femenino y Juvenil Masculino) y ALEXANDER VILLEGAS GONZALEZ Y MONIKA GONZALEZ PEREZ (Juvenil Femenino). Además se ha cumplido con las actividades que solicita el cartel de licitación al participar los equipos en la eliminatorias y en los campeonatos nacionales y al participar el equipo masculino en la Final Nacional de Juegos Deportivos Nacionales y en el Programa de Deporte para todos, ya se realizó la primera actividad que fue el Domingo 10 de abril del 2016 y se llevó a cabo en el Gimnasio Municipal. Como Ustedes verán las actividades se han realizado tal y como lo estipula la licitación. Entoñes en donde está la verdad en la investigación que realizó el Señor Pablo Vindas, Administrador del CCDRB, que presentó la administración o lo que realizó la asociación, que en los meses de abril, mayo y junio del 2016 le fueron retenidos los pagos, por un monto de \$4.397.687,70, a razón de \$1.465.895,90 mensuales, que según la opinión de varios abogados consultados, esto representó una falta por parte del CCDRB, los cuales la Jurista Directiva de la ADVB deben solicitar para que nos sean transferidos, ya que los servicios prestados al CCDRB por parte de la ADVB se realizaron según lo estipulado, en el cartel de la Licitación abreviada antes mencionada. Agregó como testigos: Allan Araya González, del Área Técnica del CCDRB, Juan Carlos Córdoba del Área Recreativa del CCDRB y encargado de supervisar los programas que realizan las asociaciones y Personal de Seguridad de que los servicios que debía dar la ADVB al CCDRB según la Licitación Abreviada, se dieron normalmente y ajustados a lo solicitado y como prueba, entre otros, los correos que emití a la administración de los permisos solicitados del gimnasio y del marcador electrónico para la realización de competencias amistosas y oficiales durante los meses de abril, Mayo y junio del 2016. Por tales motivos a mi criterio personal y de algunos abogados consultados, no existe ningún impedimento legal que la administración del CCDRB retenga el pago de los 3 meses, adeudados a la asociación por los servicios prestados.

3. Si es un hecho veraz que la Póliza del INS se encuentra con unas deudas producto de la liquidación de la póliza No. 8448830, contraída por la ADVB con el INS y que a partir del 26 de Febrero del 2016 se venció y los compromisos con la CCSS están morosos, ya que adeudan 3 meses, debido a que el no girar el CCDRB no se podían pagar ni la Póliza del INS ni las Planillas de la CCSS; pero hay que considerar que desde abril a la fecha el CCDRB no ha transferido los recursos que por los servicios prestados según la Licitación Abreviada antes mencionada debió haber transferido a la cuenta de la ADVB.

4. Sobre la afirmación de que la ADVB no cuenta con libros legalizados, también carece de veracidad, porque de los 6 libros que debe tener toda asociación, nuestra asociación tiene en su poder 5 de ellos (Actas de la Junta Directiva el cual se encuentra en un trámite de reposición, por cuanto se cerró en diciembre del 2014 y que está en la oficina del abogado de la Junta Directiva de la ADVB 2014-2016, Libros de contabilidad: Mayor, Diario e Inventarios y Balances que fueron entregados por el Fiscal de la Asociación Ricardo Ellis Zamora y recibidos por la Tesorera Kattia Zumbado Banantes y el Libro de Registro de Asociados entregado a la Secretaria de la Asociación Pamela Amador Cordero). Además se estaba tramitando la reposición del Libro de Asambleas Generales que fue extraviado por un abogado que se le solicitó realizar un trámite en el Registro Nacional y que se encuentra en la oficina de un abogado antes mencionado y se entregó el primer libro de actas de la Junta Directiva de la ADVB que está cerrado. Lo más lamentable de esta situación es que la Junta Directiva avale el ADM-1837-2016, a sabiendas que hay aseveraciones que carecen de veracidad y de fundamento y vote en forma definitiva la resolución, que le presentó la administración, sin la debida investigación previa y que de hecho deja a otra disciplina deportiva se recursos económicos hasta diciembre del 2016, para hacerle frente a una serie de compromisos que tiene la ADVB, excepto el pago de entrenadores, que los va a asumir el CCDRB hasta diciembre del 2016, excepto la entrenadora ALEXANDRA ZAMORA MONTERO, que por motivos desconocidos no se le contrato para seguir con los programas que ella desarrollaba y para la ADVB es un problema, porque ella sigue siendo funcionaria de la asociación y no hay presupuesto para pagarle sus servicios y me pregunto, ¿Qué pasará con las otras obligaciones que debe cumplir la asociación: transporte de los equipos a las competencias, pago de arbitrajes, pago de póliza a los entrenadores, pago de la planilla de la CCSS, pago a la entrenadora que no fue contratada por el CCDRB, Participación en Juegos Deportivos Escolares Belén 2016, compromisos adquiridos por la asociación, pagos atrasados a proveedores y entrenadores y otras eventualidades o será que el CCDRB se va a hacer cargo de todos estos gastos, incluyendo las deudas que tiene la asociación en los meses de abril, mayo y junio del 2016? Ojala que el futuro no se siga incurriendo en este tipo de anomalías, que se han venido cometiendo desde hace algunos años y que por eso hay muchas demandas en contra el CCDRB en los tribunales y espero que esta situación no le ocasione una nueva demanda, que al fin y al cabo al que perjudica, no es a mi persona ni a la asociación, sino que es al deporte de nuestro cantón. JOSE FRANCISCO ZUMBADO/CEDULA 400990492/DIRECTOR DEPORTIVO/ADMINISTRATIVO/SOCIO FUNDADOR ASOC. DEP. 'VOLEIBOL DE BELEN/CC/ CONCEJO MUNICIPAL / JUNTA DIRECTIVA COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ; SRA. ROSARIO ALVARADO, EDGAR CALDERÓN: SE ACUERDA: Se conoce y se archiva.

VI. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 6.19. Toma la palabra el Sr. Administrador General del CCDRB y **presenta el oficio ADM-1952-2016,; para el asistente financiero con copia a la Junta Directiva del CCDRB, con fecha del miércoles 13 de julio 2016** el cual dice textualmente: **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN** (en adelante CCDRB). Belén a las catorce horas del día trece de julio del 2016. Se presenta **RESOLUCION-CCDRB-ADM-1951-2016 INFORME DE ACTO FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO 2014LA-000011-0005700001 DENOMINADA SERVICIOS TÉCNICOS DE DISCIPLINA DE VOLEIBOL.**

RESULTANDO

1. Que el jueves 30 de julio 2015, en Sesión Ordinaria N° 26-2015, artículo 4.5. De la Junta Directiva del CCDRB, aprobó el Presupuesto Ordinario y Plan Anual Operativo 2016 que incluye el presupuesto de los servicios técnicos deportivos.
2. Que el 11 de diciembre del 2014, se notificó a la Asociación Deportiva de Voleibol, cédula jurídica 3-002-222945 (en adelante la Asociación) contrato por un año del 1° de enero 2015 al 31 de diciembre del 2015, y se prorrogó del 1° de enero 2016 al 31 de diciembre 2016.
3. Que el 31 de marzo 2016, la junta directiva de la Asociación venció sus funciones y dejó de funcionar.
4. Que el 30 de junio 2016, la Junta Directiva del CCDRB en Sesión Ordinaria N° 28-2016, artículo 6.1. Se conoció el oficio de la Administración General del CCDRB ADM-1834-2016 donde se expuso a la Junta las inconsistencias relacionadas al contrato con la Asociación y se tomó el siguiente acuerdo: “ (...) Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva y propone a los miembros aprobar el oficio ADM-1834-2016, dicho lo anterior somete a votación. **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. DEFINITIVAMENTE APROBADO. CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ y la Sra. ROSARIO ALVARADO: SE ACUERDA: PRIMERO:** Avalar el oficio ADM-1834-2016 en todos sus extremos, sea que se acoge la recomendación. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración General del CCDRB para que por lo que sirva coordinar las gestiones necesarias propias de su competencia y tomar la acción apropiada según corresponda este acuerdo y mantenga informada a la Junta Directiva(…)”
5. Que el viernes 1° de julio 2016, se le notificó a la Asociación la apertura del procedimiento ordinario, utilizando el medio establecido contractualmente para tal efecto, o sea mediante la plataforma de MERLINK.
6. Que el lunes 4 de julio 2016, no se acreditó recurso por parte de la Asociación en contra la apertura del procedimiento.
7. Que el jueves 7 de julio 2016, se acreditaron los siguientes hechos:
 - 7.1. Se venció el plazo otorgado a la Asociación, y no se acreditó respuesta o descargo en el procedimiento ordinario en su contra.
 - 7.2. El Presidente del Órgano Director acreditó en el expediente del Procedimiento que recibió el oficio ADM-1905-2016 de la Administración General del CCDRB con información para mejor resolver para lo que corresponda, dicha información constituía apreciaciones personales del Sr. Francisco Zumbado, las cuales se realizaron mediante correo electrónico y fuera de la plataforma de MERLINK.
 - 7.3. El Presidente del Órgano Director acreditó emitió recomendación al Órgano Decisor para su análisis.
 - 7.4. El Órgano Decisor emitió resolución final del procedimiento que dice:
 - 7.4.1. Se emite la resolución contractual desde el 31 de marzo 2016.
 - 7.4.2. Se emite ejecución de la garantía de cumplimiento que fue depositada en la cuenta del CCDRB cuenta número 362-0007484-5 por un monto de 879.537.53., este monto se ejecuta a favor del Comité de Deportes.
 - 7.4.3. Se emite la inhabilitación del proveedor por 10 años a nivel del estado.
8. Que el martes 12 de julio 2016, no se acreditó recurso por parte de la Asociación en contra del Acto Final del procedimiento.
9. Que el miércoles 13 de julio 2016, se procedió a dar firmeza al acto final del procedimiento y se procede a ejecutar lo resuelto.
10. En la substanciación del proceso se ha observado las prescripciones legales.

Redacta, Administrador General del CCDRB; M.Sc. Pablo de Jesús Vindas Acosta Ph.D. egres; y:

CONSIDERANDO: I. Objetivo de la RESOLUCION. Una vez analizadas las razones y circunstancias propias del caso, ésta Administración emite **ACTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO 2014LA-000011-0005700001 INFORME DE ACTO FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO 2014LA-000011-0005700001 DENOMINADA SERVICIOS TÉCNICOS DE DISCIPLINA DE VOLEIBOL.**

II. Hechos Probados: De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los hechos descritos en el **RESULTANDO.**

III. Hechos no probados: No existen hechos no probados de importancia para el presente caso. De conformidad con todo lo anterior, se resuelve; **POR TANTO:** Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en los Resultandos y Considerandos respecto del **INFORME DE ACTO FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO 2014LA-000011-0005700001 DENOMINADA SERVICIOS TÉCNICOS DE DISCIPLINA DE VOLEIBOL,** en calidad de Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB) con cédula jurídica número 3-007-078158, debidamente autorizado por la Junta Directiva del CCDRB (en adelante JD-CCDRB), conforme a la Ley y responsabilidades asignadas en el manual de puestos (Referencia 2108/2006, en el Reglamento del Comité publicado en la Gaceta N°90, del 13 de mayo 2013 y Dictamen de la Procuraduría General de la República en adelante PGR N° C-137-2010), se resuelve de forma definitiva:

PRIMERO: Se informa al Asistente Financiero que el contrato con la Asociación resolvió a partir del 31 de marzo 2016.

SEGUNDO: Se ordena al Asistente Financiero la ejecución de la garantía de cumplimiento que fue depositada en la cuenta del CCDRB cuenta número 362-0007484-5 por un monto de 879.537.53., este monto se ejecuta a favor del Comité de Deportes.

TERCERO: Se informa al Asistente Financiero que se emitió en MERLINK la inhabilitación de la Asociación por 10 años a nivel del estado.

CUARTO: Se remite copia de esta resolución a la Junta Directiva del CCDRB para su conocimiento.

QUINTO: Notifíquese.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ; SRA. ROSARIO ALVARADO, EDGAR CALDERÓN: SE ACUERDA: Se conoce y se archiva.

VI. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 6.20. Toma la palabra el Sr. Administrador General del CCDRB y presenta el oficio ADM-1954-2016, dirigido a la Junta Directiva del CCDRB, con copia al Sr. **EDDIE MENDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL, AUDITORIA INTERNA MUNICIPAL, SR. FRANCISCO ZUMBADO, SR. MINOR MURILLO, CON FECHA DEL JUEVES 14 DE JULIO 2016, QUE DICE TEXTUALMENTE:** Estimadas(os) señoras(es), por medio de la presente me permito remitir dos notas que detallo a continuación: La primer nota es enviada del correo advbelen@gmail.com, con número de oficio ADVB-07-2016, membretado de la Asociación Deportiva Voleibol de Belén, cédula jurídica número 3-002-222945, teléfono 2293-9031, 8394-1210, 6047-8318, fechado 14 de julio 2016, dirigido a la Administración General del CCDRB, y firmado por el Sr. Francisco Zumbado, quien dice ser el Director Deportivo y Administrativo de dicha Asociación y dice textualmente: "(...) **Amparados en lo que dice la Resolución ADM-1837-2016, emitida por la Junta Directiva de Comité Cantonal de Deportes, en mi calidad de Director Deportivo- Administrativo de la Asociación Deportiva Voleibol de Belén, le solicito que se autorice a la seguridad del Polideportivo, abrir los espacios de la bodega debajo de la gradería de la cancha para futbol y el vestidor que el CCDRB asignó a la asociación) en donde la asociación tiene activos, que son de su propiedad, para que sean retirados del Polideportivo por mi persona, entre los cuales menciona: Redes para voleibol, balones para volibol, cajones de metal para guardar talones, sillas, mesa, archivo metálico, cajones suecos v conos. Esperando una respuesta a la presente se suscribe de Usted(...)**"

La segunda nota es enviada del correo advbelen@gmail.com, sin número de oficio y sin membrete, fechado 11 de julio 2016, dirigido a la Administración General del CCDRB, con copia a la Junta Directiva del CCDRB y al Concejo y a la Auditoría de la Municipalidad de Belén, la nota está firmada por el Sr. Francisco Zumbado, cédula 4099-492; Marco Tulio Chacón Sánchez, cédula 1-574-274; Alexandra Zamora Montero, cédula 4-139-785; María Elena Vargas, cédula 4-116-176; Minor Murillo Nuñez, cédula 1-813-605; María Álvarez Villalobos, cédula 1-1190-0842 y el Sr. Carlos Alberto Alvarado Luna, cédula 4-0111-0522, todos que se identifican como socios de la Asociación y dice textualmente: "(...) **Los abajo firmantes, asociados de la MOCIACION DEPORTIVA VOLEIBOL DE BELEN, en adelante ADVB, de acuerdo a manifestaciones verbales hechas por algunos miembros de la Junta Directiva de la ADVB 2016-2018, entre ellos el Presidente JUAN CARLOS CAMPOS RIVAS y el Fiscal RICARDO ELLIS ZAMORA, ellos renunciaron a la Junta Directiva de la ADVB y según versiones verbales de miembros de la Junta Directiva de la ADVB 2016-2018, los siguientes activos que pertenecen a la ADVB fueron entregados a Usted, a sabiendas de que Usted no es ni asociado ni directivo ni fiscal de la ADVB : 1. Libro de Actas de la Junta Directiva cerrado en el año 2008. 2. Libro de Registro de Asociados abierto. 3. Libro de Contabilidad Diario abierto. 4. Libro de Contabilidad Mayor abierto. 5. Libro de Contabilidad Inventario y Balances abierto. 6. Comprobantes de pagos cancelados al 15 de marzo del 2016. 7. Facturas y Recibos sin cancelar de los meses de marzo, abril, mayo y junio del 2016. 8. Disco duro de respaldo. 9. Impresora EPSON XP-211. 10. Sello de la ADVB. 11. Informe estados financieros entregados por el Contador de la ADVB Correspondencia enviada y recibida de la ADVB. 12. Expedientes de los atletas de la ADVB. Recuerde que la retención indebida de activos, libros y documentación de la ADVB, antes citada, sin que medie una autorización por parte de la Junta Directiva o en su efecto la Asamblea de Asociados o una investigación judicial, debidamente autorizada por un juez de la república, se puede considerar como un delito penado por la Ley. Por lo tanto solicitamos la entrega inmediata de los activos, libros y documentación antes citada por la vía administrativa o de lo contrario procederemos a hacer la denuncia ante un tribunal para que sea por esta vía que se deban entregar las pertenencias antes citadas de la ADVB. La prueba de que los abajo firmantes son socios de la ADVB esta consignada en el Libro de Asociados de la ADVB(...)**" De conformidad con todo lo anterior, me permito manifestar lo siguiente:

PRIMERO: Que ya es de conocimiento que se presentó una denuncia ante el registro por las anomalías de la Asociación de Voleibol y que dicha Asociación se encuentra con la Junta Directiva vencida y por lo tanto según me indican las autoridades competentes, ningún Asociado puede asumir la representación la Asociación. De tal manera que la solicitud de entregar material y equipo solo corresponde al representante legal de la Asociación, por lo tanto resulta improcedente que se entregue nada a terceros que no están jurídicamente acreditados para tal efecto. **SEGUNDO:** Que el Sr. Francisco Zumbado asumiendo potestades que no le corresponden, levanta un falso contra la Administración General del CCDRB, lo cual vale la pena analizar penalmente, ya que en ningún momento se ha entregado ningún libro de la Asociación a la Administración General del CCDRB. **TERCERO:** Que en vista de las acciones que hace el Sr. Francisco Zumbado y los firmantes de la segunda nota, que asumen potestades que no les corresponde, solito tomar un acuerdo y remitir esta información para que sean anexadas a la denuncia presentada ante la Dirección del Registro de Personas Jurídicas. **Toma la palabra el Sr. Pablo Vindas, administrador del CCDRB** y comenta 2 cosas, 1-. Ya es de conocimiento que se presentó una denuncia en el registro, eso ya lo conocieron, 2-. El señor Francisco asume que le devuelvan a el las bolas, la malla, todo, mi opinión es que Don Francisco esta asumiendo potestades que no le corresponden y no deberíamos devolverle nada.

Toma la Palabra el Sr. Manuel Gonzalez Murillo, Presidente del CCDRB y propone: contestarle que les vamos a devolver las cosas, una vez se formalice la situación legal y que envíe la lista de las cosas que son de ellos. Dicho lo anterior, se somete a votación:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ; SRA. ROSARIO ALVARADO, EDGAR CALDERÓN: SE ACUERDA: Responder al Sr. Francisco Zumbado, que le devolveremos las cosas, una vez la situación legal se haya formalizado, además debe enviar una lista detallada de las cosas que pertenecen a la Asociación de Voleibol.

VI. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 6.21. Toma la palabra el Sr. Administrador General del CCDRB y presenta el oficio ADM-1951-2016,; dirigido a la Junta Directiva en asunto a la "DES-ADSCRIPCIÓN DE VOLEIBOL", Con fecha del jueves 14 de julio 2016, el cual dice textualmente: **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN (en adelante CCDRB).** Belén a las catorce horas del día catorce de julio del 2016. Se presenta **RESOLUCION-CCDRB-ADM-1951-2016 DES-ADSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE VOLEIBOL, CÉDULA JURÍDICA 3-002-222945. RESULTANDO**

1. Que el 29 de septiembre del año 2005, en Sesión Ordinaria N° 45-2005, artículo 4 de la Junta Directiva del CCDRB, aprobó la adscripción de la Asociación Deportiva Voleibol de Belén – Personería 3-002-222945 (en adelante la Asociación).
2. Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDRB entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta N° 90 del lunes 13 de mayo del 2013, sobre el particular establece en su artículo 12 que las Asociaciones Deportivas deben presentar a la Junta Directiva del CCDRB una auditoría externa de los estados financieros. Que a la fecha de este informe la Asociación no presentó la auditoría externa indicadas en el Reglamento.
3. Que el 19 de enero 2016, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 03-2016, artículo 13, acordó rechazar el recurso de apelación planteado contra decisión de la Junta Directiva de des-inscribir a la Asociación de Ciclismo precisamente por no presentar los estados financieros.
4. Que el 11 de diciembre del 2014, se notificó a la Asociación el contrato por un año del 1° de enero 2015 al 31 de diciembre del 2015, y se prorrogó del 1° de enero 2016 al 31 de diciembre 2016.
5. Que el 31 de marzo 2016, la junta directiva de la Asociación venció sus funciones y dejó de funcionar.
6. Que el 30 de junio 2016, la Junta Directiva del CCDRB en Sesión Ordinaria N° 28-2016, artículo 6.1. Se conoció el oficio de la Administración General del CCDRB ADM-1834-2016 donde se expuso a la Junta las inconsistencias relacionadas al contrato con la Asociación y se tomó el siguiente acuerdo: "(...)Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva y propone a los miembros aprobar el oficio ADM-1834-2016, dicho lo anterior somete a votación. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. DEFINITIVAMENTE APROBADO. CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ y la Sra. ROSARIO ALVARADO: SE ACUERDA: PRIMERO: Avalar el oficio ADM-1834-2016 en todos sus extremos, sea que se acoge la recomendación. SEGUNDO: Instruir a la Administración General del CCDRB para que por lo que sirva coordinar las gestiones necesarias propias de su competencia y tomar la acción apropiada según corresponda este acuerdo y mantenga informada a la Junta Directiva(...)"
7. Que el miércoles 13 de julio 2016, mediante oficio ADM-1952-2016 la Administración informó a la Junta Directiva del acto final del Procedimiento Administrativo que se llevó a cabo contra la Asociación y que culminó con: 1) la resolución del contrato desde el 31 de marzo 2016; 2) la ejecución de la garantía de cumplimiento que fue depositada en la cuenta del CCDRB cuenta número 362-0007484-5 por un monto de 879.537.53; 3) la inhabilitación de la Asociación por 10 años a nivel del estado.
8. En la substanciación del proceso se ha observado las prescripciones legales. Redacta, Administrador General del CCDRB; M.Sc. Pablo de Jesús Vindas Acosta Ph.D. egres; y: **CONSIDERANDO:**
9. Objetivo de la RESOLUCION. Una vez analizadas las razones y circunstancias propias del caso, ésta Administración emite recomendación de DES-ADSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE VOLEIBOL, CÉDULA JURÍDICA 3-002-222945.
10. Hechos Probados: De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los hechos descritos en el RESULTANDO.
11. Hechos no probados: No existen hechos no probados de importancia para el presente caso. De conformidad con todo lo anterior, se resuelve; **POR TANTO:** Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en los Resultandos y Considerandos respecto de la DES-ADSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE VOLEIBOL, CÉDULA JURÍDICA 3-002-222945, en calidad de Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB) con cédula jurídica número 3-007-078158, debidamente autorizado por la Junta Directiva del CCDRB (en adelante JD-CCDRB), conforme a la Ley y responsabilidades asignadas en el manual de puestos (Referencia 2108/2006, en el Reglamento del Comité publicado en la Gaceta N°90, del 13 de mayo 2013 y Dictamen de la Procuraduría General de la República en adelante PGR N° C-137-2010), se resuelve de forma definitiva recomendar a la Junta Directiva tomar el siguiente acuerdo: Avalar el oficio ADM-1951-2016 y Revocar el acuerdo tomado el 29 de septiembre del año 2005, en Sesión Ordinaria N° 45-2005, artículo 4 de la Junta Directiva del CCDRB, donde se aprobó la adscripción de la Asociación Deportiva Voleibol de Belén, Personería 3-002-222945. Consecuentemente se des-adscribe la Asociación por incumplimiento del artículo 12 del Reglamento del Comité.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ; SRA. ROSARIO ALVARADO, EDGAR CALDERÓN: SE ACUERDA: Se aprueba dejar la solicitud de Des-Adscripción en estudio.

VI. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 6.22. Toma la palabra el Sr. Administrador General del CCDRB y **presenta el oficio ADM-1981-2016, DIRIGIDO A LA JUNTA DIRECTIVA DEL CCDRB, CON COPIA AL ÁREA TÉCNICA Y ÁREA RECREATIVA, CON FECHA DEL 14 DE JULIO 2016, QUE DICE TEXTUALMENTE:**

Estimadas(os) señoras(es), por medio de la presente me permito informar que tras una reunión con el área técnica y deportiva, he recibido una propuestas que dice textualmente: "(...) Oficio PR-001-07-2016. Señoras y señores - Junta Directiva - Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén Reciba un cordial saludo de parte del área técnica. En reunión entre el área técnica y la administración general del CCDR Belén, se quiere plantear la ajunta Directiva una propuesta que busca dentro de sus principales objetivos el reforzamiento y

desarrollo de dos programas. Los programas que se desea ampliar y reforzar son los programas de Recreación y Juegos Deportivos Nacionales. La idea básica de esta propuesta que con gusto ampliaremos más junta directiva así lo disponga, es en el próximo Cartel de licitación eliminar por completo el rubro de “Deporte para todos”. A fondo en el momento que la de las Asociaciones deportivas, Una vez hecho esto, el contenido presupuestario resultante de este cambio se utilizara en dos aspectos muy puntuales:

1. Ejecutar con más fuerza lo referente a los procesos del programa de recreación.
2. Desarrollar y ejecutar los procesos de iniciación deportiva y Juegos Nacionales de disciplinas como: Tenis, Ajedrez, Tenis de mesa y Halterofilia, desarrollándose estas desde la tutela y coordinación directa del CCDR (...). O en su defecto en caso de no aceptar la propuesta instruir a la Administración para que al menos se busque aproximadamente 5 millones para financiar la primera etapa del proyecto, el cual tendría eventualmente un efecto muy positivo no solo sobre la recreación del cantón sino en el medallero en JDN.

Toma la Palabra el Sr. Manuel Gonzalez Murillo y comenta: Yo diría que debemos fortalecer la recreación, fortalecer más programas en la noche, tenemos a la gente ubicada en una zona de confort, donde la gente necesita hacer deporte, pero no tanto como otras personas, yo fortalecería judo y tenis. Toma la Palabra la Sra. Rosario Alvarado y comenta: lo haríamos de manera recreativa y si salen talento pueden ir a juegos nacionales. El Sr. Administrador Pablo Vindas, comenta: ellos proponen que el comite haría contratos, transitorios a plazo fijo, de marzo a noviembre. La Sra. Rosario Alvarado toma la palabra y comenta: yo si estoy muy de acuerdo pasa que ahora iniciación deportiva es una charlatanería. La Sra. Carolina Rodríguez, toma la palabra y comenta: lo que pasa es que aquí para poder hablar de esto, en algun momento tenemos que ver cuanto vale Juegos Nacionales, al final usted se sienta a ver cuanto vale el profesor, usted no puede dividir el patito a la mitad, me encantaría escuchar todo el proyecto, pero sí, el proyecto debe ir en el estudio de mercado, cuánto vale Juegos Nacionales y cuánto vale iniciación deportiva, para saber cuánto es realmente lo que usted va invertir. El Sr. Presidente Manuel Gonzalez Murillo toma la palabra y comenta: mi posición es regular a las asociaciones, si no van a los juegos nacionales, ¿Qué pierden?, Que sean 200 mil pesos, no importa perdimos. La Sra. Rosario Alvarado comenta: Qué es importante juegos nacionales o la iniciación, sería hipocrita decir que no siente orgullo al escuchar el nombre de belén, claro que siento orgullo. pero todos los días en la plaza de la ribera a mi me encantaría ver a 20 personas dando vueltas, o haciendo zumba. La Sra. Carolina Rodríguez comenta: el gimnasio de artes marciales está a máxima capacidad, la cancha sintetica en los horarios que entrenan los muchachos está a máxima capacidad, nosotros no podemos decir, queremos a todos los 9500 niños o juvenes haciendo deporte, cuando no tenemos la capacidad instalada en belén, tampoco es correcto abandonar proyectos que ya vienen desarrollandose, la importancia de juegos nacionales no reemplataría el hecho de tener a los muchachos o a los niños aquí. La Sra. Rosario Alvarado comenta: a mi me dolería quitar a muchachos de Baloncesto que nunca va, pero quitarlo nada más por que no va a juegos nacionales, les estaríamos matando las ganas de jugar baloncesto.

Toma la palabra Sr. Manuel Gonzalez Murillo, Siempre digo que para mi es el valor agregado que aportan las asociaciones deportivas, no es debilitar esos procesos, sino fortalecerlos pero tambien controlarlos y regularlos, pero ese tema dejemolo a Juan Carlos que viene la otra semana.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ; SRA. ROSARIO ALVARADO, EDGAR CALDERÓN: SE ACUERDA: Se aprueba esperar la audiencia del Sr. Juan Carlos Córdoba para que explique el tema en la próxima sesión.

VI. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 6.23. Toma la palabra el Sr. Administrador General del CCDRB y **presenta el oficio ADM-1982-2016, dirigido a la Junta Directiva del CCDRB, donde se notifica el oficio REF. 3818, con fecha del 11 de Julio del 2016, que textualmente dice:**

Estimado (a) señor (a): La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.38-2016**, celebrada el veintiocho de junio del dos mil dieciséis y ratificada el cinco de julio del año dos mil dieciséis, que literalmente dice: **CAPÍTULO VI INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio MB-032-2016 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con lo requerido por este Concejo Municipal, mediante Acuerdo tomado en artículo 4 de la Sesión Ordinaria N° 34-2016; procede esta asesoría legal por medio de la presente a emitir criterio en relación al memorial presentado por el señor Manuel González Murillo; para lo cual se exponen las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos que conforman el expediente administrativo remitido a estudio.

PRIMERO: DE LOS ALCANCES DE LA CONSULTA PLANTEADA. Se conoce mediante oficio 3404/2016 del 15 de junio de 2016, el “recurso de revocatoria, apelación en subsidio e incidente de nulidad o actividad procesal defectuosa concomitante contra el acuerdo del Concejo Municipal del acta 31-2016 del 24 de mayo de 2016 en su artículo 19 y ratificada el 31 de mayo del 2016 (SIC)”, presentado por el señor Manuel González Murillo en condición de Presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB); el cual interpone con base en una serie de consideraciones de hecho y de derecho a fin que se deje sin efecto el acuerdo adoptado a partir de la moción presentada por el Regidor Miguel Alfaro Villalobos de apartar al Comité de Deportes por no presentar en el plazo otorgado en la Sesión Ordinaria 18-2015 el Plan de Viabilidad y Factibilidad del proyecto de “Rescate del Balneario Ojo de Agua”, con el fin de que sea el Concejo Municipal con el apoyo de la Administración el encargado de asumir el proyecto a partir de ese momento. De esta forma solicita el recurrente se permita al Comité de Deportes de Belén, seguir negociando con el INCOP, el rescate del Balneario Ojo de Agua. Igualmente solicita que en caso de ser rechazado el recurso, sea elevado ante el Superior Impropio de esta Municipalidad a fin que sea éste quien resuelva lo que en derecho corresponde.

Asimismo, solicita se dicte como medida cautelar, la suspensión del acto administrativo impugnado mientras se resuelve el recurso interpuesto; así como cualquier otra resolución que lo confirme, lo anterior con el fin que se mantenga al Comité de Deportes en su

designación para realizar las gestiones para el rescate del Balneario Ojo de Agua y su administración con las mismas condiciones que le fueron establecidas.

SEGUNDO: ANALISIS DE LAS ACTUACIONES ACREDITADAS EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO. De lo actuado por este Concejo Municipal conforme se verifica del expediente administrativo, consta que en la sesión N° 64-2014 del 4 de noviembre del 2014, este Concejo Municipal atiende al señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, el cual presenta un video del proyecto en cuestión y en dicha oportunidad el señor Regidor Mauricio Villalobos manifiesta que lo presentado no es un proyecto, sino una idea de un parque deportivo y recreativo, pero estima que hace falta diseño, pregunta si se tiene idea como se van a generar los ingresos para la sostenibilidad, además que se debe considerar al agua como un derecho establecido en la Constitución Política. Asimismo, en esa misma sesión en el artículo 2, se acuerda por parte de este Concejo Municipal instar a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén iniciar los estudios preliminares que se requieran para valorar la factibilidad y viabilidad del proyecto y que se presente a esta instancia un informe en el plazo de tres meses.

Posteriormente en la sesión ordinaria N° 18-2015, artículo 12, celebrada el 24 de marzo del 2015, se toma el acuerdo donde se le otorga una prórroga de 6 meses para presentar un Plan de Viabilidad y Factibilidad del proyecto de viabilidad de rescate del Balneario Ojo de Agua, en vista de la solicitud expresa que realizó la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Se acredita igualmente que antes de adoptarse el acuerdo impugnado (*acuerdo del Concejo Municipal de artículo 19 del acta 31-2016 del 24 de mayo de 2016, ratificada el 31 de mayo del 2016*), la Junta Directiva del CCDRB no había presentado ningún informe a este Concejo Municipal que acreditara el cumplimiento, total ni parcial de presentación del Plan de Viabilidad y Factibilidad del Proyecto “Rescatando al Balneario Ojo de Agua” para lo cual se le había ampliado el plazo a 6 meses según acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°18-2015 del 24 de marzo del 2015.

En razón de lo anterior queda claro que el plazo conferido CCDRB habría vencido desde el mes de setiembre de 2015, sin que se acredite la presentación de informes de cumplimiento totales ni parciales de los acuerdos adoptados. Bajo estas consideraciones de hecho, lo actuado por el Concejo Municipal al amparo de la ausencia de información por parte de la Junta Directiva del Comité de Deportes implica que el recurso podría ser rechazado, por haberse adoptado conforme a lo acreditado en el expediente administrativo, del cual se desprende la falta de una adecuada diligencia de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes de informar oportunamente de su gestión. Si bien dicho órgano pudo haber realizado gestiones respecto al proceso que le fue avalado, estas nunca fueron comunicadas al Concejo Municipal durante el plazo establecido para la elaboración del Plan de Viabilidad y Factibilidad anteriormente indicado. Siendo así, al momento de haberse tomado el acuerdo la Sesión Ordinaria N° 31-2016 del 24 de mayo de 2016 en su artículo 19, ya habían transcurrido siete meses desde que había fenecido el plazo conferido para presentar el Plan de Viabilidad y Factibilidad; en consecuencia se tiene por acreditado que el CCDRB en un plazo de trece meses no aportó ninguna información respecto a sus gestiones relacionadas al Proyecto “Rescatando al Balneario Ojo de Agua”. Ante esta ausencia de información, lo actuado por el Concejo Municipal se ajusta a lo acreditado en ese momento en el expediente administrativo.

TERCERO: CONCLUSIONES. De conformidad con lo anterior, el Concejo Municipal puede declarar sin lugar el recurso de revocatoria, presentado por Manuel González Murillo como Presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, contra el acuerdo del Concejo Municipal del acta N° 21-2016 del 24 de mayo de 2016, artículo 19, por las razones de anteriormente expuestas, admitiendo el recurso de apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo. En este caso se recomienda al Concejo otorgar una medida cautelar suspendiendo los efectos del acto impugnado, para no causar ningún daño de difícil reparación en caso que el Tribunal Contencioso Administrativo eventualmente llegue a revocar el acuerdo impugnado. A continuación, se presenta a consideración del Concejo un proyecto de acuerdo que resuelva el recurso presentado en los términos indicados con las formalidades de rigor.

Esta recomendación se realiza sin perjuicio de que por razones de conveniencia y oportunidad el Concejo Municipal valore la posibilidad de acoger el recurso de revocatoria y dejar sin efecto el acuerdo impugnado. Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide de ustedes. **EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN, EN EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 156 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, ACUERDA:** Se conoce recurso de revocatoria, apelación en subsidio interpuesto por el señor Manuel González Murillo Presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, contra el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en el artículo 19 del acta 31-2016 del 24 de mayo de 2016, ratificada el 31 de mayo del 2016, y; **RESULTANDO.** Para la solución del recurso interpuesto, es posible destacar en el caso concreto los siguientes hechos:

PRIMERO: Que en la sesión ordinaria N° 60-2014 del 14 de octubre de 2014, el Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, solicita audiencia para presentar un video del proyecto “Rescatando al Balneario Ojo de Agua” tesoro natural y patrimonio de este país. En esa oportunidad en el artículo 13 de la citada sesión se acordó darle audiencia para el jueves 6 de noviembre de 2014. Asimismo, se avala la iniciativa que presentaron los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes para valorar y promover el proyecto para la adquisición del inmueble donde se ubica el balneario Ojo de Agua, actualmente en manos del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP) con el fin de desarrollar un parque recreativo y deportivo que pretenda generar un impacto en la cultura del cantón, que permita la generación de empleo y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, objetivos que no han sido proyectados debido al abandono y la falta de inversión sobre el inmueble por parte de los actuales administradores del Balneario Ojo de Agua. **SEGUNDO:** Que en la sesión N° 64-2014 del 4 de noviembre del 2014, el Concejo Municipal atiende al señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, el cual presenta un video del proyecto en cuestión y en dicha oportunidad el señor Regidor Mauricio Villalobos manifiesta que lo presentado no es un proyecto, sino una idea de un parque deportivo y recreativo, pero estima que hace falta diseño, pregunta si se tiene idea como se van a generar los ingresos para la sostenibilidad, además que se debe considerar al agua como un derecho establecido en la Constitución Política. Asimismo, en esa misma sesión en el artículo 2, se acuerda por parte de este Concejo Municipal instar a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén iniciar los estudios preliminares que se requieran para valorar la factibilidad y viabilidad del proyecto y que se presente a esta instancia un informe en el plazo de tres meses. **TERCERO:** Que en la sesión ordinaria N° 18-2015, artículo 12, celebrada el 24 de marzo del 2015, se toma el acuerdo donde se le otorga una prórroga de 6 meses para presentar un Plan de Viabilidad y Factibilidad del proyecto de viabilidad de rescate del Balneario Ojo de Agua, en vista de la solicitud expresa que realizó la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén; **CUARTO:** Que en la sesión ordinaria N° 54-2015, artículo 3, celebrada el 16 de setiembre de 2015, se tomó un acuerdo por parte del Concejo Municipal, en el sentido de agradecer al Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, en vista del proyecto “Rescatando el Balneario Ojo de Agua”; y se les manifestó el apoyo por parte del Concejo Municipal sobre todas las gestiones que se estuvieran llevando a cabo sobre el Proyecto de Rescate de Ojo de Agua, por representar dicho proyecto un tema de interés cantonal y con visión de país, pues dicho inmueble representa la identidad del pueblo belemita y en el cual se puedan canalizar iniciativas con respecto a la protección del recurso hídrico, educación y cultura. **QUINTO:** Que en la sesión ordinaria N° 31-2016, artículo 19, celebrada el 24 de mayo de 2016, se conoce moción presentada por el Presidente Miguel Alfaro y firmada por los señores Lorena González,

Minor González, Lidiette Murillo, Jacob Chaves, Alejandro Gómez, Melissa Hidalgo, Rosa Murillo, Elena González y Luis Guerrero en el cual se propone: "PRIMERO: En virtud de que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén no presentó en el plazo otorgado en la Sesión Ordinaria N° 18-2015 el Plan de Viabilidad y Factibilidad del proyecto de rescate del Balneario Ojo de Agua y que ya han pasado siete meses desde el vencimiento de dicho plazo, se acuerda que sea este Concejo Municipal con el apoyo técnico de la Administración quienes asuman este proyecto a partir de este momento. SEGUNDO: Informar a las autoridades del Instituto de Puertos del Pacífico, diputados de la Provincia de Heredia, ICODER, Ministra del Deporte, Presidente de la República y al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de la existencia del presente acuerdo". En dicha sesión se acoge la moción presentada y se aprueba con tres votos a favor de los regidores Miguel Alfaro, Eddie Méndez, Lorena González; y dos en contra de los regidores José Luis Venegas, María Antonia Castro. SEXTO: Que el día 2 de junio de 2016 se notifica a la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén, mediante oficio con referencia 3119/2016, el acuerdo tomado por este Concejo Municipal en la sesión N° 31-2016, artículo 19; SÉTIMO: Que el 6 de junio de 2016, se presentó ante la Secretaría de este Concejo Municipal, Recurso de Revocatoria, Apelación en Subsidio e Incidente de Nulidad o Actividad Procesal Defectuosa incoado por el señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, contra el acuerdo del Concejo Municipal del acta N° 31-2016 del 24 de mayo de 2016, artículo 19, el cual lo interpone con base en una serie de consideraciones de hecho y de derecho que se resumen a continuación:

- IV) Que el señor Presidente Municipal Miguel Alfaro tiene una medida cautelar mediante la cual se le prohíbe votar o promover temas respecto al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, misma que solicitó la Auditoría Municipal y fue conocida por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 44-2015 del 28 de julio de 2015 y ratificada el 4 de agosto de 2015. En virtud de lo expuesto queda evidente que el actuar del señor Miguel Alfaro no está a derecho y su actuar es nulo y así debe declararse respecto de la moción planteada y conocida en la sesión ordinaria 31-2016, artículo 19;
- V) Que el Concejo Municipal no puede asumir las tareas del Comité Cantonal de Deportes, dado que este último es la máxima autoridad en el tema del deporte, y precisamente el tema del Proyecto del Rescate de Ojo de Agua es un tema que ha sido propuesto por el Comité Cantonal, por lo cual no es competencia del Concejo Municipal tomar una decisión sobre un proyecto que por su naturaleza y ámbito de acción es del Comité Cantonal de Deportes de Belén.
- VI) Que el actuar del señor Miguel Alfaro, Presidente del Concejo Municipal y de los Regidores que apoyaron la moción, se constituye en un acuerdo nulo según el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública ya que sea cae en omisión de las formalidades previstas;
- VII) Que la Municipalidad de Belén no puede administrar el Balneario de Ojo de Agua por no ser compatible con su actividad, no así respecto del Comité de Deportes porque la esfera de competencias de este último es la recreación por lo cual es la única entidad que puede ser objeto del Proyecto de Rescate del Balneario Ojo de Agua;
- VIII) Que el Concejo Municipal en el acta N°54-2015 del 16 de setiembre de 2015, brindó su apoyo al Comité de Deportes para ejecutar el Proyecto Rescate de Ojo de Agua más sin embargo mediante moción del Señor Miguel Alfaro se pretenda quitar el proyecto al Comité sin previa revocación de dicho acuerdo;
- IX) Que para un caso relativo a las actuaciones del Comité Cantonal de Deportes debe aplicarse lo dispuesto en el Reglamento del Comité de Deportes y no a la norma general establecida en el Código Municipal.

CONSIDERANDO. Para la resolución del presente caso, se han observado los plazos de ley y se tiene por interpuesto el Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio en tiempo y forma conforme lo establece el Código Municipal en su artículo 158. Asimismo, se establece como considerandos o motivos de la decisión los siguientes: PRIMERO: CONSIDERACIONES ACERCA DE LAS NULIDADES Y SU APLICACIÓN AL CASO CONCRETO. Para el caso que nos ocupa, el señor Manuel González, Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, plantea una serie de consideraciones en contra del acuerdo 31-2016 del 24 de mayo del 2016, en el cual alega vicios de nulidad ante las actuaciones del señor Presidente del Concejo Municipal y los señores Regidores que votaron a favor del acuerdo aprobado el 24 de mayo de 2016 y ratificado el 31 de mayo del mismo año; acuerdo en el que se asume el Proyecto Rescate del Balneario Ojo de Agua por parte del Concejo Municipal, con el apoyo técnico de la administración, en razón de la falta de diligencia del Comité Cantonal de Deportes de aportar información al expediente administrativo que hiciera constar las actuaciones llevadas a cabo respecto a la directriz asignada a dicho órgano para la elaboración del Plan de Viabilidad y Factibilidad del Proyecto según el plazo fijado para tales efectos. Respecto a las nulidades de los actos administrativos, nuestro ordenamiento reconoce básicamente tres criterios para determinar si el vicio que presenta un acto administrativo, produce la nulidad absoluta o relativa de aquél. El primero de dichos criterios es el teleológico o del grado de la infracción, según el cual, la consecución del fin público que se persigue con el acto, conjuntamente con la gravedad de la falta que presenta, son los elementos que deben tomarse en cuenta para determinar si estamos en presencia de nulidad o anulabilidad. El fundamento normativo de este criterio, lo encontramos en los artículos 165 y 167 de la Ley General de la Administración Pública. El primero de ellos hace referencia a la gravedad de la falta en los siguientes términos: "La invalidez podrá manifestarse como nulidad absoluta o relativa, según la gravedad de la violación cometida." El segundo, contempla la realización o no del fin público como elemento determinante: "Habrá nulidad relativa del acto cuando sea imperfecto uno de sus elementos constitutivos, salvo que la imperfección impida la realización del fin, en cuyo caso la nulidad será absoluta." De acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico hay nulidad relativa (artículo 167 LGAP) cuando el acto sea imperfecto en uno de sus elementos constitutivos, salvo que la imperfección impida la realización del fin, en cuyo caso la nulidad será absoluta. Este tipo de acto se presume legítimo mientras no sea declarada su nulidad en vía jurisdiccional y será ejecutivo. Por su parte, se considera que el acto contiene una nulidad absoluta (artículo 166 LGAP) cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente. Un acto con contenga este tipo de vicio no se presume legítimo, ni se puede ordenar su ejecución, y se si ordenara, la misma produce responsabilidad para la Administración y para el servidor. Cuando la nulidad absoluta, además es evidente y manifiesta (artículo 173 LGAP), la Administración puede declararla en vía administrativa sin recurrir al contencioso de lesividad regulado en los artículos 10 y 35 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo dictamen de la Procuraduría, el cual regula lo que en doctrina se denomina la intangibilidad de los actos propios de la Administración. El segundo criterio para calificar el vicio en que haya incurrido un acto administrativo, lo es el de la determinación expresa en la ley de las consecuencias del vicio. Al respecto la Procuraduría ha señalado en su dictamen C-103-97 del 20 de junio de 1997: "Se trata de un método que, por su rigidez, no permite deliberación alguna tendiente a

ajustar las consecuencias del vicio al cumplimiento o no del interés público. Ello debido a que el legislador, de previo, ha realizado la ponderación correspondiente, arribando a la conclusión de que, en esos casos, resulta inadmisibles otra solución que no sea declarar la nulidad absoluta del acto. En otras palabras, ya fuere por el grado de la lesión, o por la importancia de los valores en juego, la ley no deja a cargo del intérprete jurídico la determinación de las consecuencias del vicio, sino que las establece ella de manera genérica". El tercer y último de los criterios de calificación, lo es el que se fundamenta en el Principio de Conservación del Acto Administrativo, según el cual, en caso de duda sobre la existencia, calificación o importancia del vicio, deberá estarse a la consecuencia más favorable, sea la conservación del acto. Este criterio se encuentra positivamente recogido en el artículo 168 de la Ley General de la Administración Pública. Es importante señalar que este criterio de calificación es de aplicación residual, o sea, sólo opera en caso de que con los primeros dos mencionados, no se haya podido determinar el carácter absoluto o relativo de la nulidad que genera el vicio. En el caso concreto que nos ocupa, el señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, establece una serie de consideraciones en contra del acuerdo del Concejo Municipal del acta N° 31-2016 del 24 de mayo de 2016 en el que se indica que será el Concejo Municipal junto con el apoyo técnico de la Administración, quien asuma el proyecto "Rescate del Balneario Ojo de Agua" en lugar del Comité Cantonal de Deportes. Dicho acuerdo, manifiesta, se encuentra viciado de nulidad por dos motivos concretos: En primer lugar, que el señor Presidente Municipal Miguel Alfaro tiene una medida cautelar mediante la cual se le prohíbe votar o promover temas respecto del Comité Cantonal de Deportes de Belén, razón por la cual la moción planteada y conocida en el artículo 19 de la sesión ordinaria citada es nula. En segundo lugar, que el actuar del señor Miguel Alfaro y los regidores que apoyaron la moción, se constituye en un acuerdo nulo ya que se cae en la omisión de las formalidades previstas en los artículos 132 y 133 de la Ley General de la Administración Pública, por carecer dicho acto de motivo y contenido. En la determinación de si existe nulidad en el acuerdo de la sesión ordinaria N° 31-2016, debemos analizar los elementos del acto administrativo, a fin de establecer si en el acto en cuestión falta totalmente uno de los elementos del mismo, o si bien, alguno de los elementos se encuentra viciado, lo anterior con el fin de determinar la nulidad del acto al que hace referencia el señor González.

SEGUNDO: CONSIDERACIONES ACERCA DE LA VALIDEZ DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Teniendo claro los principales antecedentes de relevancia en relación con el recurso interpuesto contra el acuerdo de sesión ordinaria N° 31-2016 del 24 de mayo de 2016, interesa hacer referencia a una disposición legal que guarda íntima relación con el principio de legalidad de la Administración Pública, el cual es la obligación y deber de rango constitucional de indicar razonablemente los fundamentos, motivos y circunstancias que impele a la Administración Pública de tomar una decisión específica para la satisfacción del interés general. De esta forma, conviene hacer énfasis en los elementos que constituyen el acto administrativo, los cuales se configuran como requisitos de eficacia y validez jurídica. La regulación de los elementos constitutivos de carácter sustancial objetivos (motivo, contenido y fin) o subjetivos (competencia, legitimación e investidura) y formales (procedimiento y motivación) del acto administrativo, tienen por objeto racionalizar la función o conducta administrativa y, sobre todo, dotarla de logicidad o razonabilidad, evitando que las administraciones públicas sorprendan con actos contradictorios, absurdos, desproporcionados o irracionales. A. Elemento Constitutivo de Carácter Subjetivo del Acto Administrativo (Competencia). En primer lugar, la Ley General de la Administración Pública en su Título VI, "De los Actos Administrativos" manifiesta la exigencia que el acto administrativo emane de un órgano con competencia para emitirlo, cuya disposición la encontramos normativamente plasmada en el artículo 129. Su texto dispone: *"El acto deberá dictarse por el órgano competente y por el servidor regularmente designado al momento de dictarlo, previo cumplimiento de todos los trámites sustanciales previstos al efecto y de los requisitos indispensables para el ejercicio de la competencia".* En el dictamen C-017-96 del 31 de enero de 1996, la Procuraduría General de la República ha tenido la oportunidad de referirse al contenido de ese requisito de validez en los siguientes términos: *"La competencia determina la aptitud jurídica de una autoridad pública para actuar. Esa competencia se resume en los poderes y deberes que han sido atribuidos por el ordenamiento a un órgano o ente público, lo que delimita los actos que puede emitir válidamente. En esa medida, la competencia constituye un elemento de validez del acto administrativo."* Con respecto a las características que debe presentar la atribución de competencias es menester indicar que esta debe ser expresa: los órganos de la administración sólo son competentes para ejercitar los poderes que expresamente hayan sido otorgados por el ordenamiento. En ese sentido, se afirma que la atribución de competencias no puede presumirse, sino que debe derivar de un acto normativo expreso. De igual forma, la competencia ha sido otorgada al ente público por el ordenamiento jurídico para que sea ejercida. En consecuencia, no puede ser renunciada ni dispuesta (artículo 66 Ley General de la Administración Pública). El órgano al que haya sido otorgado un poder para actuar, para emitir ciertos actos, está obligado a ejercer dicho poder a menos que exista otra norma posterior que otorgue dicha competencia a otro órgano, derogando tácita o expresamente la competencia original atribuida. De conformidad con lo anterior, el primer requisito de validez que debemos observar en la emanación de un acto por parte de un órgano administrativo es el de la competencia, según se establece en el artículo 129 de la Ley General de la Administración Pública. En el caso concreto, tal y como se puede ver en los antecedentes indicados en párrafos anteriores, el Concejo Municipal mediante el voto a favor de TRES regidores, los señores Miguel Alfaro, Eddie Méndez y Lorena González y DOS en contra de los regidores José Luis Venegas y María Antonia Castro acordaron en virtud que el Comité de Deportes de Belén no presentó en el plazo otorgado en la sesión N° 18-2015 el Plan de Viabilidad y Factibilidad para el proyecto de Rescate del Balneario Ojo de Agua, conocer y aprobar la moción planteada por el señor Miguel Alfaro para que sea el Concejo Municipal en conjunto con la Administración quienes asuman el proyecto a partir de ese momento. En virtud de lo anterior, queda manifiesto que el actuar del señor Presidente Municipal Miguel Alfaro, de presentar dicha moción ante el Concejo Municipal y finalmente aprobar el acuerdo mediante el voto colegiado de tres de sus miembros, se ajusta formalmente al requisito de competencia, necesario para que el acto administrativo sea válido y eficaz. El señor Alfaro en su investidura de regidor municipal, presenta dicha moción al órgano competente para conocer dicha situación de interés público para el cantón de Belén. Recordemos que tal y como se establece en el Código Municipal y reiterado en varias ocasiones por la Procuraduría General de la República (dictámenes C-174-96, C-272-2004, C-352-2006, C-10-2014) el Comité Cantonal de Deportes y Recreación está sujeto al control del Concejo Municipal, por lo cual es este Concejo el órgano llamado por mandato legal, en su condición de jerarca, para conocer y ejercer activamente el control sobre las actuaciones que desarrolle dicho Comité. No es una actuación facultativa del Concejo Municipal, sino un mandato directo para ejercer dicho poder ante la falta de actuación del órgano adscrito en la directriz que le fue girada de presentar en un plazo prudencial de seis meses el Plan de Viabilidad y Factibilidad del Proyecto rescate de Ojo de Agua, según consta en el expediente administrativo. No obstante, lo anterior, respecto al tema que hace referencia el señor Manuel González acerca del impedimento del señor Presidente Municipal para votar o promover temas respecto del Comité Cantonal de Deportes de Belén, estaríamos en este caso ante un tema de responsabilidad personal del funcionario público, que no afecta *per se* la nulidad de lo actuado. De conformidad con lo anterior, este impedimento que señala el recurrente podría implicar investigaciones ante la Auditoría Municipal por la actuación del señor Presidente Municipal, pero ello implica un tema de responsabilidad del señor Regidor y no de la nulidad de lo actuado por parte de este Concejo Municipal en el acuerdo 31-2016, artículo 19, del 24 de mayo de 2016.

A. Elementos Constitutivos de Carácter Objetivo del Acto Administrativo (Motivo, Contenido y Fin). En primer lugar, el artículo 133 de la Ley General de la Administración Pública hace referencia al motivo como elemento objetivo del acto administrativo. Al respecto se dispone:

"1. El motivo deberá ser legítimo y existir tal y como ha sido tomado en cuenta para dictar el acto. 2. Cuando no esté regulado deberá ser proporcionado al contenido y cuando esté regulado de forma imprecisa deberá ser razonablemente conforme con los conceptos indeterminados empleados por el ordenamiento".

El motivo del acto administrativo son los antecedentes, presupuestos o razones jurídicas (derecho) y fácticas (hechos) que hacen posible o necesaria la emisión del acto administrativo y sobre las cuales la Administración Pública entiende sostener la legitimidad, oportunidad o conveniencia de éste. El jurista Jinesta Lobo lo define de la siguiente manera: *El motivo, o como también se le denomina causa o presupuesto, está constituido por los antecedentes jurídicos y fácticos que permiten ejercer la competencia casuísticamente, su ausencia determina la imposibilidad de ejercerla, exclusivamente, para el caso concreto".* (JINESTA LOBO E., Tratado de Derecho Administrativo (Tomo I, Parte General), San José, Iusconsultec S.A. y Editorial Jurídica Continental, 2ª. Edición, 2009, pp. 505-506). Consecuentemente, habrá ausencia de motivo o causa cuando los hechos invocados como antecedentes que justifican su emisión son falsos, o bien, cuando el derecho invocado y aplicado a la especie fáctica no existe. El acto administrativo, sea reglado o discrecional, debe, siempre, fundamentarse en hechos ciertos, verdaderos y existentes, lo mismo que en el derecho vigente, de lo contrario faltará el motivo. Los motivos constatables son reglados en tanto que los indeterminados discrecionales. Sobre este particular, el artículo 133, párrafo 2º, de la Ley General de la Administración Pública indica que cuando el motivo no esté regulado *deberá ser proporcionado al contenido*", esto implica que debe existir una relación de proporcionalidad entre la situación de urgencia, necesidad o la petición de particular y el contenido del pronunciamiento declarativo. La relevancia del motivo es capital, puesto que, es el antecedente inmediato del acto administrativo, que crea la necesidad pública o particular, y lo hace posible o necesario. Desde tal perspectiva, la adecuación del acto administrativo al fin depende de la verificación del motivo, por lo que la ausencia del último determina la ausencia del fin del acto administrativo. El motivo está coordinado, también, con el contenido, por lo que a un motivo determinado corresponde, normalmente, un contenido específico y viceversa. En segundo lugar, el artículo 132 de la Ley General de la Administración Pública hace referencia al contenido como elemento constitutivo del acto administrativo. De esta forma se establece: *"1. El contenido deberá ser lícito, posible, claro, preciso y abarcar todas las cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo, aunque no hayan sido debatidas por las partes interesadas. 2. Deberá ser, además, proporcionado al fin legal y correspondiente al motivo, cuando ambos se hallen regulados. 3. Cuando el motivo no esté regulado el contenido deberá estarlo, aunque sea en forma imprecisa. 4. Su adaptación al fin se podrá lograr mediante la inserción discrecional de condiciones, términos y modos, siempre que, además de reunir las notas del contenido arriba indicadas, estos últimos sean legalmente compatibles con la parte reglada del mismo".* De conformidad con lo anterior, el contenido del acto administrativo es *"...la definición del efecto del acto, considerado como resultado jurídico inmediato del mismo... El contenido es, como dice Zanobini, lo que el acto dispone, certifica, declara o juzga, y se expresa en su parte dispositiva".* (Dictamen C-116-97 del 30 de junio de 1997). En tercer lugar, el artículo 131 de la Ley General de la Administración Pública se refiere expresamente al fin del acto administrativo como elemento constitutivo del mismo. Al respecto se establece: *"1. Todo acto administrativo tendrá uno o varios fines particulares a los cuales se subordinarán los demás. 2. Los fines principales del acto serán fijados por el ordenamiento; sin embargo, la ausencia de ley que indique los fines principales no creará discrecionalidad del administrador al respecto y el juez deberá determinarlos con vista de los otros elementos del acto y del resto del ordenamiento. 3. La persecución de un fin distinto del principal, con detrimento de éste, será desviación de poder."* Es claro que este artículo lo que viene a regular son los fines que deben estar presentes en un acto administrativo, y que, en el caso de que en dicho acto exista un vicio en tales fines, se configura la denominada desviación de poder. Jorge Héctor Escola, refiriéndose a este elemento del acto administrativo manifiesta que: *"En torno, precisamente, a la noción de finalidad, se ha estructurado la doctrina de la "desviación de poder", una de las más inteligentes y trascendentales creaciones del Consejo de Estado francés, que permite entrar a la consideración de la efectiva intención de la administración, al dictar un acto administrativo, que pueda permanecer oculta bajo una apariencia de legalidad, poniendo de manifiesto la existencia de un fin ilícito. En el acto afectado por desviación de poder, falta la finalidad prevista por la normatividad administrativa, y ésta ha sido reemplazada por otra distinta y generalmente espuria".* (ESCOLA (Héctor Jorge). Tratado General de Procedimiento Administrativo. Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1973, pp. 55-56.) De conformidad con lo anteriormente expuesto, se han definido los elementos constitutivos de carácter objetivo del acto administrativo. Aplicando lo dicho a la situación que nos ocupa, tenemos que el señor Manuel González Murillo, Presidente del Comité de Deportes de Belén manifiesta que el actuar del señor Miguel Alfaro, Presidente del Concejo Municipal y de los Regidores que apoyaron la moción aprobada en la sesión ordinaria N° 31-2016, se constituye en un acuerdo nulo según el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública ya que sea cae en omisión de las formalidades previstas pues carece de motivo o contenido, además de no tener una disposición normativa donde esté justificada su actuación. No lleva razón el recurrente. Que como antecedentes del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°31-2016, artículo 19, del 24 de mayo de 2016, en la sesión ordinaria N° 64-2014 del 4 de noviembre del 2014, artículo 2, este Concejo Municipal atendió al señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, el cual presentó un video del proyecto "Rescatando al Balneario Ojo de Agua" con lo cual se acordó por parte de este Concejo Municipal instar a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén para que iniciara los estudios preliminares requeridos para valorar la factibilidad y viabilidad del proyecto y que presentara un informe en un plazo de tres meses:

b. Que en la sesión ordinaria N° 18-2015, artículo 12, celebrada el 24 de marzo del 2015, se acordó otorgar una prórroga de 6 meses al Comité Cantonal de Deportes para que presentara un Plan de Viabilidad y Factibilidad del proyecto de rescate del Balneario Ojo de Agua, en vista de la solicitud expresa que realizó la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén a este Concejo Municipal;

c. Que en la sesión ordinaria N°54-2015, artículo 3, del 16 de setiembre de dos mil quince, mes en el cual se vencía la prórroga de 6 meses otorgada al Comité de Deportes para la presentación del Plan de Viabilidad y Factibilidad, este Concejo Municipal acuerda remitir el agradecimiento al INCOP por la atención dada al Comité de Deportes en la cual se manifestó que el Concejo Municipal ha estado apoyando todas las gestiones realizadas con respecto al Proyecto de Recuperación del Balneario Ojo de Agua, por representar dicho inmueble un ícono histórico y de interés para el cantón en donde se pueda desarrollar iniciativas con respecto a la protección del recurso hídrico, educación y cultura.

d. Que, al 24 de mayo de 2016, fecha en que se toma el acuerdo impugnado y siete meses después de vencida la prórroga otorgada al Comité de Deportes para la presentación del Plan de Viabilidad y Factibilidad del Proyecto Rescate de Ojo de Agua, dicho Comité de Deportes no había presentado ningún informe al Concejo que le acreditara el cumplimiento del mandato que se le había encomendado.

De conformidad con lo anterior este Concejo Municipal tomó en consideración los hechos acreditados como antecedentes para el dictado del acto administrativo, los cuales sustentan el motivo de este acuerdo impugnado en donde se decide asumir por cuenta propia el Proyecto de Recuperación del Balneario Ojo de Agua, por fundamentarse en hechos ciertos, verdaderos y existentes según consta en el expediente administrativo, lo cual que demuestra la ausencia de una adecuada diligencia del Comité de Deportes que bien justifican la emisión del acuerdo sobre la cual este Concejo Municipal entiende sostener la legitimidad de dicha decisión. De igual forma, habiéndose corroborado el plazo otorgado a favor del Comité de Deportes para la presentación del Plan de Viabilidad y Factibilidad y conforme a lo acreditado en el expediente administrativo donde se verifica la ausencia de una adecuada diligencia de dicho órgano de informar sus gestiones respecto al tema aún trece meses después de habersele encomendado, es razón por la cual este Concejo Municipal dispone en la parte dispositiva del acuerdo impugnado, asumir el Proyecto de Rescate de Ojo de Agua con el apoyo técnico de la administración por tratarse de un tema de interés general del cantón y debido a la falta de diligencia del órgano llamado a ejercer la coordinación de este proyecto, configurándose de esta forma el contenido del acto, de conformidad con lo establecido en el numeral 132 de la Ley General de la Administración Pública. En cuanto al dominio relativo al fin del acto administrativo impugnado por el señor Presidente del Comité Cantonal de Deportes de Belén, cabe señalar que la actuación de este Concejo Municipal en el acuerdo tomado en sesión ordinaria N°31-2016, artículo 19, no es arbitraria, sino que su actuación se encaminó a alcanzar el objetivo propuesto a su acción. El Concejo Municipal es el jerarca del Comité Cantonal de Deportes, por cuanto su mandato legal le otorga las potestades para conocer y ejercer activamente el control sobre las actuaciones que desarrolle dicho órgano municipal. Lo anterior ha sido confirmado en diversos dictámenes de la Procuraduría General de la República como hemos indicado en párrafos anteriores. En este caso, la satisfacción del interés público del Proyecto de Rescate del Balneario Ojo de Agua ha quedado plasmado en el expediente administrativo y la inactividad del comité de deportes de informar sus gestiones en el plazo conferido por este órgano contraviene la satisfacción del interés general que envuelve el Proyecto para el cantón de Belén. De esta forma, la determinación del fin del acuerdo impugnado se funda en la norma legal que regula la actividad general del Concejo Municipal, cuyo sustento es ejercer el control de las actuaciones del Comité de Deportes; proceder en sentido contrario implicaría que se incurra en desviación de poder, hecho que no es fundamento en el caso que nos atañe.

TERCERO: CONSIDERACIONES ACERCA DE LAS COMPETENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL SOBRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES. El señor Manuel González Murillo mediante la impugnación del acuerdo del Concejo Municipal del acta N° 31-2016 del 24 de mayo de 2016, artículo 19, manifiesta que el tema del Proyecto del Rescate de Ojo de Agua es un tema que ha sido propuesto por el Comité Cantonal de Deportes, por lo cual no es competencia del Concejo Municipal tomar una decisión sobre un proyecto que por su naturaleza y ámbito de acción es del Comité Cantonal de Deportes de Belén y por consiguiente para un caso relativo a las actuaciones del Comité debe aplicarse lo dispuesto en el Reglamento del Comité de Deportes y no a la norma general establecida en el Código Municipal. No lleva razón el recurrente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código Municipal los Comités Cantonales de Deportes y Recreación son órganos adscritos a la municipalidad respectiva, con personalidad jurídica instrumental para construir, administrar y mantener las instalaciones de su propiedad u otorgadas en administración. La norma en cuestión, literalmente dispone: *“En cada cantón, existirá un Comité cantonal de deportes y recreación, que estará adscrito a la municipalidad respectiva y gozará de personalidad jurídica instrumental para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Asimismo, habrá Comités comunales de deportes y recreación, adscritos al comité cantonal respectivo”*. En cuanto a la naturaleza jurídica de los citados Comités y, particularmente, respecto de los alcances del concepto “adscrito” y de la “personalidad jurídica instrumental” conferida por el legislador, la Procuraduría General de la República ha tenido oportunidad de pronunciarse, según se desprende a manera de referencia en el dictamen N° 174-2001, del 19 de junio del 2001: *Como se ha indicado, la personalidad jurídica instrumental es por naturaleza limitada a la gestión de ciertos fondos. En relación con esos fondos, la persona instrumental realiza determinados actos de gestión, lo que permite contratar. No obstante, puesto que se trata de una personalidad instrumental, bien puede el legislador precisar, delimitando estrechamente, el ámbito de acción de la organización. Este es el caso del comité cantonal en cuanto se dispone que la personalidad instrumental lo que autoriza es a construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. (subrayado es propio)*. El comité no es una organización independiente. Por el contrario, constituye un órgano de la municipalidad. Su naturaleza de órgano se muestra en el hecho de que sólo le ha sido atribuida una personalidad limitada, por una parte, y en el concepto de adscripción. El carácter limitado de la personalidad instrumental y, por ende, la circunstancia de que en el fondo se trate de un órgano y no de una persona jurídica independiente determina la estrecha relación entre el comité y el Concejo Municipal y en virtud del cual:

- a. La municipalidad determina el funcionamiento del comité y lo hace a través de la emisión de un reglamento (artículos 167 y 169 del Código Municipal).
- b. Los comités deben someter a conocimiento del Concejo Municipal los programas anuales de actividades, obras e inversión, antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la municipalidad (artículo 172 del Código Municipal).
- c. Los comités deben presentarle un informe de los resultados de la gestión correspondiente al año anterior (artículo 172 Código Municipal).
- d. El comité debe coordinar con la municipalidad las inversiones y obras que va a realizar en el cantón. La personalidad instrumental no le permite decidir por sí mismo todos los aspectos atinentes a la obra por construir.

Como bien lo apunta la Procuraduría General de la República (dictámenes C-174-96, C-272-2004, C-352-2006, C-10-2014) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código Municipal, los Comités Cantonales de Deportes y Recreación son órganos colegiados adscritos o integrados a la estructura administrativa de la municipalidad respectiva. Todo lo cual significa que el Comité está sujeto al control de Concejo Municipal. Asimismo, el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén dispone en su artículo 2: *El Comité Cantonal de Deportes y Recreación (en adelante CCDRB) es un órgano adscrito a la Municipalidad de Belén, es decir una dependencia municipal que se relaciona directamente al Concejo Municipal, el cual goza de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Personería la cual dará fe la Secretaria Municipal mediante la certificación respectiva. Asimismo, se tiene por cubierta con la mencionada personalidad jurídica instrumental la totalidad de programas deportivos y recreativos desarrollados por el comité cantonal, funciones que son propias de los gobiernos locales pero que, en virtud de criterios de desconcentración y eficiencia, el legislador dispuso que se les asignaran a tales comités, según su plan estratégico presentado al Concejo Municipal para su conocimiento. En ese sentido se constituye como el órgano técnico superior encargado en el cantón de Belén, de desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. El CCDRB debe implementar las acciones y programas deportivos y recreativos para maximizar los recursos en bien de una mejor calidad de vida para la población del cantón de Belén; cumpliendo así las políticas, lineamientos, directrices y prioridades de la*

Municipalidad de Belén en todo su accionar, estimulando la participación con equidad y paridad; procurando que las familias belemitas disfruten de todos los programas y actividades del CCDRB y sus comités comunales y asociaciones adscritas”. (subrayado es propio). De conformidad con lo anterior, queda manifiesto que la regulación concerniente al Comité de Deportes en el Código Municipal, el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y la jurisprudencia administrativa son uniformes al definir al Comité como una dependencia municipal directamente relacionada con el Concejo Municipal cuya potestad de control queda expresamente regulada tanto en la ley como en el reglamento. Señala el señor Presidente del Comité de Deportes que para un caso relativo a las actuaciones del Comité de Deportes debe aplicarse lo dispuesto en el reglamento del Comité. Así las cosas, vemos como en el artículo 2 del citado reglamento, establece que el Comité de Deportes debe cumplir con las políticas, lineamientos, directrices y prioridades de la Municipalidad de Belén en todo su accionar. De esta forma, según consta en el expediente administrativo, folios 69 y 70, queda consignado que el Proyecto de Rescate del Balneario de Ojo de Agua constituye un tema de interés general para el cantón, razón por la cual este Concejo Municipal mediante acuerdo en sesión ordinaria N° 18-2015, artículo 12, del 24 de marzo de 2015, otorgó un plazo de 6 meses para que dicho órgano presentara un Plan de Viabilidad y Factibilidad del Proyecto, motivo por el cual siete meses después de vencido dicho plazo, ante la falta de diligencia del Comité para informar las gestiones que estaba desarrollando y ante la falta de información aportada por el Comité en el expediente administrativo, es que este Concejo Municipal acuerda asumir dicho Proyecto por cuenta propia y con el apoyo técnico de la administración en vista del incumplimiento de los plazos por el Comité Cantonal sobre las directrices giradas por este Concejo y habiéndose manifestado la prioridad del mismo en virtud del interés general del cantón de Belén de rescatar el Balneario de Ojo de Agua, actualmente en manos del INCOP. Finalmente, indica el recurrente que la Municipalidad de Belén no puede administrar el Balneario de Ojo de Agua por no ser compatible con su actividad, no así respecto del Comité de Deportes porque la esfera de competencias de este último es la recreación por lo cual es la única entidad que puede ser objeto del Proyecto de Rescate del Balneario Ojo de Agua. Al respecto cabe señalar que el acuerdo impugnado de la sesión ordinaria N° 31-2016, artículo 19, del 24 de mayo de 2016, en donde este Concejo Municipal como jerarca de dicho órgano y ante a la ausencia de una adecuada diligencia donde se haya informado del cumplimiento de la tarea de elaborar un Plan de Viabilidad y Factibilidad del Proyecto de Recuperación del Balneario Ojo de Agua en el plazo señalado para tales efectos, lo actuado por este Concejo Municipal se ajusta a la finalidad de satisfacer el interés general, por constituir este proyecto un tema de interés para el cantón, que permitiría a la Municipalidad como ente ser titular del inmueble, y posteriormente valorar la viabilidad jurídica de su eventual administración por cuenta de un tercero.

Incluso si la Municipalidad de Belén siendo titular del inmueble determina que por convenio de delegación suscrito con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, es conveniente a los intereses locales entregarle la administración de ese inmueble, una vez presentado y valorado el Plan de Viabilidad y Factibilidad para establecer los alcances del proyecto, cuya tarea fue encomendada al Comité Cantonal de Deportes, nada impediría que el Concejo Municipal autorice la firma de ese convenio. De conformidad con lo anterior, el tema de la competencia para administrar el Balneario de Ojo de Agua es un asunto que aún no se ha determinado y nos trata siquiera en el acuerdo impugnado. De conformidad con lo anterior lo procedente es declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto en contra del acuerdo N° 31-2016 del 24 de mayo del 2016 y admitir el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria ante el Tribunal Contencioso Administrativo, suspendiendo como medida cautelar los efectos del acuerdo impugnado. **POR TANTO.** Con fundamento en los argumentos expuestos y de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política y 136 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 13 del Código Municipal, este Concejo Municipal resuelve en los siguientes términos: **PRIMERO:** Declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto por Manuel González Murillo, en contra del acuerdo N° 31-2016 del 24 de mayo del 2016, por no existir elementos aportados al expediente administrativo que verifiquen que, efectivamente, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén hubiese llevado a cabo alguna gestión para la presentación del Plan de Viabilidad y Factibilidad encomendado por este Concejo Municipal, de conformidad con el acuerdo de sesión ordinaria N° 18-2015 celebrada el 24 de marzo del 2015; razón por la cual el acuerdo impugnado se ajusta a derecho. Se admite el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria ante el Tribunal Contencioso Administrativo. **SEGUNDO:** Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley General de la Administración Pública, se acuerda adoptar como medida cautelar suspender los efectos del acuerdo N° 31-2016, artículo 19, del 24 de mayo de 2016 a la espera de lo que se resuelva en alzada. **TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 190.2 del Código Procesal Contencioso Administrativo se cita y emplaza al recurrente para que en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, se apersona ante el Tribunal Contencioso Administrativo a hacer valer sus derechos; previniéndole que debe señalar medio o lugar para atender notificaciones dentro del Perímetro del Segundo Circuito Judicial de San José, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al Despacho, o bien si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto, o inexistente. **CUARTO:** Notifíquese al recurrente en el medio señalado, sea al correo electrónico administrador1@deportesbelen.com, en su defecto al fax 2239-5368, o en la recepción de las oficinas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén en horario de oficina. La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, aclara que en recursos presentados anteriormente, el abogado del Concejo no ha señalado cuando no hay justificación de acuerdos, pero el Tribunal sí. También el Comité de Deportes señaló la situación del Presidente Miguel Alfaro, que según la Auditoria y la Dirección Jurídica, debía abstenerse de votar temas relacionados con el Comité de Deportes. El Asesor Legal Luis Alvarez, habla que es cierto que existe un informe de Auditoria, que hace observación del Presidente Miguel Alfaro en los temas del Comité de Deportes, pero nunca se presentó una recusación, en esas condiciones el acuerdo se aprobó, ahora será la Auditoria quien debe determinar la responsabilidad del Presidente Miguel Alfaro de acuerdo a las advertencias realizadas, el Tribunal también lo puede advertir, pero al no haber recusación el acuerdo se mantiene vigente, ni siquiera el Comité de Deportes presento recusación. **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el Informe del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto por Manuel González Murillo, en contra del acuerdo N° 31-2016 del 24 de mayo del 2016, por no existir elementos aportados al expediente administrativo que verifiquen que, efectivamente, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén hubiese llevado a cabo alguna gestión para la presentación del Plan de Viabilidad y Factibilidad encomendado por este Concejo Municipal, de conformidad con el acuerdo de sesión ordinaria N° 18-2015 celebrada el 24 de marzo del 2015; razón por la cual el acuerdo impugnado se ajusta a derecho. Se admite el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria ante el Tribunal Contencioso Administrativo. **TERCERO:** Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley General de la Administración Pública, se acuerda adoptar como medida cautelar suspender los efectos del acuerdo N° 31-2016, artículo 19, del 24 de mayo de 2016 a la espera de lo que se resuelva en alzada. **CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 190.2 del Código Procesal Contencioso Administrativo se cita y emplaza al recurrente para que en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, se apersona ante el Tribunal Contencioso Administrativo a hacer valer sus derechos; previniéndole que debe señalar medio o lugar para atender notificaciones dentro del Perímetro del Segundo Circuito Judicial de San José, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga las resoluciones posteriores que se dicten se le

tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al Despacho, o bien si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto, o inexistente. **QUINTO:** Notifíquese al recurrente en el medio señalado, sea al correo electrónico administrador1@deportesbelen.com, en su defecto al fax 2239-5368, o en la recepción de las oficinas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén en horario de oficina. **Toma la palabra el Sr. Presidente Manuel Gonzalez Murillo y comenta:** Aquí el tema es sencillo, el consejo no tiene ninguna potestad para regular alguna actividad del Comité de Deportes, el único que administra y ejecuta los programas es el Comité de deportes. Es un tema que no está claro, yo hablando con la auditora, ella no tenía claro el panorama, de hasta donde llega el consejo y hasta donde llega el comité, son superiores, pero eso no quiere decir, que ellos tienen que decir que tenemos que hacer en temas de deporte, ellos pueden tomar el acuerdo, pero ellos no pueden decirnos que hacer en temas deporte, ahorita de acuerdo con la legislación vigente, es todo los años presentar la liquidación del Pao, para su conocimiento. El Sr. Pablo Vindas administrador del Comité de Deportes, comenta: Yo quiero decir una cosa, tal vez no se percibe, viera la trascendencia que tiene esto, aquí lo que están diciendo es, sigan con el Ojo de Agua a ver que dice el contencio, el comité tomaría mucha fuerza si lo gana, porque en todos temas deportivos, solo la Junta Directiva del comité, tendrá potestad. El Sr. Presidente Manuel Gonzalez Murillo comenta que responderá el Lic. Jorge Trejos y su persona el tema de Ojo de Agua.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ; SRA. ROSARIO ALVARADO, EDGAR CALDERÓN: SE ACUERDA: Qué el Sr. Manuel Gonzalez Murillo y el Lic. Jorge Trejos, respondan este tema.

VII. INFORME DE LA SECRETARÍA DE JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 7. Toma la palabra el Lic. Jorge Trejos y **PRESENTA OFICIO REF.3701/2016; DIRIGIDO A LA JUNTA DIRECTIVA DEL CCDRB, CON FECHA DEL 29 DE JUNIO DEL 2016, QUE TEXTUALMENTE DICE ASÍ:** Estimado (a) señor (a): La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Extraordinaria No.37-2016**, celebrada el veintitrés de junio del dos mil dieciséis y ratificada el veintiocho de junio del año dos mil dieciséis, que literalmente dice: **CAPÍTULO II - SE INVITA A LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE DEPORTES PARA QUE NOS ACTUALICE EN LOS TEMAS MÁS IMPORTANTES QUE SE MANEJAN EN ESTE MOMENTO, EJEMPLO: OJO DE AGUA, PLAN ESTRATÉGICO, ASOCIACIONES DEPORTIVAS, PAGO SERVICIOS DEPORTIVOS, FALTA DE 26,000,000 DE TRANSFERIR AL COMITÉ, SEGÚN CONSIDERA EL COMITÉ, ETC.**

ARTÍCULO 1. El Vicepresidente Municipal Eddie Mendez, especifica que tenemos 20 minutos para hacer la exposición, posteriormente se dará un espacio para consultas.

El Presidente del Comité de Deportes Manuel Gonzalez, determina que le corresponde hablar sobre el Balneario de Ojo de Agua, Estados Financieros, Finanzas y deuda de la Administración con el Comité de Deportes. En el tema del Balneario de Ojo de Agua existe criterio de la Contraloría, donde hace reseña porque el Concejo no puede tramitar el Balneario de Ojo de Agua, por eso se avocaron al proyecto de rescate de Balneario de Ojo de Agua, de ahí la propuesta del Comité de Deportes, en una cronología recuerda que corta vinieron al Concejo a solicitar un acuerdo para que apoyaran el proyecto, durante 2 años se hizo una investigación, el INCOOP no estaba dispuesto a hacer una donación del bien, se llegó a negociar hacer un Convenio de Administración a largo plazo, se reunieron con Diputados, el señor Desiderio Solano quien era Presidente Municipal era miembro de la Comisión de Rescate del Balneario y era el enlace con el Concejo, porque el INCOOP no tiene poder legal para administrar el Balneario, por eso el Balneario cada día está más deteriorado, esto agrava la situación del bien público, en la reunión que sostuvieron, la propuesta es con el Comité de Deportes, pidieron audiencia en este Concejo y no se les había podido dar. Aclara que el INCOOP ni siquiera en un estudio de factibilidad puede invertir, en el lugar se quiere un Parque Deportivo y Recreativo, esas áreas deben ser una protección natural al agua, el cual es un bien público, administrado por el MINAE y el Instituto de Acueductos y Alcantarillados, el ICODER les felicito un experto en actividades deportivas para iniciar en el Balneario, que la gente pueda ir a comprar servicios deportivos con instrucción técnica, ese es el estado del proyecto del Balneario de Ojo de Agua, estamos muy cerca de lograr el objetivo, el ICODER tomo el acuerdo de apoyar al Comité de Deportes, hay 4 Diputados de Heredia identificados con el proyecto, la Asamblea Legislativa puede hacer un proyecto de ley de donación del Balneario, pero el INCOOP si quiere lo acoge o no, pero es un proceso más largo y más engorroso, tenemos 4 meses para hacer el proyecto.

Sobre los Estados financieros del Comité de Deportes, quedan pocos espacios para instalaciones deportivas, porque la mayoría de la gente hace ejercicio de 6:00 pm a 11:00 pm, es una población muy importante, los sueldos del Comité de Deportes andan en un 36% del presupuesto, el sistema contable es totalmente arcaico y es el mismo que utiliza la Municipalidad, se solicitó que los tomaran en cuenta en el nuevo sistema contable, pero todos los meses hacen una Liquidación Presupuestaria, que es presentada a la Junta Directiva del Comité de Deportes, pero el sistema sigue siendo muy inoperante.

El señor Roberto Carlos Zumbado, realiza la siguiente presentación e invita a visitar el Comité de Deportes y ver los procesos.

Programa Iniciación Deportiva
Programa Iniciación Deportiva 2016
Escuelas Manuel del Pilar-Fidel Chaves-España

ATLETISMO	57 NIÑOS Y NIÑAS
BALONCESTO	78 NIÑOS Y NIÑAS
FUTBOL	105 NIÑOS Y NIÑAS.
NATAACION	172 NIÑAS Y NIÑOS
GIMNASIA	73 NIÑOS Y NIÑAS
TAEKWONDO	87 NIÑAS Y NIÑOS
KARATE	31 NIÑAS Y NIÑOS
TRIATLON	26 NIÑOS Y NIÑAS
VOLIBOL	98 NIÑAS Y NIÑOS

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°30-2016
JUEVES 14 DE JULIO DEL 2016

CADA ASOCIACION DEBE REALIZAR DOS FESTIVALES DURANTE EL AÑO Y LA FINAL DE LOS JUEGOS ESCOLARES. DEPORTISTAS QUE SE PREPARAN EN EL PROGRAMA JUEGOS NACIONALES 2016

ATLETISMO	15 VARONES - 20 MUJERES
BALONCESTO	17 VARONES - 27 MUJERES
FUTBOL	27 VARONES - 26 MUJERES
NATAACION	21 VARONES - 19 MUJERES
GIMNASIA	8 VARONES - 04 MUJERES
TAEKWONDO	31 VARONES -12 MUJERES
TRIATLON	13 VARONES - 04 MUJERES
KARATE	07 VARONES - 05 MUJERES
VOLIBOL	19 VARONES - 38 MUJERES

CLASIFICADOS JUEGOS NACIONALES 2016

DISCIPLINA	DEPORTISTAS MASC. CLASIFICADOS	DEPORTISTAS FEM. CLASIFICADOS	TOTAL DEPORTISTAS CLASIFICADOS
ATLETISMO	7	9	16
CICLISMO RUTA- MONT	6	2	8
GIMNASIA	2	6	8
TRIAHTLON	8	2	10
NATAACION	18	24	42
KARATE	10	2	12
FUTBOL MASCULINO	22		22
TAEKWONDO	5	5	10
TENIS DE CAMPO	10	4	14
VOLIBOL MASCULINO	12		12
VOLIBOL PLAYA	4	2	6
PENDIENTE FEMENINO BALONCESTO		PEND.	PEND.

TOTALES 104 56 160

CUADRO MEDALLAJE BELEN ULTIMAS 4 EDICIONES.

CANTON	ORO	PLATA	BRONCE
1-SAN JOSE	127	109	103
2-HEREDIA	104	70	72
3-ALAJUELA	79	83	72
4-CARTAGO	59	69	70
5-BELEN	56	48	34

CANTON	ORO	PLATA	BRONCE
1-SAN JOSE	146	87	115
2-HEREDIA	90	59	67
3-ALAJUELA	78	66	64
4-BELEN	57	42	43
5-CARTAGO	44	67	66

CANTON	ORO	PLATA	BRONCE
1-SAN JOSE	106	86	119
2-ALAJUELA	69	81	85
3- BELEN	59	52	40
4-HEREDIA	54	53	43
5- CARTAGO	40	44	75

CANTON	ORO	PLATA	BRONCE
--------	-----	-------	--------

1- SAN JOSE	99	86	94
2-ALAJUELA	75	86	107
3-HEREDIA	67	64	69
4- SAN RAMON	60	25	21
5- BELEN	56	40	44

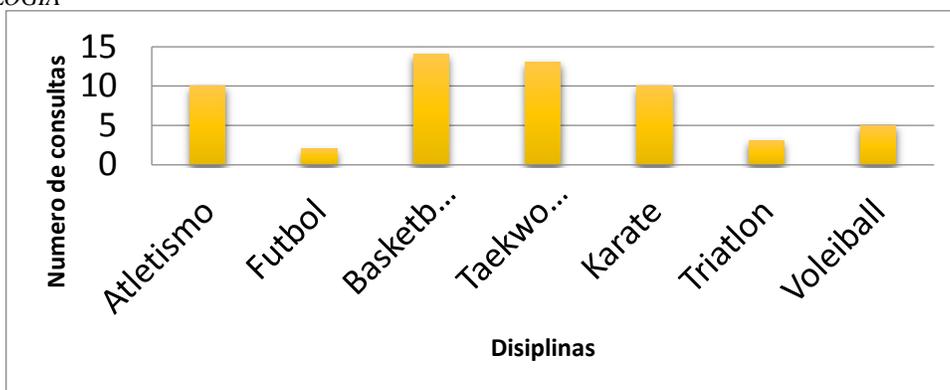
JUEGOS NACIONALES-APOYO LOGISTICO

- ▶ A LAS DISCIPLINAS PARTICIPANTES TENGAN O NO CONTRATO CON EL COMITÉ SE LES COLABORA CON:
 1. TRANSPORTE A ELIMINATORIAS Y FINAL DE LOS JUEGOS NACIONALES.
 - ▶ TRANSPORTE PROMEDIO POR DISCIPLINA DEPORTIVA €333.333.33
 - 09 DISCIPLINAS =€3.000.000.00
 1. SE LES ENTREGA UNIFORMES DE COMPETICION Y GALA.
 - ▶ INVERSION PROMEDIO POR PERSONA DE LA DELEGACION €71,794,87:
- 195 PERSONAS
 TOTAL: 14.000.000.00

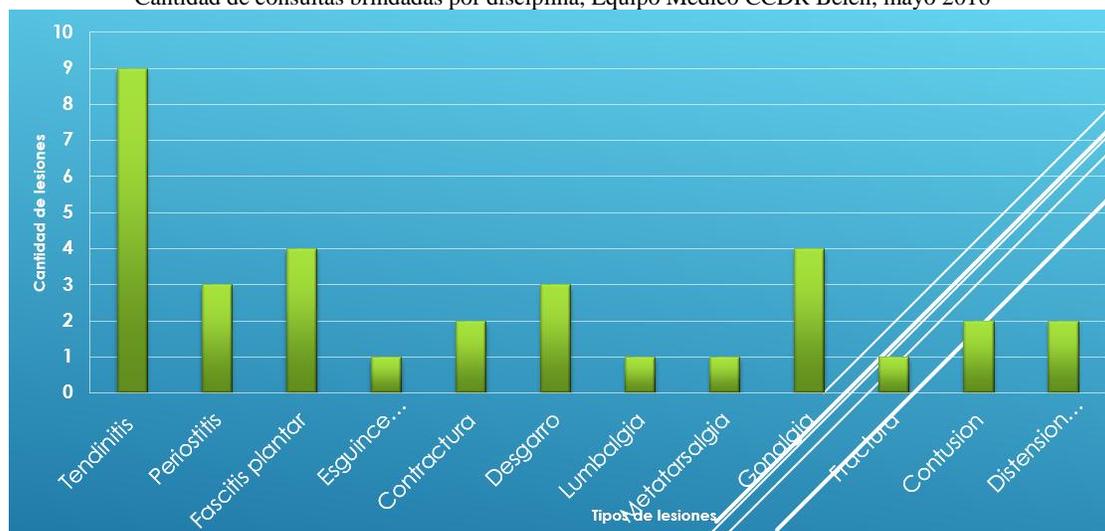
MEDICINA DEL DEPORTE

ESPECIALIDADES BRINDADAS A LOS PROGRAMAS::

1. MEDICINA.
2. TERAPIA FISICA.
3. NUTRICION.
4. PSICOLOGIA



Cantidad de consultas brindadas por disciplina, Equipo Médico CCDD Belén, mayo 2016



Tipos de lesiones presentes en los atletas atendidos en la consulta de TF, Equipo Médico CCDD Belén, mayo 2016, RECURSOS INVERTIDOS EN EL POGRAMA MEDICINA AÑO 2016 €9.404,177,62 **Deporte para todos:**

- ▶ CADA ASOCIACION DEPORTIVA DEBERA REALIZAR 3 ACTIVIDADES ANUALES PARA AQUELLA POBLACION QUE NO REALIZA UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA FORMAL.
- ▶ EVENTOS REALIZADOS EN PRIMER CUATRIMESTRE: 06 EVENTOS EN LAS DISCIPLINAS DE:
 - ▶ BALONCESTO
 - ▶ TRIATLON
 - ▶ NATACION
 - ▶ KARATE
 - ▶ GIMNASIA
 - ▶ VOLIBOL
- ▶ TOTAL DE PARTICIPANTES: 197 PERSONAS

La señora Karolina Rodriguez, detalla que están trabajando en un nuevo Reglamento del Comité de Deportes, este año vence la Política Deportiva que tiene 10 años, la idea es que tenga una visión más humana, más de integración, que sea participativa de todos los grupos organizados, que tenga un Plan de Acción, el Modelo de Gestión, Cronograma de Implementación, ya entraran también en el proceso de consultas a las organizaciones públicas. La señora Rosario Alvarado, señala que en la parte recreativa participan adultos mayores y belemitas de todas las edades, la parte recreativa está a cargo de Juan Carlos Córdoba y la parte que se compra a las asociaciones, cada 3 meses deben hacer un evento para que participe la comunidad, se busca hacer recreación para las personas que trabajan, quienes pagan sus impuestos, se busca hacer actividad después de las 7:00 pm, se buscan lugares y hacer un Convenio con las Asociaciones de Desarrollo de La Ribera y La Asunción, antes se participaba en el Programa El Desafío y con la CCSS en los Juegos Dorados, pero esos recursos mejor destinarlos para los belemitas, muchas gracias por escucharlos. Como miembro del Comité de Deportes está a las órdenes, como representante del Concejo, no quiere hacer cosas incorrectas o cosas que como Municipalidad no les parezca, el día que no sirva como representante pondrá su renuncia, porque está por la comunidad, como Concejo nuevo, si piensan que tiene que salir lo hará. El Vicepresidente Municipal Eddie Mendez, interroga si independientemente con el estudio del INCOOP el Comité de Deportes ha hecho algún análisis interno para ver si tiene ese musculo de estructura organizacional y mantenimiento del Balneario, cuanto es el canon a cancelar?, cuando vence el contrato del actual concesionario, porque parece que quedan 4 meses, qué relación tiene la Junta Directiva con la parte administrativa, porque ha habido ciertas comunicaciones de esa relación, que frecuencia hay de reuniones con las asociaciones deportivas, los cuales desean reunirse con el Concejo, el Programa de medicina deportiva le parece bastante bueno y se debe apoyar, el Reglamento llegara al Concejo y es muy bueno actualizarlo, también recuerda que en el Acta 31-2016 este Concejo aprobó una Auditoria Administrativa, Financiera y Forense al Comité de Deportes, en las próximas semanas se estará dando, pide el total apoyo y colaboración a la compañera que gestionara esa labor. El Presidente del Comité de Deportes Manuel Gonzalez, puntualiza que del Balneario son €20.0 millones mensuales, el canon son €7.0 millones, pero el Balneario podría ser auto sostenible, al concesionario se le venció el 31 de octubre de 2015, tenía opción de renovarlo por 5 años más, pero se hicieron negociaciones con el INCOOP y se les hizo ver el error financiero – político, porque se busca que sea un proyecto de Gobierno, el nuevo concesionario estaría entregando el Balneario el 31 de octubre de 2017, pero hay que evitar el INCOOP vuelva a concesionar el Balneario, la relación Junta Directiva – Administración nunca ha sido buena, el Administrador fue nombrado por otras personas, en el Comité habían muchas cosas que corregir y que arreglar y hay prioridades, entrar en un enfrentamiento con la Administración es complicado, porque se da la intervención de terceros y eso no se vale, porque no están por ganar dinero, ni por intereses personales, hay gente de afuera metiendo mucha cizaña, que no es conveniente para la comunidad, se trata de equilibrar las fuerzas, la relación con las asociaciones deportivas es muy buena, históricamente algunas asociaciones deportivas recibían millones y otras pesos, se busca que los entrenadores sean cada día mejor, falta mucho por hacer, junto con el Director Jurídico están trabajando en la elaboración de Convenios con las Asociaciones. Muchos no conocen el funcionamiento del Comité de Deportes, por eso invitan a un Foro, para conocer el funcionamiento, las dudas se pueden aclarar en ese Foro. Le preocupa los €26.0 millones que la Municipalidad no ha girado, también propone nombrar un representante del Concejo y la Administración para la Comisión de Rescate de Balneario de Ojo de Agua, para todos pensar de la misma manera. El Vicepresidente Municipal Eddie Mendez, precisa que las consultas, por cuestiones de tiempo que hagan llegar las respuestas por escrito en un plazo de 8 días. El Síndico Propietario Minor Gonzalez, comenta que los sistemas contables que utiliza el Comité de Deportes, entonces si son los mismos, porque a pesar de son viejos y arcaicos y están desarrollados en lenguaje de programación fox, la municipalidad si puede realizar toda la contabilidad y ustedes que no pueden y tienen tanto problema?, con el tema del Balneario cuenta el Comité de Deportes recursos suficientes para hacer una inversión inicial, y así tener las instalaciones adecuadas para recibir a las personas?, el dictamen de la Contraloría en ningún momento menciona que el Comité puede administrar el Balneario y si menciona claramente a la Municipalidad de Belén. Entonces, por Manuel González indica que solo el Comité de Deporte puede administrar el Ojo de Agua? La Regidora Propietaria Lorena Gonzalez, establece que si hay un Reglamento vigente porque no se han nombrado los Comités Comunales o Distritales?. El Presidente del Comité de Deportes Manuel Gonzalez, afirma que el Reglamento vigente no fue el que propuso el Comité de Deportes, del Concejo salió otra cosa, cambiaron el tema de los Comités Comunales, pero se hicieron las Asambleas pero fueron apeladas, pero siempre están en comunicación con el Comité de Deportes. La Sindica Suplente Melissa Hidalgo, considera que sobre el Programa de Iniciación deportiva, que rubros o parámetros se utilizan para girar recursos a cada asociaciones deportiva?, porque todas son diferentes, el estudio de viabilidad del Balneario se estaría pagando con recursos del Comité de Deportes?. La Regidora Elena Gonzalez, comenta que respecto al proyecto de Balneario de Ojo de Agua, ha habido desinformación, donde se ha insinuado que el Concejo no desea que Belén administre el Ojo de Agua aunque la mayoría de las personas que estamos aquí visitaron a los belemitas y en ninguna casa indicaron que esto sea una prioridad. Sin embargo al ser una persona que ama el balneario y que a la larga sí podría ser administrado por Belén, debemos tener un Estudio de Factibilidad, que indique inversión y punto de equilibrio, y no debemos gastar fondos públicos en mantenerlo. Debe ser auto sostenible, quiere saber cuánto ha gastado el Comité de Deportes, en salarios y estudios. Además, hasta la semana pasada se dio cuenta que había una Comisión aparte del Comité de Deportes, involucrada en el proyecto, cuál es la relación con esta fundación? Y por lo que dice el documento presentado por el comité, ¿van a dar la administración a esta fundación? Históricamente las empresas públicas no han sido exitosas administrando negocios, tiene la administración del comité el músculo administrativo para este proyecto? La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, hace la primera pregunta: en la reunión del 10 de junio, la Presidenta del INCOOP hablo de un Estudio de Diagnóstico de la situación actual del Ojo de Agua, que haría el CICAP, con un costo de \$50.0 mil dólares. Para este estudio es el que supuestamente va a pagar la Municipalidad \$25.0 mil. Ahora que estamos investigando los fondos públicos creo que debemos analizar muy bien el asunto, ya que ese estudio no es un estudio de Factibilidad o de Viabilidad, es un estudio que al único que le sirve es al INCOOP. Le beneficia al Comité este estudio? Por otra parte es correcto lo que dice don Manuel, estuvo presente en la sesión donde el Reglamento del Comité de Deportes se presentó cambiado por una propuesta de don Miguel, no me dieron chance de leerlo pero pude lograr que se incorporaran las Auditorias a las Asociaciones y al Comité. Segunda pregunta: quiere saber si las Asociaciones están invirtiendo en las instalaciones deportivas para mantenimiento de las instalaciones. Ellos cobran a cada deportista que las utiliza, lo que conlleva al desgaste, además de los años. Considero que ellos deberían hacer el mantenimiento de las instalaciones porque están cobrando sobre un bien que se los permite. Tercera pregunta: hay un señor que da clases de tenis en los parques, cobra y quiere saber si está adscrito al Comité de Deportes. Este tema está en la Auditoria porque se está usufructuando un bien público, quiere saber si existe una Asociación de Tenis adscrito al Comité, ya que debería dar clases en las instalaciones del Comité, no en los parques. El Vicepresidente Municipal Eddie Mendez, sugiere solicitar a la Junta Directiva que remita las respuestas a las consultas de los Regidores en un plazo de 8 días, además aceptar la invitación a la sesión de trabajo. **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Solicitar a la Junta Directiva del Comité de Deportes, que remita a este Concejo Municipal, las respuestas de las consultas de los miembros del Concejo Municipal, en un plazo de 8 días. **Toma la palabra el Sr. Presidente Manuel Gonzalez Murillo y comenta:** Las consultas que ellos hacen son las siguientes: 1- Qué pasa con el sistema informatico? 2-El problema con la contabilidad. 3-¿El ojo cuenta con presupuesto para

la inversión inicial? 4- Porqué la Municipalidad no puede tener la potestad de buscar el Ojo de Agua y el Comité de Deportes sí? 5- Porqué no se nombran los Comités Comunales? Toma la palabra el Lic. Alberto Trejos, comenta: El punto que yo voy es que ellos envían la nota y dan un plazo de 8 días para que se conteste, las preguntas, pero no vienen las preguntas. **Toma la Palabra el Sr. Manuel Gonzalez Murillo, Presidente del CCDRB**, comenta que las preguntas no vienen en el Acta, por lo cual propone contestar al Consejo Municipal que envíen las preguntas que desean sean contestadas. Dicho lo anterior, lo somete a votación:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ; SRA. ROSARIO ALVARADO, EDGAR CALDERÓN: SE ACUERDA: Responderle al Consejo Municipal, que envíen las preguntas ya que en el Acta no vienen, para nosotros poder responderlas.

VIII.LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA. ARTÍCULO 8. NO HAY

IX.INFORME PROCESOS LEGALES. ARTÍCULO 9. NO HAY

X.VARIOS. ARTÍCULO 10. NO HAY

XI.INFORME DE COMISIONES ARTÍCULO 11. NO HAY

XII.INFORME DE DIRECTIVOS. ARTÍCULO 12. NO HAY

XIII.MOCIONES E INICIATIVAS. ARTÍCULO 13. NO HAY

TERMINA LA SESION AL SER LAS 22 HORAS CON 34 MINUTUOS, DEL DÍA 14 DE JULIO 2016.

MANUEL GONZÁLEZ MURILLO
PRESIDENTE. JD. CCDRB

LIC. JORGE ALBERTO TREJOS
SECRETARIO DE JD. CCDRB.

-----ULTIMA LÍNEA----